# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 28 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.182


## A LOS SUSCRIPTORES

**Los que no hubiesen renovado la suscripción del año en curso, deberán hacerlo antes del 31 del corriente, pues desde esa fecha se les suspenderá la remisión del mismo**

César Peña
Adm. Int.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio de Hacienda—



### Ministerio de Guerra—



### Ministerio de Marina—



### Ministerio de Agricultura—

## Resoluciones de Reparticiones



## Crónica Administrativa



## Avisos



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

### Ministerio de Hacienda. — Derechos Consulares

Buenos Aires, Agosto 22 de 1931.

Por las mismas razones que informaron el Acuerdo de 4 del corriente, sobre impuesto de papel sellado y consultando el espíritu y las atribuciones concedidas al Poder Ejecutivo en el artículo 2.° de la Ley N.° 11.250;

Atentos los estudios y recomendaciones de la Comisión Permanente de Colaboración Ministerial en asuntos de intercambio comercial creada por Decreto de 20 de Enero del año corriente;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir del día 15 de Septiembre próximo, los derechos consulares serán percibidos con arreglo al siguiente arancel:

I. — Actos relativos al estado civil

| | $ o\|s. |
|---|---|
| 1.—Por registrar una partida de nacimiento, matrimonio o defunción . . . . . | 2.— |
| 2.—Por cualquier otra anotación relativa al estado civil de las personas . . | 4.— |
| 3.—Por legalización consular de un testimonio de sentencia judicial extranjera relativa al estado civil de las personas (Artículo 559, inciso 4.°, Código de Procedimientos) . . . . . . . . | 10.— |
| **II. — Actos notariales** | |
| 4.—Por un poder general: | |
| a) Otorgado ante el Consulado . . . . . . | 12.— |
| b) Otorgado ante Escribano Público y registrado en el Consulado . . . . . . . . | 6.— |
| 5.—Por un poder especial: | |
| a) Otorgado ante el Consulado . . . . . . . . | 8.— |
| b) Otorgado ante Ecribano Público y registrado en el Consulado . | 6.— |
| 6.—Por el testimonio en los casos a), o la legalización del original en los casos b) | 3.— |
| 7.—Por la legalización de un poder especial o general, otorgado ante Escribano Público, que no se registra ante el Consulado ni ocasiona testimonio. . . | 9.— |
| 8.—Por toda escritura que verse sobre contratos civiles, comerciales o marítimos cuyo valor no se exprese o alcance a 1.000 pesos oro . . . . . . . . | 16.— |
| De más de 1.000 hasta 5.000 pesos oro . . . . . | 30.— |
| De más de 5.000 hasta 20.000 pesos oro . . . . . | 60.— |
| De más de 20.000 pesos oro . . . . . . . . . | 100.— |
| 9.—Por una protesta, declaración o verificación de orden civil o comercial . . | 12.— |
| 10.—Por extender un testamento por acto público; por la recepción y custodia de un testamento cerrado u ológrafo; por registrar testamentos redactados en otra forma . . . . . . . | 30.— |
| 11.—Por registrar cualquier documento en el protocolo consular; por cada página equivalente a una de papel sellado nacional de actuación . . . . . . . | 3.— |
| 12.—Por la custodia de documentos; por cada año o fracción . . . . . . . | 6.— |
| 13.—Por autorizar una póliza de fletamento en buque de la matrícula nacional . | 6.— |

## III. — Actos relativos a la navegación y al comercio

14.—Por la legalización y registro del manifiesto de carga de un buque: por cada tonelada de registro, hasta 2.000 toneladas . . . . . . . . . . 0.04
Por el exceso de 2.000 toneladas, por cada una . . 0.02

15.—Por legalización y registro del manifiesto de carga de un buque con destino a varios puertos de la República; por cada puerto que exceda de uno y por cada tonelada de registro . . . . . . . . . . 0.02

16.—Por legalización y registro del manifiesto de un buque que toque en puerto de escala y efectúe operaciones de carga para puertos de la República, por cada tonelada de registro hasta 2.000 toneladas . 0.02
Por el exceso de 2.000 toneladas, por cada una . 0.01

17.—Por legalizar la relación de embarque en un puerto de escala, de bultos, de encomienda cuyo valor exceda de 20 pesos oro, cuando el buque no haga operaciones de carga general que exijan manifiesto . . . . . . . . . . 6.—
Cuyo valor no exceda de 20 pesos oro . . . . . . . 3.—

18.—Por legalización de un primer conocimiento de carga con destino a puertos de la República . . . . . 3.—
Por legalización de los demás ejemplares del conocimiento que solicite el cargador, cada uno . . . 1.50

19.—Por legalización de conocimientos enteros de un solo artículo (no menos del 85 o|o de la carga del buque):

a) Hasta 500 toneladas, primer ejemplar . . 10.—
Por cada uno de los demás ejemplares ... 2.—
b) Hasta 2.000 toneladas, primer ejemplar 15.—
Por cada uno de los demás ejemplares. . . 6.—
c) De más de 2.000 toneladas, primer ejemplar . . . . . . . 20.—
Por cada uno de los demás ejemplares . . 8.—

20.—Por legalización del certificado de embarque, en puerto de salida o de escala, de bultos de encomienda cuyo valor exceda de 20 pesos oro . . 3.—
Cuyo valor no exceda de 20 pesos oro . . . . . . 1.50

21.—Por despachar un buque en lastre, hasta 20 toneladas de registro . . . . . 2.—
De más de 20 hasta 1.000 toneladas . . . . . . . . 10.—
De más de 1.000 toneladas . . . . . . . . . . . 20.—

22.—Por expedir una patente de sanidad . . . . . . . 6.—

23.—Por legalizar una patente de sanidad . . . . . . . 3.—

24.—Por visar el rol de tripulación y registrarlo . . . 6.—

25.—Por el duplicado del mismo . . . . . . . . . . . 3.—

26.—Por anotar variaciones en el rol . . . . . . . . . 1.50

27.—Por tener en depósito papeles y títulos de un buque . . . . . . . . . . 8.—

28.—Por inscripción de un buque construído con destino a la matrícula de la República . . . . . . . . 30.—

29.—Por inscripción del cambio de bandera extranjera a la nacional, fuera de los gastos de escrituración . . 40.—

30.—Por el pasavante en los dos casos anteriores . . 20.—

31.—Por conceder el cambio de bandera nacional a extranjera, fuera de los gastos de escrituración . . 150.—

32.—Por asistencia del Cónsul a actos que exigen su presencia en los casos de avería, naufragio u otros referentes a la navegación, fuera de los gastos de traslación, por cada hora o fracción . . . . . . . 6.—

33.—Por despacho de un buque de la matrícula nacional, sin despacho en el puerto de origen, llegado de arribada forzosa o voluntaria a puerto en que no haga operaciones, por cada tonelada de registro 0.01

34.—Por legalizar la lista de pasajeros de ultramar:

a) De un buque con clase de lujo o cuatro clases en el puerto de salida . . . . . . 40.—
Por inclusión de nuevos pasajeros en el puerto de escala . . 10.—
b) De un buque con primera clase o que incluya tres clases en el puerto de salida . 30.—
Por inclusión de nuevos pasajeros en puerto de escala . . . . 8.—
c) De clase única, o de segunda y tercera clases, o de tercera clase, en puerto de salida . . . . . . . . . 20.—
Por inclusión de nuevos pasajeros en puerto de escala . . . . 5.—

35.—Por legalizar la lista de pasajeros en buques de cualquier clase extranjeros en el servicio de pasajeros y carga de los ríos interiores y del Plata, hasta su desembocadura y no más allá de Montevideo, en el puerto de salida . . . . . . . . 10.—
Por inclusión de nuevos pasajeros en puerto de escala . . . . . . . . . 2.—

36.—Por rectificación de errores en un manifiesto . . . 8.—

37.—Por intervenir en arreglo de salarios de individuos de la tripulación y autorizarlos . . . . . . . 2.—

38.—Por la resolución en que se apruebe la distribución de averías, o se autorice en vista del informe de peritos, en préstamo a la gruesa el embarque o desembarque de la carga o el abandono del buque . . 15.—

39.—Por legalizar contratos de seguros o préstamos a la gruesa sobre los mismos . . 30.—

40.—Por intervenir en la venta de mercaderías averiadas o perecederas, hasta 1.000 peso oro . . . . . . 6.—
De más de 1.000 pesos hasta 5.000 pesos oro . . . 15.—
De más de 5.000 pesos oro 30.—

41.—Por cada carro o vagón cargado . . . . . . . . . 3.—

42.—Por cada diez caballos o mulas cargados o fracción . . . . . . . . . . 2.—
Por cada uno que exceda de 10 . . . . . . . . . . 0.20

43.—Por cada veinte llamas cargadas o fracción . . 2.—
Por cada una que exceda de 20 . . . . . . . . . 0.10

$ o|s.

44.—Por arreos de diez o fracción bovinos, equinos, mulares o porcinos ....... 1.50
Por cada uno que exceda de 10 ................ 0.15

45.—Por cada veinte ovinos, caprinos, asnales u otras especies o fracción ..... 1.50
Por cada uno que exceda de 20 .................. 0.075

## IV. — Actos judiciales

46.—Por cada declaración de testigos o absolución de posiciones, comprendiendo la notificación, por cada testigo ............... 6.—

47.—Por cada notificación .. 6.—

48.—Por intervenir en los juicios sucesorios, comprendidas las diligencias judiciales y la custodia de los bienes; si el monto no excede de 1.000 pesos oro .. 20.—
De más de 1.000 pesos hasta 5.000 pesos oro ....... 60.—
De más de 5.000 pesos hasta 20.000 pesos oro ...... 200.—
De más de 20.000 pesos oro ..................... 400.—

49.—Por legalización de un testimonio de sentencia judicial extranjera que no se refiera al estado civil de las personas (artículo 559, inciso 1.°, del Código de Procedimientos) ....... 30.—

## V. — Actos administrativos y de cancillería

50.—Por los testimonios de cualquier documento registrado en los libros del Consulado para los que no haya disposición especial:
Por la primera página equivalente a la de papel sellado nacional de actuación ................. 3.—
Por cada una de las demás o fracción ......... 1.50

51.—Por legalización de los documentos enunciados en este Arancel expedidos o no por el Consulado, incluyendo especialmente certificados administrativos o de instituciones reconocidas, títulos profesionales, pedigrées, certificados sanitarios de los animales, las plantas y las mercaderías, certificados médicos y declaraciones de los Capitanes sobre disposiciones inmigratorias, aduaneras, etcétera, así como certificados negativos o "nil".. 5.—

52.—Por certificación o legalización de documentos no enumerados en este Arancel, de interés de los particulares, firmas comerciales, etcétera, como así también certificados privados de trabajo, competencia y peritaje ............. 10.—

53.—Por certificados de inscripción en la matrícula de argentinos ............ 2.—

54.—Por un pasaporte:
a) Otorgado por el Consulado a ciudadano argentino, o a su esposa o hijos menores extranjeros, por cada persona .......... 3.—
b) Otorgado por autoridades argentinas y legalizado o renovado por ser de término vencido en un Consulado.................. 5.—
c) Otorgado por autoridades extranjeras y legalizado por el Cónsul de la misma jurisdicción de esas autoridades .............. 5.—
d) Otorgado por autoridades extranjeras fuera de la jurisdicción del Cónsul, cuando el interesado tenga en ésta residencia no menor de un año ...... 8.—
e) Idem, cuando tenga residencia menor de un año ........... 20.—

55.—(Cartera del inmigrante).
Por visar:
El certificado de buena salud ................ 10.—
El certificado de buena conducta .............. 10.—
El certificado de no mendicidad ................ 10.—

56.—Por legalizar facturas originales .............. 4.—
Cuando se certifique la exactitud del valor asignado en la factura, por cada partida de artículos de una misma especie y calidad ............... 1.—

## VI. — Actos diversos

57.—Por versión al idioma nacional:

a) De partidas de estado civil extranjeras, por cada una ....... 3.—
b) De escrituras que versen sobre contratos civiles, comerciales, marítimos, por cada página equivalente a una de papel sellado nacional de actuación 4.—
c) De certificados oficiales o de instituciones reconocidas, sanitarios, en general, títulos profesionales, pedigrées, etcétera, por cada documento ..... 5.—
d) De otros documentos públicos o de interés particular, por cada página equivalente a una de papel sellado nacional de actuación. 5.—

58.—Por intervenir en la venta de bienes argentinos no residentes en la localidad, sobre el producido:
Tratándose de inmuebles . 4 o|o
Tratándose de muebles .. 10 o|o

59.—Por depósito voluntario de mercaderías debidamente aseguradas, o de dinero, sobre el valor ......... 3 o|o

60.—Por comisión de compra, venta, cobros, pagos u otros servicios análogos .. 9 o|o

$ o|s.

61.—Por la transmisión telegráfica de poderes u órdenes extendidos ante los Cónsules, sin perjuicio de los derechos establecidos en los incisos 4.° y 5.°, siendo el despacho por cuenta del interesado ... 5.—

62.—Por averiguaciones para la obtención de partidas de estado civil ...... 2.—
Por la obtención de cada partida ............. 4.—
Cuando las gestiones sean solicitadas por profesionales, se abonará un suplemento de ............. 2.—

Art. 2.° — Quedan vigentes todas las disposiciones de la Ley N.° 11.250 y otras no modificadas expresamente y que no se opongan al presente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Pablo Calatayud. — Guillermo Rothe. — Carlos G. Daireaux. — Francisco Medina. — David M. Arias. — Octavio S. Pico.

## Ministerio de Guerra

### Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil para adquirir un avión

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1517. — Visto el expediente letra C. 32.194. — iniciado por la Dirección de Aeronáutica Civil, solicitando autorización para adquirir del señor Lawrence León, representante en el país de la Curtiss Wright Export Corporation, un avión Travel Air tipo 600 con cabina cerrada para pasajeros y dos conductores, con motor Wright 300 C. V., que de acuerdo con los informes técnicos producidos por la Dirección General de Aeronáutica, se considera indispensable y adaptable a las actividades de la Dirección de Aeronáutica Civil, y estando esta adquisición comprendida en el inciso 5 del artículo 33, de la Ley de Contabilidad, y de conformidad con el artículo 34 de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil, para adquirir del señor Lawrence León, representante en el país, de la "Curtiss Wright Export Corporation", un avión Travel Air, tipo 600, con cabina cerrada para pasajeros y dos conductores, con motor Wright de 300 C. V., en la suma de pesos 32.500.00 m|n. (treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — El pago de la adquisición a que se refiere el artículo 1.°, se hará con imputación a los fondos del inciso 7, ítem 9, partida 100 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, tome nota Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil a sus demás efectos, previa publicación en Boletín Militar, 1.ª Parte.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — P. Calatayud. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — E. Uriburu.

---

### Aprobando la rescisión de un contrato

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1520. — Vista la nota Sub. 12.899, Cde. 2, (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, da cuenta que se ha visto en la necesidad de rescindir el contrato celebrado con la casa Brígida A. de Paz, para la provisión durante el año en curso, de la leña necesaria a la tropa del Ejército de Guarnición en Tucumán, la que fué adjudicada en la licitación pública celebrada el 27 de Noviembre de 1930, aprobada en Acuerdo de Ministros, inserto en el Boletín Militar número 8760, 1.ª Parte, rescisión que fué motivada por la irregular provisión y continuos rechazos de la leña suministrada por no ser la calidad establecida; la urgente necesidad que tuvo la Dirección General de Administración en llamar a nueva licitación para adjudicar la provisión por el resto del año en curso, ajustada en un todo a las bases generales de licitación pública de referencia; y en virtud de lo prescripto en los artículos 33, inciso 3.°, y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la rescisión del contrato celebrado por la Dirección General de Administración, con la casa Brígida A. de Paz, por la provisión de leña necesaria durante el año 1931, a las fuerzas del Ejército de Guarnición en Tucumán, y que fué adjudicada en la licitación pública celebrada el 27 de Noviembre de 1930, aprobada en Acuerdo de Ministros, inserto en el Boletín Militar número 8760, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Aplíquese a la casa Brígida A. de Paz, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato respectivo, la penalidad consistente en la pérdida del depósito de garantía, valor de ($ 190.50 m|n.) ciento noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente al cinco por ciento del monto total aproximado de la provisión anual, importe que deberá pasar a beneficio del Consejo Nacional de Educación, por imperio de la Ley 1420.

Art. 3.° — Además, y en virtud de los antecedentes que motivan la rescisión del contrato celebrado con la casa Brígida A. de Paz, elimínese a la misma de las futuras transacciones comerciales con el Ministerio de Guerra.

Art. 4.° — Apruébase la nueva licitación celebrada en la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, por la provisión de leña a la Guarnición Tucumán, a partir del 7 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, bajo las bases y condiciones generales que rigieron en la licitación púbilca celebrada el 27 de Noviembre del año 1930.

Art. 5.° — Apruébase la adjudicación hecha por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la casa Vicente De Gregorio, para la provisión de la leña necesaria a las fuerzas del Ejército de Guarnición en Tucumán, desde el 7 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al precio de ($ 7.20 m|n.) siete pesos con veinte centavos moneda nacional, cada mil kilos, puesta sobre wagón en la Estación Piedrabuena, debiendo ser leña de algarrobo, campana, seca, en trozos de un metro de largo como máximo, y del grosor establecido en el pliego de condiciones subscripto al efecto.

Art. 6.° — El importe que resulte de esta provisión, deberá imputarse al inciso 7.°, ítem 4, partida 1 del Presupuesto de Guerra para el año 1931.

Art. 7.° — Autorízase a la Dirección General de Administración, a subscribir el contrato correspondiente con la casa Vicente De Gregorio, por la provisión de la leña adjudicada.

Art. 8.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1. Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — C. Daireaux.

---

### Aprobando rescisión de un contrato

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1521. — Vista la nota B. 13.347|442, (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, da cuenta que se ha visto en la necesidad de rescindir el contrato celebrado con la casa Baldi Hermanos, para la provisión durante el año en curso, de la carne necesaria a la tropa de Ejército de Guarnición en Campo de Mayo, la que fué adjudicada en la licitación pública celebrada en la citada Gran Repartición el día 27 de Noviembre del año 1930, y aprobada en Acuerdo de Ministros inserto en el Boletín Militar número 8760, 1.ª Parte, rescisión solicitada por la mencionada casa en razón de no hallarse capacitada para continuar la provisión en la forma establecida en el pliego de condiciones respectivo, lo que había dado motivo a reiteradas quejas del Comando de la 2.ª División de Ejército; la urgente necesidad que tuvo la Dirección General de Administración en llamar a licitación privada para adjudicar la provisión por el resto del año en curso, ajustada en un todo a las bases generales de la licitación pública de referencia; y en virtud de lo prescripto en los artículos 33, (inciso 3.°), y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la rescisión del contrato, a partir del día 9 de Abril del año actual, celebrado por la Dirección General de Administración con la casa Baldi Hermanos, por la provisión de carne durante el año 1931, a la Guarnición Campo de Mayo y que le fué adjudicada en la licitación pública celebrada en la mencionada Gran Repartición el día 27 de Noviembre del año 1930, aprobada en Acuerdo de Ministros, inserto en el Boletín Militar número 8760, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Aplíquese a la casa Baldi Hermanos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la penalidad consistente en la pérdida del depósito de garantía, valor de (pesos 6.000.00 m|n.) seis mil pesos moneda nacional, equivalente al cinco por ciento del monto total aproximado de la provisión anual, importe que deberá pasar a beneficio del Consejo nacional de Educación, por imperio de la Ley número 1420.

Art. 3.° — Además, y en virtud de los antecedentes que motivan la resción del compromiso contraído por la casa Baldi Hermanos, elimínese a la misma de las futuras transacciones comerciales con el Ministerio de Guerra.

Art. 4.° — Apruébase la licitación privada celebrada en la Dirección General de Administración, por la provisión de carne a la Guarnición Campo de Mayo, a partir del 9 de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, bajo las bases y condiciones generales que rigieron en la licitación pública celebrada el 27 de Noviembre del año 1930.

Art. 5.° — Apruébase la adjudicación hecha a la casa Juan Ravello, por la Dirección General de Administración, para la provisión de carne en un todo de acuerdo al pliego de condiciones subscripto al efecto, a la Guarnición Campo de Mayo, durante el período comprendido entre el 9 de Abril y 31 de Diciembre del año en curso, al precio de ($ 0.362. m|n.) trescientos sesenta y dos milésimos de peso moneda nacional, el kilo, y en la cantidad que fuere necesaria.

Art. 6.° — El importe que resulte de esta provisión, deberá imputarse al inciso 7, ítem 4, partida 1 del Presupuesto de Guerra para el año 1931.

Art. 7.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a subscribir el contrato correspondiente con la casa Juan Ravello, por la provisión de carne adjudicada.

Art. 8.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU. — Guillermo Rote. — Franciscó Medina. — Ernesto Bosch. — C. Daireaux. — Octavio S. Pico.

---

### Aprobando la anulación de adquisición y aplicación de la penalidad consistente en la pérdida del depósito de garantía.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1522. — Vista la nota Adm. 42.965, Cde. 66, (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, da cuenta de que la casa Alejandro P. Silvestre, no ha dado total cumplimiento a la entrega de la alfalfa que se le adquirió en la licitación pública celebrada en la mencionada Gran Repartición, el 1.° de Diciembre de 1930, y licitaciones privadas derivadas de la misma, las que fueron aprobadas en Acuerdo de Ministros, inserto en el B. M. número 8760, 1.ª Parte, lo que dió motivo a la anulación de la cantidad pendiente de entrega, habiéndosele aplicado la penalidad de la pérdida del depósito de garantía equivalente al cinco por ciento del total de la operación, y estando ello encuadrado en las cláusulas del pliego de condiciones que sirvió de base a la adquisición de referencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la anulación efectuada por la Dirección General de Administración, a la casa Alejandro P. Silvestre, de la cantidad de (204.600) doscientos cuatro mil seiscientos kilos de alfalfa, correspondiente a la adquisición de doscientos sesenta mil klos que se le efectuó por Acuerdo de Ministros inserto en el Boletín Militar número 8760, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Por estar encuadrado en el pliego de condiciones que sirvió de base a la adquisición de referencia, apruébase la aplicación de la penalidad de la pérdida del depósito de garantía que tiene efectuado la mencionada casa valor de ($ 369.20 m|n.) trescientossesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, el cual por imperio de la Ley 1420, deberá pasar a beneficio del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3.° — Además, y de acuerdo con el artículo 5.° del contrato respectivo, elimínese a la casa Alejandro P. Silvestre, de las futuras transacciones comerciales con el Ministerio de Guerra.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — C. Daireaux. — Octavio S. Pico.

---

### Aprobando la anulación de adquisición y la aplicación de la penalidad, consistente en la pérdida del depósito de garantía.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

1523. — Vista la nota B. 19.070|601, (D. G. A.), en la que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, pone de manifiesto que la casa Butavand y Cía., no dió total cumplimiento a la entrega del hilo para emplantillar número 9, que se le adquirió en la licitación pública celebrada el día 7 de Septiembre del año 1928, aprobada por S. D. inserto en el Boletín Militar número 8219, 1.ª Parte, lo que dió motivo a que se efectuaran adquisiciones por su cuenta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, cargándosele la diferencia de mayor precio en relación al contratado de pesos 8.13 moneda nacional, el kilo, como así también a la aplicación de la penalidad de la pérdida del depósito de garantía que establece el contrato celebrado al efecto, por no haber sido cumplido fielmente el compromiso contraído para la entrega del hilo de referencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la penalidad aplicada por la Dirección General de Administración, a la casa Butavand y Cía., consistente en la pérdida del depósito de garantía, valor de ($ 770.72 m|n.) setecientos setenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, equivalente al (10 por ciento) diez por ciento del monto total de los (948) novecientos cuarenta y ocho kilos de hilo para emplantillar número 9, que se le adquirieron por Superior Decreto inserto en el Boletín Militar número 8219, 1.ª Parte, Anexo, por no haber sido entregados totalmente, aparte de los cargos que deberán formulársele por diferencias de precios en más, en las adquisiciones hechas por su cuenta, en relación al precio contratado de ($ 8.13 m|n.) ocho pesos con trece centavos moneda nacional el kilo, que hubo necesidad de efectuar para completar la cantidad licitada, penalidades ambas que establece el pliego de condiciones que sirvió de base a la adquisición de referencia.

Art. 2.° — El importe del depósito de garantía, cuya pérdida se aplica a la casa Butavand y Cía., deberá pasar a beneficio del Consejo Nacional de Educación, como lo establece la Ley número 1420.

Art. 3.° — Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° del contrato respectivo, y artículo 13 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública del 7 de Septiembre del año 1928, elimínese a la casa Butavand y Cía., de las futuras transacciones comerciales con el Ministerio de Guerra.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — C. Daireaux.

Pase

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Expte. 1524. — Visto el expediente reservado V. N.° 1012. (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase a continuar sus servicios, al Comando de la 4.ª División de Ejército el Mayor D. Narciso del Valle, del Distrito Militar N.° 25.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Expte. 1525. — Visto lo resuelto en expediente Rdo. C. 215. (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675. (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase en situación de retiro al Mayor de Caballería D. Pedro E. Campos, de la Pasiva, artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 61, inciso d) de la misma, con goce del setenta y dos por ciento (72 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 por alcanzar a veintitrés años, un mes y veintitrés días (23 años 1 mes y 23 días), sus servicios simples, y por abono de campaña un año cuatro meses y tres días (1 año 4 meses y 3 días), que sumados forman un total de veinticuatro años, cinco meses y veintiséis días (24 años, 5 meses y 26 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

Expte. 1526. — Visto el presente expediente R. N.° 11.680, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, al Cabo 1°. Juan Rodríguez, Clase 1909, D. M. N°. 16, Matrícula 838.383, del Regimiento N°. 6 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (100 %) cien por ciento del sueldo de su grado, debiendo presentarse dentro de un año a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento, y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el N°. 58 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1527. — Visto el presente expediente T. N.° 11.477, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 16 de Octubre de 1930, al soldado conscripto Eduardo Torres Clase 1909 D. M. N.° 3, Matrícula 353.158, de la Sección Tren del Comando de la 1.ª División de Ejército de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del N.° 63 de la Reglamentación de Retiros Militares, R. L. M. 1 c), debiendo presentarse dentro de un año a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la referida Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Destitución y baja de un Oficial de Administración de 3.ª

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1528. — Visto el presente sumario M. N.° 313 931, (Corresponde 4), Rdo. D. G. P.; M. N.° 291 931. Corresponde 2°, IV División. D. G. P., instruído al Oficial de Administración de 3.ª D. Juan Mates, de la Intendencia del Campo General Paz, inculpado de abandono de destino, del que resulta:

Que el citado Oficial de Administración ha dejado transcurrir aproximadamente cuatro meses sin presentarse a su nuevo destino incurriendo en consecuencia en el delito de abandono de destino, previsto por el artículo 673, inciso 1° y 3° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

Que las causas invocadas por el causante como justificación a su actitud, carecen de consistencia, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Destitúyese de su empleo, y dése de baja del Ejército al Oficial de Administración de 3.ª D. Juan Mates por haber incurrido en la infracción prevista y penada por los artículos 673, inciso 1.° y 3.° y 675 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguese copias pertinentes al legajo personal del causante, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1529. — Vista la solicitud que antecede, expediente H. 15.631, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inc. a) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 55), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia, para residir en Alemania, a las pensionistas militares Señoritas Ana, María y María Magdalena Haymes debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1530. — Visto el presente expediente P. N.° 6577, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en el artículo 1°, Capítulo I e inciso 4°, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707 concédese, con anterioridad del 24 de Enero del corriente año, a favor de la señora Josefa Sosa de Panelo en su carácter de viuda del Cabo Retirado Lorenzo Panelo, la pensión mensual de ($ 67.50 m n.) sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2°. — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1°. Parte dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Modificación de pensión

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1531. — Visto el presente expediente A. 27976 929, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — La pensión que percibe actualmente la señora Juana Pacheco de Artayeta, se liquidará entre la nombrada y sus hijas Emma E. y Dolores Artayeta, debiéndoseles liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 200.00 m/n.) doscientos pesos moneda nacional a favor de la señora Juana Pacheco de Artayeta, y la de ($ 100.00 m n.) cien pesos moneda nacional a cada una de las señoritas Emma E. y Dolores Artayeta, por haber comprobado estas últimas su carácter de hijas legítimas y solteras del extinto Mayor Expedicionario al Desierto, don Carlos Artayeta.

Art. 2°. — La Contaduría General de la Nación, al efectuar la liquidación de las pensiones acordadas, deberá tener en cuenta la cantidad percibida por la señorita Dolores Artayeta.

Art. 3°. — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1). Se le agrega un 2.° párrafo al inciso d) del N.° 12.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

1532. — Vistos los expedientes letra F. N.° 3169 y D. N.° 5113, (M. G), los dictámenes del señor Auditor General de Guerra y Marina, las propuestas de la Dirección General del Personal e informes del señor Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Agréguese como 2° párrafo del inciso d) del N.° 12 de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), lo siguiente:

«Antes de efectuarse el enrolamiento de un ciudadano que presente para ese acto información judicial, la oficina enroladora remitirá dicho documento al Distrito Militar de su jurisdicción, a fin de obtener la autorización pertinente del Comando de la División, previo dictamen del Auditor de la misma. En caso necesario, se elevará el documento en consulta al Ministerio de Guerra (D. G. P.) para su resolución, previo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina».

Art. 2°. — Agréguese como inciso e) del número y Reglamentación citada lo siguiente:

«Las partidas de nacimiento o informaciones supletorias, que no contengan el nombre, apellido lugar y año de nacimiento del ciudadano, no servirán como documento habilitante de enrolamiento. En estos casos, el Jefe de la Oficina Enroladora indicará al interesado la forma de salvar o rectificar la omisión que presenten esos documentos».

Art. 3°. — La Dirección General del Personal, formulará la hoja rectificativa correspondiente dispuesta en el N.° 12 y página 115 del Anexo 2 al Reglamento para el servicio interno, R. R. M. 39).

Art. 4°. — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1533. — Visto el presente expediente, letra C. N.° 16.511 31 (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al Mayor de Ingenieros (R. A.) don Francisco Cefaly.

Art. 2°. — Publíquese en el B. M. 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1534. — Visto el presente expediente D. N.° 23.265, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al Sargento 1.° Juan B. Duri, Clase 1892, D. M. N.° 15, Matrícula 740.189, de la Base Aérea Militar El Palomar, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, nueve meses y nueve días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Justicia Militar. — Imposición de penas**

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1535. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Luciano Simón García, (C. 1909, D. M. 1, M. 94.107), de la Escuela de Comunicaciones, (Expte. G. N.° 43.753 930, (D. G. P.), (G. número 839 930, Corresponde 1°, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 5.° y 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Que los soldados Juan Carlos Martínez, (C. 1909, D. M. 23, M. número 1.364.235), de la Escuela de Artillería, (Expte. M. N.° 12.524 931, Corresponde 1°, D. G. P.), (M. número 78 931, IV División, D. G. P.); Luis María Mármol, (C. 1910, D. M. 4, M. 533.116), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Expte. M. N.° 13.936-1931, D. G. P.), (M. N.° 509, año 1931, "Corresponde 1°", IV División, D. G. P.); José Aquino, (C. 1910, D. M. 1, M. 98.565), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", Expediente A. N.° 13.662 931, D. G. P.), (A. N.° 787 931, IV División, D. G. P.) y Tomás Natalio Peiraño, (C. 1907,

D. M. 1. M. N.° 82.760), del Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", (Expte. P. N.° 12.765.931. D. G. P.). (P. N.° 698.931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada el segundo), habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 701, inciso 1.° y 710 del citado Código.

3.° Que los soldados: Héctor Raúl Masini, (C. 1909, D. M. 2. M. 239.087), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. M. número 13.356.931, (D. G. P.), (M. número 774.931, IV División, D. G. P.); Raúl Lazeano, (C. 1908, D. M. 16. M. 850.601), de la Escuela de Infantería, (Expte. L. N.° 28.692.930, (D. G. P.), (L. N.° 879.930, IV División, D. G. P.), y Luis Reballo, (C. 1909, D. M. 15, M. 777.041), del Regimiento de Infantería N.° 7, (Expte. R. N.° 13.592.931, D. G. P.), (R. N.° 785.931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículo y Código anteriormente citados.

4.° Que el soldado Andrés Baigorria, (C. 1909, D. M. 23, M. 1.362.696), del Regimiento de Infantería N.° 5, (Expediente B. N.° 13.076.931, D. G. P.), (B. N.° 756.931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido dentro de los 10 días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

5.° Que el soldado Carlos D'Agostino, (C. 1910, D. M. 2, M. 242.716), del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (Expte. D. N.° 12.941.931, D. G. P.), (D. N.° 663.931, IV División, D. G. P.), "Cde. 1"), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del referido Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

Al soldado Luciano Simón García, la de doce meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterio deserción. (B. M. N.° 8604, 1.ª Parte).

Al soldado Juan Carlos Martínez, la de 25 días de calabozo y doce meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Luis María Mármol, la de 25 días de calabozo y once meses de recargo de servicios en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. N.° 8784, 1.ª Parte).

Al soldado José Aquino, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicios en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Tomás Natalio Peluffo, la de 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Héctor Raúl Masini, la de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicios en la Unidad a que pertenece.

A los soldados Raúl Lazeano y Luis Rebollo, la 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicios en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Andrés Baigorria, la de 5 días de calabozo y cuarenta y cinco días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Carlos D'Agostino, la de veinte días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Carlos Martínez, Raúl Lazeano y Carlos D'Agostino, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, previo tomarse nota en la IV División de la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Prohibiendo al personal de las dependencias nacionales que tengan manejo de fondos del Estado, la concurrencia a hipódromos, recintos de juego de azar, etc.**

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1536. — Siendo conveniente dictar una disposición que rija especialmente para el personal de las dependencias nacionales que tengan manejo de fondos del Estado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Prohíbese terminantemente a todo empleado nacional que preste servicios en Tesorerías, Cajas de Recaudaciones o Pagos, Contadurías o dependencias que tengan manejo directo de fondos fiscales, la concurrencia a hipódromos, recintos de juegos de azar, ruletas, casas de apuestas mutuas, etc.

Art. 2.° — Toda infracción será penada con la inmediata cesantía del causante.

Art. 3.° — Cada Ministerio adoptará los recaudos correspondientes para el mejor cumplimiento de este Acuerdo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

**Disponiendo que el tiro y toda actividad oficial dentro y fuera del país sea patrocinada por el Ministerio de Guerra, (Dirección General de Tiro y Gimnasia).**

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1537. — Visto el expediente letra T. N.° 2564, (M. G.), iniciado por el Tiro Federal Argentino, y lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia; y

Considerando:

Que al crearse la Dirección General de Tiro y Gimnasia, por Decreto de fecha 1.° de Mayo de 1905, (B. M. 19, 2.ª Parte), se le asignó la dependencia de los polígonos y asociaciones populares de tiro que se acogieran, por su propia voluntad, a los beneficios de las subvenciones, subsidios, provisión de armas, munición, personal de Inspectores e Instructores de tiro y armeros, originándose de esa manera, en lo que se refiere al fomento del tiro ciudadano, una centralización y tutela de parte del Ministerio de Guerra (Dirección General de Tiro y Gimnasia), sobre dichas sociedades de tiro sin excepción alguna;

Que todas las sociedades de tiro que poseen polígonos se han oficializado por conveniencia pública y propia, estableciéndose para ellas y por este hecho la situación de confederadas con la Dirección General de Tiro y Gimnasia, circunstancia que hace necesario evitar que otro organismo pueda suplantar la función así establecida para dicha Dirección General, consagrada y aceptada por todas las sociedades de tiro de la República.

Que por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1927, dado en Acuerdo General de Ministros, se creó la Confederación Argentina de Deportes, encomendándosele la la dirección y representación de los torneos internacionales, a realizar por las Federaciones Deportivas, entre las que se encuentra, desde luego, la Confederación Argentina de Tiro, la que, desde el punto de vista de su eficiencia, no obstante sus activas y empeñosas gestiones, no ha conseguido unir bajo su tutela a todas las asociaciones de tiro del país, muchas de ellas, justamente las más importantes, lo que establece una situación desfavorable para el fomento general de tiro que es deber del Gobierno evitar.

Que desde el punto de vista de la defensa nacional, el tiro, más que un deporte, es una rama de la instrucción militar que se prolonga a la masa ciudadana, por imperio de la Ley 4707, a través de las distintas edades militares.

Que existiendo, como ya se ha expresado, una situación de hecho, que no es conveniente modificar, es el Ministerio de Guerra (Dirección General de Tiro y Gimnasia), el más indicado para centralizar toda actividad oficial del tiro ciudadano, en lo que respecta a la organización de los campeonatos nacionales e internacionales, dejando sólo a las asociaciones particulares oficializadas la autonomía consiguiente para la ejecución de certámenes sociales e internos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — El tiro ciudadano no está considerado entre los deportes a que se refiere el Decreto de fecha 31 de Mayo de 1927.

Art. 2.° — Toda actividad oficial de tiro dentro del país y la representación del mismo en los certámenes internacionales, será patrocinada por el Ministerio de Guerra (Dirección General de Tiro y Gimnasia).

Art. 3.° — Ninguna institución de carácter particular, sea subvencionada o no por el Estado, puede tomarse la representación del tiro nacional para los concursos nacionales o internacionales, sin previa anuencia de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art. 4.° — Queda autorizada la Dirección General de Tiro y Gimnasia para proponer ante la "Unión Internacional de Tiro", a la asociación que represente al tiro nacional, que considere con mayores méritos para ello.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — E. Uriburu. — Guillermo Rothe. — P. Calatayud. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — David M. Arias.

---

**Compañía de Zapadores de Montaña número 2. — Se crea en el Destacamento de Montaña "Norte".**

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

1538. — Visto el expediente letra S. N.° 2321, Cde. 2, (M. G.), por el cual el Comando de la 5.ª División de Ejército propone la creación de la Compañía de Zapadores, que corresponde orgánicamente al Destacamento de Montaña "Norte", y lo informado por el señor Inspector General del Ejército, (Estado Mayor General del Ejército),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase en el Destacamento de Montaña "Norte", la Compañía de Zapadores de Montaña N.° 2 fijándose como guarnición para la misma, el Campo General Belgrano (provincia de Salta).

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Aprobando una licitación por trabajos de pintura y blanqueo en el Cuartel de Infantería Montada en construcción en la ciudad de Concepción del Uruguay.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

1539. — Visto este expediente, (I. 1250.24, corresponde 2372, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado el día 11 de febrero del año 1930, para la ejecución de los trabajos de "pintura a una mano de minio", en la "carpintería metálica y celosías de hierro", previa limpieza de la misma, con destino a las "dos cuadras dobles para tropa", en construcción en el "Cuartel de Infantería Montada" de la ciudad de "Concepción del Uruguay", de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de octubre de 1928, (artículo N.° 33, página N.° 9 del Anexo al B. M. N.° 8339), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.° Que propusieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

| | $ m/n. |
|---|---|
| a) Empresa Neyra y Bruno, ofrece ejecutar los trabajos, rebajando un 20 por ciento (veinte por ciento), sobre el importe de $ 772,80 m/n., tomando como base el precio parcial de "una cuadra", de $ 386,40 x 2, en lo referente a la pintura de la "carpintería metálica", en (plantas alta y baja), según presupuesto oficial, o sea por la suma de . . . | 618.24 |
| b) por el importe parcial de $ 169.14 m/n., por 2, en lo referente a la pintura de "celosías de hierro", en (plantas alta y baja), es decir por el monto del presupuesto oficial, o sea por la suma de . . . . . . . . . | 338.28 |
| Total para las "dos cuadras" . . . | 956.52 |

| | $ m/n. |
|---|---|
| A) Empresa Santiago Stagnaro, ofrece ejecutar los trabajos, aumentando un 16 o/o (diez y seis por ciento), sobre el monto total global del del presupuesto oficial de $ 1.111.08 m/n. para las "dos cuadras", o sea por la suma de . . | 1.288.85 |

2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones de las "Bases Generales de Licitación" y "Pliego de Condiciones Generales de Obra Nueva de Blanqueo, Pintura, Empapelado y Afines", y demás documentación técnica que sirvió de base para la licitación, corresponde sean considerados en forma.

3.° Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los señores Neyra y Bruno, y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicados los trabajos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada el día 11 de febrero del año 1930, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución

de los trabajos de pintura a una mano de minio, en la carpintería metálica y celosías de hierro, previa la limpieza de la misma, con destino a las "dos cuadras dobles para tropa", en construcción en el Cuartel de Infantería Montada, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2.° — Adjudícanse los trabajos de referencia, a los señores Neyra y Bruno.

Art. 3.° — La suma de $ 956,52 m|n. (novecientos cincuenta y seis pesos con 52|100 moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 95,65 m|n. (noventa y cinpesos con 65|100 moneda nacional), 10 por ciento para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 1.052,17 m|n. (un mil cincuenta y dos pesos con 17|100 moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año 1928.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Se le hace una supresión al artículo 1.° del decreto de fecha 24 de enero ppdo.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

1540—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Suprímese del artículo 1.° del decreto de fecha 24 de enero ppdo., (Boletín Militar N.° 8690, 1.ª Parte), las palabras "del país".

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, y archívese con sus antecedentes.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Autorizando la adquisición de cuatro mil metros de tela de lino para las reparaciones de aviones.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1541. — Visto el expediente letra Ae. N.° 33.173, iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, solicitando autorización para adquirir por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, cuatro mil metros de tela de lino, de cien centímetros de ancho, calidad C., para las reparaciones de aviones, y estando el caso previstos en el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley número 428 de Contabilidad, y de conformidad con lo preceptado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica, para adquirir por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, cuatro mil metros de tela de lino, de cien centímetros de ancho, calidad C., bajo condición, C. I. F. Buenos Aires.

Art. 2.° — El pago de la adquisición que se autoriza por el artículo precedente, se efectuará por la Dirección General de Aeronáutica, al cambio del día, contra entrega y transferencia de la documentación, respectiva.

Art. 3.° — El importe aproximado de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 moneda nacional), se imputará a los fondos del inciso 1.°, ítem 9, partida 95 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos, previa publicación en el Boletín Militar, 1.ª Parte.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Autorizando la adquisición de 31 resmas de papel de hilo especial para la confección de fichas con destino a la Dirección General del Personal.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1542. — Visto el presente expediente letra I. N.° 4458, (M. de G.), iniciado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, solicitando autorización para adquirir de la Casa Hutton, 31 resmas de papel de hilo especial, para la confección de fichas con destino a la Dirección General del Personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, (inciso 3.°,) y 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para adquirir de la Casa Hutton, 31 resmas de papel marca de agua "W. T. & Co.", formato 76 x 112 centímetros, con un peso de 80 kilos por cada resma de 500 hojas, en la suma total de ocho mil doscientos quince pesos moneda nacional de curso legal (pesos 8.215.00 m|l.), neto, C. I. F. Buenos Aires.

Art. 2.° — El gasto de referencia se imputará a la cuenta "Producido de Talleres Gráficos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a sus efectos.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Nombramiento**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1543. — Vista la propuesta que antecede, (Expte. letra Q. N.° 14.078, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Dirección General de Ingenieros: al Ingeniero Civil, don David Quayat, C. 1890, M. 233.347, con la asignación mensual de $ 650,00 m|n. (seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), imputados al 10 o|o para gastos de inspección y contralor de las obras que tiene a su cargo la citada Gran Repartición, y con anterioridad al 1.° de junio del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Promoción de dos Maestros de Banda**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1544. — Vista la propuesta que antecede del señor Inspector General del Ejército, expediente I. 13.558, (D. G. P.), habiendo llenado los causantes los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), y existiendo vacantes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Promuévese al grado de Maestro de Banda de 4.ª, "en comisión", al 2.° Maestro de Banda Lorenzo B. Casaccio, del R. 16, y al Músico Solista Domingo De Ruvo, del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín".

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese copia del presente expediente y los respectivos documentos, al legajo personal de los causantes.

URIBURU
**Francisco Medina**

---

**Declarando en vigor por el mes de Junio de 1931 el Presupuesto de sueldos y gastos de la Ley 11.577.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1545—

Considerando:

Que es necesario dictar las autorizaciones correspondientes a aquellos Departamentos cuyos presupuestos no hayan sido aún aprobados, a fin de que la Contaduría General pueda hallarse en condiciones de liquidar los haberes y gastos devengados durante el mes que fenece,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en vigor por el mes de junio de 1931, el Presupuesto de sueldos y gastos de la Ley 11.577, con excepción de los Anexos A. (Congreso), B. (Interior), C. (Relaciones Exteriores y Culto), D. (Hacienda), E. (Justicia e Instrucción Pública), G. (Marina), L. (Trabajos Públicos), M. (Subsidios y Beneficencia), y con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes:

Los Anexos B. (Interior) y E. (Justicia e Instrucción Pública), serán satisfechos a partir del 1.° de junio ppdo., de conformidad a los Decretos en Acuerdo de Ministros que se darán por separado, fijando sus presupuestos respectivos para el año en curso.

**Art. 2.°** — Quedan suprimidas o rebajadas las partidas que se indican en las planillas adjuntas de los diversos Anexos, cuyo monto asciende a ($ 711.672,98 con .ietaio etaoi shrdl emfwy vbgkqp moneda nacional) setecientos once mil seiscientos setenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

| | $ m\|n |
|---|---|
| F.—Guerra . . . . . . . . | 604.16 |
| H.—Agricultura . . . . . | 593.157.29 |
| I.—Obras Públicas . . . . | 93.577.66 |
| J.—Pensiones, Jubilaciones y Retiros . . . . . . . | 24.333.87 |
| | 711.672.98 |

Art. 3.° — Refuérzase el Presupuesto de la Ley 11.577, en la suma de (pesos 2.727.713,83 m|n.) dos millones setecientos veintisiete mil setecientos trece pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, conforme a la distribución que a continuación se expresa:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| D.—Hacienda . . . . . . . | 2.291.98 |
| F.—Guerra . . . . . . . . | 826.583.33 |
| H.—Agricultura . . . . . . | 780.277.— |
| I.—Obras Públicas . . . . | 42.740.— |
| J.—Pensiones, Jubilaciones y Retiros . . . . . . . | 1.075.821.52 |
| | 2.727.713.83 |

Además, incorpórase al Presupuesto del Departamento de Hacienda, aprobado por Acuerdo de Ministros de 16 de marzo ppdo., el cargo de "Subsecretario Financiero", en el ítem 1, inciso 1.°, agregándose al que se determina en dicho ítem la mención "Administrativo"; quedando en consecuencia ambos empleos especificados en la siguiente forma, conforme al decreto de 15 de mayo último:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| "Subsecretario Financiero". | 1.400.— |
| "Subsecretario Administrativo" . . . . . . . . . . | 1.400.— |

Mientras el actual Subsecretario Financiero desempeñe dicho cargo el sueldo respectivo no le será abonado, por percibir asignación en otra institución del Estado, debiendo considerarse como vacante por razones de economía.

Art. 4.° — Los haberes y jornales del personal, las pensiones, retiros y jubilaciones del Anexo J, que no excedan de ($ 1.000,00 m|n.), un mil pesos moneda nacional, quedan eximidos de la rebaja establecida por el artículo 4.° del decreto en Acuerdo General de Ministros del 23 de enero de 1931.

Los superiores a ($ 1.000,00 m|n.) un mil pesos moneda nacional sólo sufrirán como rebaja la mitad de lo establecido por el mismo concepto en el mes de abril ppdo., por Acuerdo General de Ministros de 30 de abril de 1931.

Art. 5.°—Declárase en vigor por el mes de junio de 1931, las partidas 1, 2, 3, 4 y 7 del ítem 1, inciso 1.°, Anexo M. del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ley 11.577, cuya distribución en cuanto a personal y gastos, figura en el Anexo C. del mismo Presupuesto. Tales pagos se harán con carácter de anticipo al Presupuesto que regirá en el año en curso.

Incorpórase al mismo Anexo M. el personal y gastos del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, (pesos 7.670,00 m|n), mensuales, siete mil seiscientos setenta pesos moneda nacional, y del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, (Entre Ríos), (pesos 8.115,00 m|n.) mensuales, ocho mil ciento quince pesos moneda nacional, de conformidad al detalle agregado en planilla especial al duodécimo por abril ppdo., reforzándose la del Hospital, de Allen, en ($ 400,00 m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, correspondiente al sueldo de un Médico Interno.

Art. 6.° — Durante el mes de junio de 1931, regirán en las siguientes administraciones, el Presupuesto de gastos de 1930.

Banco de la Nación Argentina.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Particulares, Ley 11.110.

Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688

Comisión de Reducción de Indios.

Comisión de Bibliotecas Populares.

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Ferrocarriles del Estado.

Fondos de Caminos, Ley 5315.

Lotería Nacional de Beneficencia.

Universidad de la Nación.

Obras Sanitarias de la Nación.

Universidad Nacional de La Plata.

Sastrería Militar del Ministerio de Guerra.

Administración de Subsidios de Beneficencia.

Art. 7.° — Durante el mes de junio de 1931, regirá en las siguientes administraciones, los presupuestos provisionales de gastos que se detallan:

Anexo A.—Congreso Nacional, conforme al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de mayo de 1931.

Universidad Nacional de Buenos Aires de acuerdo al decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 8 de mayo de 1931.

Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 22 de mayo de 1931.

Universidad Nacional del Litoral, de acuerdo al decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 6 de mayo de 1931.

Banco Hipotecario Nacional, según decreto de fecha 24 de junio de 1931.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales, según decreto de fecha 1.° de junio de 1931.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Ferroviarias y Hogar Ferroviario, según decreto de fecha 28 de mayo de 1931.

La vigencia de tales presupuestos en carácter provisional, no autoriza la modificación de los sueldos y jornales actuales del personal existente, lo que sólo podrá llevarse a cabo una vez aprobados los proyectos definitivos.

Para las instituciones comprendidas en este artículo y el precedente regirán todas las disposiciones de carácter general del presente Acuerdo.

Art. 8.° — Refuérzase la partida que para pago de alquileres figura en el Presupuesto de la Administración de la Lotería Nacional, en la suma de ($ 2.600,00 m|n.) dos mil seiscientos pesos moneda nacional, para atender la mayor erogación por el presente mes, que demanda el nuevo edificio en que se hallan instaladas las oficinas.

Art. 9.° — Mantiénese la rebaja de haberes impuesta en el artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros del 23 de enero ppdo., sobre duodécimo del mes de enero de 1931, con las modificaciones introducidas por el presente, respecto a las jubilaciones y pensiones que se pagan por intermedio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y a los aumentos fijados por la Ley 11.312.

Art. 10. — Los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, cuyo personal goza del beneficio de la

Ley de Jubilaciones Civiles, ingresarán a la citada Institución el importe de los descuentos que efectúen a los empleados por concepto de rebaja de sueldos, de acuerdo con la escala progresiva aplicada a la Administración Nacional.

Art. 11. — Declárase vigente para el mes de junio del corriente año, las disposiciones de los artículos (4.º) cuarto, (5.º) quinto, (6.º) sexto, (7.º) séptimo, (8.º), octavo y (9.º) noveno, del Acuerdo General de Ministros de 23 de enero de 1931, en cuanto no se oponga al presente.

Art. 12. — Fíjase en la suma de (pesos 5.888.185,95 m|n.), cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, con cargo de reintegro posterior, los gastos a realizarse por cuenta del Anexo L del Presupuesto durante el mes de junio, y de acuerdo al detalle consignado en la planilla correspondiente.

Art. 13. — Las disposiciones de la Ley 11.577, regirán en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — C. Daireaux. — P. Calatayud. — Octavio S. Pico. — G. Rothe. — Francisco Medina. — David M. Arias.

## Aprobando licitación para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1546. — Visto este expediente (D. 3811|29, corresponde 2, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 28 de mayo de 1931, para la construcción de tres locales para oficinas, con destino a la Dirección General de Sanidad, (obra completa), en la terraza situada en la parte posterior del pabellón principal del Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 5 de marzo de 1931, (B. M. N.º 8723); atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Esteban Puglisi, aumentando en 6 o\|o el importe del Presupuesto Oficial, de pesos 6.344,04 m\|n., o sea por la suma de . . . . . . . | 6.724.68 |
| Gili & Pelizza, rebajando un 7,11 o\|o el importe del Presupuesto oficial, o sea por la suma de . . . . . . | 5.892.98 |
| Juan Drisaldi, rebajando un 1,50 o\|o el importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de . . . . . . | 6.248.88 |

2.º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especiales que sirvió de base a la licitación respectiva, corresponde sean consideradas en forma.

3.º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los señores Gili & Pelizza, y satisfaciendo estos empresarios las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que les fueran impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dir. Gral. de Ingenieros el día 28 de mayo de 1931, para la construcción de tres locales para oficina, con destino a la Dirección General de Sanidad, (obra completa), en la terraza situada en la parte posterior del pabellón principal del Hospital Militar Central.

Art. 2.º — Adjudícase la construcción de las obras de referencia a los señores Gili & Pelizza.

Art. 3.º — Autorízase al señor Director General de Ingenieros para que subscriba con los señores Gili & Pelizza, el contrato "ad referéndum" respectivo.

Art. 4.º — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósitos de garantía, por ellos efectuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de las Bases Generales de Licitación.

Art. 5.º — La suma de $ 5.892,98 moneda nacional (cinco mil ochocientos noventa y dos pesos con 98|100 moneda nacional, a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 294,64 moneda nacional (doscientos noventa y cuatro pesos con 64|100 m|n.), 5 o|o para "imprevistos", y en $ 589,29 m|n. (quinientos ochenta y nueve pesos con 29|100 m|n.), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 294,64 m|n. (doscientos noventa y cuatro pesos con 64|100 m|n.), 5 o|o para gastos de oficinas, estudios y proyectos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de octubre de 1930, inserto en el B. M. N.º 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad total de $ 7.071,55 m|n. siete mil setenta y un pesos con 55|100 m|n.), que se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 7 del Presupuesto de 1928.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

## Aprobando licitación para la ejecución de obras en el Cuerpo No. 1 de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1547. — Visto este expediente, (a. 4930|29, corresponde 11, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 28 de mayo de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo que requiere el local destinado a depósito en el Cuartel que ocupa el I Grupo de Artillería de Montaña, en Mendoza, cuya documentación técnica fué aprobada por el decreto de fecha 21 de enero de 1931, inserto en B. M. N.º 8687, 1.ª Parte, y autorizadas a licitar públicamente por segunda vez por el decreto de fecha 10 de abril de 1931, inserto en B. M. N.º 8751, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato subscripto ad referéndum con el señor Pascual Bastianelli, para la ejecución de las mismas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que ofrecen efectuar las obras los siguientes proponentes:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Pascual Bastianelli con una rebaja de 2 o\|o . . . . . . | 8.297.30 |
| Miguel Melegari con un aumento de 3 o\|o . . . . . . | 8.720.62 |

2.º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

3.º Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por el señor Pascual Bastianelli, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el buen cumplimiento de las obligaciones impuesta, corresponde se le adjudiquen las obras licitadas.

4.º — Que la circunstancia de haberse incendiado hace aproximadamente tres años el galpón cuya reconstrucción se propone, ha privado a la Unidad durante todo este tiempo de un local que es imprescindible para atender las necesidades del servicio.

5.º Que el hecho de haberse adscripto al citado Grupo la Compañía de Zapadores de Montaña N.º 1, ha acentuado la escasez de los alojamientos disponibles haciendo indispensable la ejecución de estas obras.

6.º Que la Resolución inserta en B. M. N.º 8185, fundada en lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, dispone la ejecución de estas obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 28 de mayo de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de reparo que requiere el local destinado a depósito en el Cuartel que ocupa el I Grupo de Artillería de Montaña en Mendoza.

Art. 2.º — Adjudícase al señor Pascual Bastianelli, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.º — Apruébase el contrato de fecha 15 de junio de 1931, celebrado ad referéndum entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pascual Bastianelli, para la ejecución de las obras licitadas, por la suma de pesos 8.297.30 m|n. (ocho mil doscientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional).

Art. 4.º — Devuélvase al señor Miguel Melegari, la boleta de depósito de garantía efectuado de acuerdo al artículo 4.º de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.º — La suma de $ 8.297.30 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 414.86 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 414.86 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 829,73 m|n., (10 o|o) para las mismas, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 9.956,75 m|n. (nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de noviembre de 1930. (BB.MM. 8629 y 8735).

Art. 6.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a Escritura Pública el contrato a que alude este decreto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

## Aprobando un contrato para la ejecución de obras en la Dirección General de Sanidad.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1548. — Visto este expediente, (D. 1781|930, corresponde 10, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert" (S. A.)" para la renovación de las instalaciones eléctricas en los locales ocupados por la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de fecha 18 de mayo de 1931. (B. M. N.º 8779); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de obras subscripto el día 16 de junio de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y la Compañía Platense de Electricidad "Siemens - Schuckert" (S. A.), para la renovación de las instalaciones eléctricas en los locales ocupados por la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central, y cuyo monto asciende a la suma de $ 1.727,73 m|n., (un mil setecientos veintisiete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

## Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del A. 1.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1549. — Visto este expediente, (A. 699, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de transformación de un local en pabellón para carnicería, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 1 de Artillería Montada en Liniers, siendo indispensables la ejecución de las mencionadas obras, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.º 1 de Artillería Montada, en Liniers, proceda a la ejecución de las obras de transformación de un local en pabellón para carnicería, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de los referidos trabajos.

Art. 3.º — La suma de $ 4.741,35 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 237,06 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 237,06 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 474,13 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 5.689,60 m|n. (cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos con 60|100 m|n.) se imputará al Anexo E., inciso 1.º, ítem 8, partida 24. (Acuerdo de Ministros de fecha 30 de abril de 1931, B. M. N.º 8775).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

## Dejando sin efecto aprobación de obras a efectuarse en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1550. — Visto este expediente, (H. 4578|28, corresponde 12, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita se deje sin efecto lo dispuesto en el artículo 138 del decreto de fecha 28 de octubre de 1929, inserto en los folios 37 y 38 del Anexo al B. M. N.º 8339, por el que se aprueba la documentación técnica para la reconstrucción de los revoques exteriores, substituyendo los existentes a la cal por otros "simili-piedra", en el pabellón central de dirección, muros de contención de las rampas de acceso y muro de basamento de la verja del Hospital Militar Central, y la anulación de la licitación pública y mejora de precios efectuadas para la ejecución de esos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

a) Que la reconstrucción de los revoques exteriores en el pabellón de dirección, muros de contención de las rampas de acceso y de basamento de la verja del Hospital Militar Central, no son obras de carácter indispensable y urgente;

b) Que de conformidad con los considerandos del Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de junio de 1931, B. M. N.º 8797, 1.ª Parte, que dispone la reducción de los gastos públicos, corres-

ponde postergar la ejecución de las obras de referencia, para otra oportunidad más favorable de las finanzas del Estado

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 138 del decreto de fecha 28 de octubre de 1929, inserto en los folios 37 y 38 del Anexo al B. M. N.° 8339, por el que aprueba el cómputo métrico, pliego de condiciones y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la reconstrucción de los revoques exteriores, substituyendo los existentes a la cal por otros "simil-piedra", en el pabellón central de dirección, muros de contención de las rampas de acceso y muro de basamento de la verja del Hospital Militar Central, y cuya propuesta asciende a la suma de $ 49.746,75 m|n., (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), que acrecida en $ 2.487,33 m|n. (dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en $ 4.974,67 m|n. (10 o|o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma en total la cantidad de $ 57.208,75 m|n. (cincuenta y siete mil doscientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Anúlase la licitación pública y mejora de precios, realizada por la Dirección General de Ingenieros, los días 24 de marzo y 29 de octubre de 1930, respectivamente, para la ejecución de los trabajos de referencia, y autorízase a la expresada Dirección General para devolver a los proponentes las boletas de depósito de garantía entregadas por los mismos, en cumplimiento del artículo 4 de las "Bases Generales de Licitación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Dejando sin efecto aprobación de obras a efectuarse en el Cuartel de Infantería Montada de la ciudad de Concepción del Uruguay.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

1551. — Visto este expediente, (I. 1250|24, corresponde 3118, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita se deje sin efecto el artículo 39 del decreto de fecha 28 de octubre de 1929, inserto en el folio 11 del Anexo al B. M. número 8339, por el que se aprueban la licitación pública y mejora de precios, efectuadas por esa Dirección General, para la construcción de una casilla de bombeo "tipo", (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería Montada en la ciudad de Concepción del Uruguay, y se adjudica la ejecución de dichas obras a los señores Nicolás Seminara & Cía., atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que la construcción de la mencionada casilla de bombeo, puede suprimirse, instalando el equipo respectivo en el pabellón usina generadora de vapor, con lo cual se obtiene una sensible economía;

2.° Que dicho cambio de ubicación del equipo de bombeo, facilita la atención y el cuidado de las instalaciones mecánicas, del expresado Cuartel al centralizar todas éstas en un solo pabellón.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 39 del decreto de fecha 28 de octubre de 1929, inserto en el folio 11 del Anexo al B. M. N.° 8339, por el que se aprueba la licitación pública y mejora de precios, efectuadas por la Dirección General de Ingenieros, los días 28 de septiembre y 6 de octubre de 1928, respectivamente, para la construcción de una casilla de bombeo tipo, (obra completa), con destino al Cuartel de Infantería Montada en la ciudad de Concepción del Uruguay, y se adjudica la ejecución de dicha obra a los señores Nicolás Seminara & Cía., en la suma de $ 10.982,76 m|n. (diez mil novecientos ochenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Nombramiento**

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1552. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, expediente A. 17062,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 17 de Infantería, al Mayor don Alfredo J. Arrieta, de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Otorgando el título de Ingeniero Militar a varios Jefes y Oficiales**

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1553. — Visto el expediente Reservado letra E. N.° 503, (M. G.), iniciado por la Dirección de la Escuela Superior Técnica, los informes producidos por la Dirección General del Personal e Inspector General del Ejército, y considerando que los Jefes y Oficiales propuestos se encuentran encuadrados en el inciso b) del artículo 4.° del decreto del 6 de noviembre de 1930, (B. M. 2489, 2.ª Parte),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Otórgase el título de Ingeniero Militar, a los Tenientes Coroneles: don Alberto J. Castro, Observador Militar don Rafael J. Macías y don Manuel N. Savio; Mayores: Observador Militar don J. Rafael Tenreiro Bravo, don Julio C. Checchi, don Ramón A. Albariño y don Marcelo M. Tenreiro Bravo; Capitanes: Ingeniero Aeronáutico don Bartolomé De la Colina, Ingeniero Aeronáutico don Alfredo M. Paladino, don Humberto Magallanes, don José Corti, don Luis Carné, don Carlos J. Martínez, don Julio Hennekens, don Raúl Chichizola, don Aníbal Imbert, don Juan L. Perazzo, don Víctor Esquivel, don Alex Rolff, don Rodolfo O. L. Jeckeln y don José Manuel de Olano; Tenientes 1os.: don Félix Oscar Sanguinetti, don Ricardo Marambio, don Pablo Casazza, don Mariano Abarca, don Héctor L. Puente Pistarini, don Alfredo A. Baisi, don Juan V. Orona, don Guillermo Streinch, don Eloy Aguilera, don Eduardo Garimaldi, don Juan M. Galgano, don Carlos A. Levene, don Alfredo Intzaurgarat, don Arturo R. von Wulffen, don Julio Sanguinetti, don José C. Sampayo, don Manuel M. Riveros y don Juan J. Valle.

Art. 2.° — La Dirección de la Escuela Superior Técnica expedirá los diplomas correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, háganse las anotaciones correspondientes en los legajos personales de los causantes, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Acumulación de pensión**

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1554. — Visto el expediente A. número 36.348|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Aregentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar Emilia Brambilla de Avalos, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Ignacio Ricardo Avalos, por haber este llegado a la mayoría de edad, debiéndose liquidar a aquélla la pensión mensual de (pesos 850.00 m|n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

---

**No haciendo lugar a un pedido de indulto**

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1555. — Vista la presente solicitud de indulto, E. número 17.522|930, "corresponde 6", (D. G. P.); (E. número 470-930, "Corresponde 6", IV División, D. G. P.), formulada a favor del soldado Juan Luis Escales, (C. 1909, D. M. 31, M. 1.938.637), de la Prisión de la Isla Martín García, y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° —No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

---

**No haciendo lugar a una solicitud de conmutación de pena**

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

1556. — Vista la presente solicitud de conmutación de pena, G. N.° 15.179-931, (D. G. P.); (G. N.° 137-931, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.), formulada a favor del penado Enrique Guerra, (a) "El Rusito", de la Cárcel de Tierra del Fuego, y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Justicia Militar. — Sentencia**

1557. — Vista esta causa instruída al soldado Abraham Picovsky, (C. 1910, D. M. 25, M. 1.508.541), perteneciente al Regimiento de Infantería número 5, argentino, soltero, de 20 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 3; .................. y .............

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado, soldado Abraham Picovsky, (C. 1910, D. M. 25, Matrícula 1.508.541), perteneciente al Regimiento de Infantería número 5, por haber cometido las faltas de negligencia en el cumplimiento de las órdenes de un superior e irrespetuosidad hacia el mismo, a la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los números 335, apartado 26 y 333, apartado 1.° de la Reglamentación de Justicia Militar, y los artículos 130, 537, inciso 3.° y 551 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma determinada por el artículo 578 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. Capital Federal, Junio 30 de 1931. Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — N. A. de Vedia, General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de autos. — Capital Federal, Junio 30 de 1931. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1931. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa P. N.° 10.587|931, (D. G. P.), (P. número 432|931, "corresponde 1", IV División, D. G. P.), instruída al soldado Abraham Picovsky, (C. 1910, D. M. 25, M. 1.508.541), perteneciente al Regimiento de Infantería número 5, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2) a), y N.° 251 a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese; publíquese lo pertinente (número 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Baja de un Teniente Coronel**

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

1558. — Habiendo el Teniente Coronel D. Gregorio Pomar, promovido un levantamiento de tropas en la Ciudad de Corrientes, y hallándose prófugo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Dése de baja del Ejército, al Teniente Coronel D. Gregorio Pomar, del Comando de la 3.ª División de Ejército, sin perjuicio de que sean impuestas las penas establecidas por la ley en caso de ser habido.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Constituyendo en la Ciudad de Corrientes un Consejo de Guerra Especial**

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1559. — Habiéndose producido un levantamiento de tropas en la Ciudad de Corrientes; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 497, 498 y 753, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y en virtud de la autorización conferida por el artículo 47 del mismo Código,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Constitúyase un Consejo de Guerra Especial, para juzgar a los que hayan intervenido en el mencionado levantamiento.

Art. 2.° — Nómbrase Presidente del mencionado Consejo, al Coronel D. José Morales Bustamante; Fiscal, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Justo Salazar Collado; Auditor, al Auditor de Ejército doctor D. Alfredo Laigle y Secretarios, al Mayor de Estado Mayor D. Antonio Berardo y Mayor D. Miguel A. Mascaró.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

**Nombramiento de un Juez de Instrucción Militar ad-hoc**

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1560. — Siendo necesario determinar la responsabilidad de los que, habiendo intervenido directa o indirectamente en el levantamiento de tropas producido en la Ciudad de Corrientes, no sean sometidos a la jurisdicción del Consejo de Guerra Especial que se constituye en la fecha,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar ad-hoc, al Coronel de Estado Mayor D. Julio C. Costa, para que instruya el correspondiente sumario.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al sumario respectivo.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Autorizando al Comandante de la 3. División de Ejército para establecer la Ley Marcial en todo o parte del territorio que comprende la jurisdicción de esa División.**

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1561. — Siendo necesario restablecer el orden subvertido en jurisdicción territorial del Comando de la 3.ª División de Ejército, y reprimir con energía los atentados contra la seguridad, el orden, los servicios públicos y los bienes de los habitantes;

En uso de sus facultades como Comandante en Jefe del Ejército y da la Armada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Comandante de la 3.ª División de Ejército, para establecer la Ley Marcial y dictar los Bandos que estime convenientes, en todo o parte del territorio que comprende la jurisdicción territorial de esa División.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Aprobando el presupuesto y autorizando la confección de vestuario para ser provisto a los Subtenientes que egresarán del Colegio Militar en el mes de Enero próximo.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

1562. — Vista la nota que antecede, por la cual la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para proceder a la confección de vestuario para ser provisto a los Subtenientes que egresarán del Colegio Militar, en el mes de Enero próximo, siendo convenientes los presupuestos formulados al efecto por la Sastrería Militar y la casa Juan Bertucci, y encontrándose estas adquisiciones encuadradas dentro de lo prescripto en el artículo 33, (inciso 3.°), de la Ley 428 de Contabilidad y 34 de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Aregentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los presupuestos formulados por la Sastrería Militar y la casa Juan Bertucci, para la confección solicitada.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para encomendar a las mismas, la confección de lo siguiente:

**A la Santrería Militar**

146) ciento cuarenta y seis sacos de servicio, tricot Europa, al precio de pesos 92.15 moneda nacional, cada uno, pesos 13.453.90.

146) ciento cuarenta y seis pantalones de tricot Europa, al precio de $ 36.00 moneda nacional, cada uno, pesos 5.256.00.

(146) ciento cuarenta y seis gorras de servicio, al precio de pesos 20.65 moneda nacional, cada una, pesos 3.014.90.

(146) ciento cuarenta y seis pares de pantorrilleras reglamentarias, al precio de pesos 13.60 moneda nacional, cada par, pesos 1.985.60.

**A la casa Juan Bertucci**

(146) ciento cuarenta y seis pares de borceguíes, al precio de pesos 23.00 moneda nacional, cada par, pesos 3.358.00.

Art. 3.° — La cantidad de ($ 27.068.40 m|n.) veintisiete mil sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional importe total de las adquisiciones que se autorizan en el artículo 2.° del presente Decreto, será sufragada con fondos procedentes del inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — C. Daireaux. — D. M. Arias. — E. Uriburu.

---

**Aprobando el presupuesto y autorizando la adquisición de varios elementos con destino a la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares.**

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

1563. — Visto el expediente S. número 40.616, por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para proceder a la adquisición y provisión de varios elementos con destino a la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares, y que le son acordados por Superiores Decretos insertos en B. B. M. M. números 1620, 1738 y 1923, 2.ª Parte, los cuales son de imperiosa necesidad para el ejercicio escolar del año 1931, encontrándose esta adquisición encuadrada en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros de fecha 2 del corriente, (B. M. número 8797, 1.ª Parte), y por consiguiente, en lo determinado en el artículo 33, (inciso 3.°), y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la firma Cibrián Hnos., (Tienda San Juan).

Art. 2.° — Autorízase a la expresada Gran Repartición, para que adjudique a la firma mencionada, la adquisición de los elementos que a continuación se detallan, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 8.857.40 moneda nacional.

(210) doscientas diez enaguas, al precio de pesos 1.85 moneda nacional, cada una, pesos 388.50.

(70) setenta corpiños, al precio de pesos 0.80 moneda nacional, cada uno, pesos 56.00.

(210) doscientas diez camisas para niñas, al precio de pesos 1.55 moneda nacional, cada una, pesos 325.50.

(420) cuatrocientos veinte pares medias largas, para niñas, al precio de pesos 1.40 moneda nacional, cada par, pesos 588.00.

(280) doscientos ochenta pañuelos, para niñas, al precio de pesos 0.11 moneda nacional, cada uno, pesos 30.80.

(140) ciento cuarenta camisetas invierno, para niñas, al precio de pesos 2.70 moneda nacional, cada una, pesos 378.00.

(210) doscientos diez calzones tela blanca, al precio de pesos 1.65 moneda nacional, cada uno, pesos 346.50.

(140) ciento cuarenta pares guantes de hilo blanco, para niñas, al precio de pesos 1.40 moneda nacional, cada par, pesos 196.00.

(70) setenta pares guantes lana, para niñas, al precio de pesos 1.80 moneda nacional, cada par, pesos 126.00.

(1.020) un mil veinte pares calcetines, para varones, al precio de pesos 1.15 moneda nacional, cada par, pesos 1.173.60.

(390) trescientas noventa camisas plancha, para varones, al precio de pesos 2.95 moneda nacional, cada una, pesos 1.150.50.

(390) trescientos noventa cuellos, para varones, al percio de pesos 0.70 moneda nacional, cada uno, pesos 273.00.

(520) quinientos veinte pañuelos, para varones, al precio de pesos 0.18 moneda nacional, cada uno, pesos 93.60.

(390) trescientas noventa camisetas verano, para varones, al precio de pesos 0.95 moneda nacional, cada una, pesos 370.50.

(260) doscientos sesenta pares guantes hilo blanco, para varones, al precio de pesos 1.55 moneda nacional, cada par, pesos 403.00.

(130) ciento treinta tricotas punto, para varones, al precio de pesos 3.90 moneda nacional, cada una, pesos 507.00.

(130) ciento treinta camisetas gimnasia, para varones, al precio de pesos 1.25 moneda nacional, cada una, pesos 162.50.

(130) ciento treinta pares zapatillas gimnasia, para varones, al precio de pesos 4.50 moneda nacional, cada par, pesos 585.00.

(400) cuatrocientas toballas turcas, de 1m.35 de largo, al precio de pesos 1.15 moneda nacional, cada una, pesos 460.00.

(20) veinte alicates para uñas, al precio de pesos 2.90 moneda nacional, cada uno, pesos 58.00.

(5) cinco estuches cuero para peluquero, al precio de pesos 8.00 moneda nacional, cada uno, pesos 40.00.

(100) cien sombreros fieltro, para niñas, al precio de pesos 7.90 moneda nacional, cada uno, pesos 790.00.

(40) cuarenta manteles alemanesco, de 3 metros, al precio de pesos 3.90 moneda nacional, cada uno, pesos 156.00.

(400) cuatrocientas servilletas de alemanesco, al precio de pesos 0.50 moneda nacional, cada una, pesos 200.00.

Art. 3.° — La suma de pesos 8.857.40 m|n.) ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe de la adquisición que se autoriza en el artículo 2.° del presente Decreto, se imputará al inciso 7, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU. — Francisco Medina. — Guillermo Rothe. — Ernesto Bosch. — C. Daireaux. — D. M. Arias. — E. Uriburu.

---

**Pase**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1564. — Visto el presente expediente N. 17.212, (D. G. P.), iniciado por el señor Comandante de la 3.ª División de Ejército, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase a continuar sus servicios, al Comando de la 3.ª División de Ejército, el Mayor D. Manuel F. Niella, Juez de Instrucción Militar del mismo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1565. — Visto lo resuelto en el expediente reservado F. 374, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), expediente reservado F. 797 y "Cde. 1", (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente 1.° de Caballería, Observador Militar, D. Juan C. Frugoni Miranda, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 60, inciso d), de la misma, con goce del sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples a diez y seis años, dos meses y nueve días (16 años, 2 meses y 9 días), y por abono de campaña, cuatro años y dos días (4 años y 2 días), que sumados forman un total de veinte años, dos meses y once días (20 años, 2 meses y 11 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Disolviendo hasta nueva disposición el Regimiento 9 de Infantería**

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

1566. — Habiéndose sublevado el Regimiento 9 de Infantería, y considerando que es necesario proceder a su reorganización bajo bases más sólidas, a fin de que sea una verdadera garantía de orden y lealtad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Disuélvase, hasta nueva disposición, el Regimiento 9 de Infantería.

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra impartirá las órdenes correspondientes para que la bandera sea recogida y depositada donde corresponda, y para que las Direcciones Generales dispongan lo necesario con respecto al destino a dar al material, armamento y demás efectos.

Art. 3.° — El personal de tropa y el ganado, será distribuído entre los Cuerpos de la 3.ª División de Ejército.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

---

**Aprobando una licitación para la ejecución de obras de reparo en los techos del edificio principal del Cuartel del R. 2.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1567. — Visto este expediente, (I. número 3319|29, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 28 de Mayo de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo de los techos del edificio principal del Cuartel que ocupa el Regimiento número 2 de Infantería, autorizadas a licitar por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1931, inserto en el Boletín Militar 8723, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato subscripto con los señores Ecke y Compañía, para la ejecución de las mismas obras; atento a lo informado por la expresada Dirección General, dado el carácter de indispensable que revisten estas obras, y

Considerando:

1.° Que ofrecen ejecutar las obras, los siguientes proponentes:

Ecke y Compañía, rebaja de licitación 23,50 por ciento, importe de la propuesta pesos 4.981.95.

Gili y Pelizza, aumento de licitación 12 por ciento, importe de la propuesta pesos 7.293.82.

Esteban Puglisi, aumento de licitación 12 por ciento, importe de la propuesta pesos 7.293.82.

2.° Que estando todas las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

3.° Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por los señores Ecke y Compañía, y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumpli-

miento de las obligaciones impuestas, corresponde se les adjudiquen las obras, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 28 de Mayo de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la adjudicación de las obras de reparo de los techos del edificio principal del Cuartel que ocupa el Regimiento número 2 de Infantería.

Art. 2.° — Adjudícase a los señores Ecke y Compañía, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Devuélvanse a los demás proponentes, las boletas de depósito de garantía efectuado de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contrataciones de las Obras.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de fecha 6 de Junio de 1931, celebrado ad referéndum entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Ecke y Compañía, para la ejecución de las obras licitadas, por la suma de pesos 4.981.95 m|n. (cuatro mil novecientos ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 5.° — La suma de pesos 4.981.95 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 249.09 moneda nacional, (5 por ciento) para imprevistos, en pesos 249.09 moneda nacional, (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 498.19 moneda nacional, (10 por ciento) para la misma, para pago de personal, inspección, contrator, etc., lo que hace un total de pesos 5.978.32 m|n. (cinco mil novecientos setenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

**Aprobando un acta-convenio para la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín".**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1568. — Visto este expediente, (O. 4951|28 corresponde 7, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta-convenio celebrada ad-referéndum con el señor A. O. Latham Urtubey, adjudicatario de las obras de reparación de los depósitos y herrería del Cuartel que ocupa el Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", (contrato de fecha 7 de Mayo de 1931, aprobado por Decreto inserto en B. M. 8780), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° Que el acta-convenio cuya aprobación se solicita, tiene por objeto evitar el pago de algunas obras efectuadas por la Unidad, y complementar las reparaciones que se efectúan por haber aumentado ciertos desperfectos en el lapso de tiempo comprendido entre la fecha en que se proyectaron las obras; (Febrero de 1929), y la actual en que se efectúan los trabajos.

2.° Que por los fundamentos expresados, se evidencia el carácter de indispensable que revisten las modificaciones propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio celebrada con fecha 4 de Julio de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor A. O. Latham Urtubey, adjudicatario de las obras de reparación de los depósitos y herrería del Cuartel que ocupa el Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", relativa a la supresión de la demolición de pisos en locales 1, 2 y 3; construcción de piso y cordón de ladrillo en la vereda; demolición y reconstrucción de la mampostería y provisión y colocación de rejas, y la ejecución de reconstrucción del techo del local número 10; provisión y colocación de ventanas de hierro con vidrios armados; retoque hidráulico en el local armería; traslado de una puerta; cielo-raso de Celotex en locales 1, 2, 3, 4, y 5 e instalación eléctrica en locales 1, 2, 3, 4 y 5.

Art. 2.° — Con motivo de las obras autorizadas en el artículo precedente, cuyo costo es de pesos 942.36 moneda nacional, el importe del monto total contratado, convenido con el citado empresario, en pesos 11.544.89 moneda nacional, auméntase a pesos 12.487.25 m|n. (doce mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de pesos 942.36 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 47.11 moneda nacional, (5 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 94.23 moneda nacional, (10 por ciento) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de pesos 1.083.70 m|n. (un mil ochenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1929.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

**Disponiendo se levante el cargo por munición y elementos faltantes que tienen formulados varias Sociedades de Tiro.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1569. — Visto el expediente T. 2933, iniciado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, y el informe producido por la Dirección General de Arsenales de Guerra, (expediente D. T. 4495|31), por el que se solicita el levantamiento de cargos por munición y elementos faltantes de la dotación de varias Sociedades de Tiro, y

Considerando:

Los servicios que prestan al Estado las Sociedades de Tiro, facilitando su polígono para que en ellos se instruyan las tropas reservistas, menores enrolados y estudiantes;

Los escasos recursos con que cuentan dichas entidades para su sostenimiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá a levantar, por esta única vez, el cargo que por munición y elementos faltantes tiene formulado a las siguientes Sociedades de Tiro:

1.° Tiro Federal de Río IV, $ 405.37 moneda nacional.
2.° Tiro Federal de Mendoza, $ 494.70 moneda nacional.
3.° Tiro Federal de Villa María, pesos 334.64 moneda nacional.
4.° Tiro Federal de James Craik, pesos 308.44 moneda nacional.
5.° Tiro Federal de Marcos Juárez, pesos 469.21 moneda nacional.
6.° Tiro Federal de Jesús María, pesos 347.41 moneda nacional.
7.° Tiro Federal de Bell-Ville, pesos 190.41 moneda nacional.
8.° Tiro Federal de Rawson, pesos 249.57 moneda nacional.
9.° Tiro Federal de Puán, $ 264.82 moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

URIBURU
Francisco Medina

**Aprobando la lista de mérito de los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima y postergando por un año la promoción de otros**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1570. — Visto el presente expediente Rdo. 2. 1086, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia elevando la nómina de los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima en condiciones de ser promovidos a Maestros de Gimnasia y Esgrima de 4.ª en comisión", con especificación del resultado obtenido en el examen establecido por el Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 2507, 2.ª Parte, y de conformidad con lo prescripto por los números 50 y 60 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento propuesto por la Comisión Calificadora de los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, en lo referente a postergar por un año la promoción de los siguientes Ayudantes: ...

Art. 2.° — Apruébase la siguiente lista de orden de mérito de los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, para su promoción a Maestros de Gimnasia y Esgrima de 4.ª, "en comisión":

1. Zambrano Pedro Horacio.
2. Lullo Roberto Juan Antonio.
3. Silles Héctor Faustino.
4. Cidra José Arturo.
5. Lucchetti Eugenio Francisco.
6. Cristiani Roberto Juan.
7. Medrano Máximo.
8. Sorrentino Carmelo Eugenio.
9. Guerreño Serafín.
10. Ataide Héctor.
11. Fabri Otto.
12. Valenzuela Rafael Edgardo.
13. Strusberg Moisés.
14. Molinari Vicente.
15. Rey Tomás Higinio.
16. Sinner Jorge.
17. Villagrán Roberto Rosendo.
18. Argañaraz Luque Rafael.
19. Arriaza Carlos Miguel.
20. Saborido Belisario.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

1571. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 8626, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Farmacéutico de 2.ª D. Alberto Canale, de la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4), con goce del sesenta y tres por ciento (63 por ciento) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, por alcanzar sus servicios simples, a diez y ocho años, ocho meses y tres días (18 años, 8 meses, y 3 días), por abono de campaña, un año cuatro meses y diez y ocho días, (1 año, 4 meses y 18 días), y por servicios civiles un año y tres meses, (1 año y 3 meses), que sumados forman un total de veintiún años, tres meses y veintiún días (21 años, 3 meses y 21 días), sus servicios computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o), que le corresponde de acuerdo a la mencionada Ley 9675 derogada.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1572. — Visto el presente expediente H. número 8728, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al Sargento Ayudante Antonio de H..., Clase 1894, D. M. número 2, Matrícula 0.000.561, de la Dirección General del Personal, con goce del (50 por ciento) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples, aprobados, a quince años y veintinueve días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1573. — Visto el presente expediente P. número 13.699, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 31 de Julio del corriente año, al Sargento 1.° Bernardo Poggi, Clase 1896, D. M. número 67, Matrícula 2.595.713, del Regimiento de Gendarmería de Línea, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, seis meses y veinticinco días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1574. — Visto el presente expediente S. número 12.637, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Junio del corriente año, al Sargento 1.° Pedro M. Sánchez, Clase 1892, D. M. número 68, Matrícula 796.733, de la Escuela de Caballería, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y tres días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1575. — Visto el presente expediente ... número 1944, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo

establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 2 de Mayo del corriente año, al Sargento 1.° Félix M. López, Clase 1893, D. M. número 64, Matrícula 3.960.034, del Regimiento número 20 de Infantería "Cazadores de Los Andes", con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, once meses y veinticuatro días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1576. — Visto el expediente A. número 11.928, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Catílo II y artículo 13, Capítulo ,IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 7 de Mayo del corriente año, al Sargento 1.° Andrés S. Arias, Clase 1896, D. M. número 1, Matrícula 0.009.327, del Regimiento número 8 de Infantería Montada, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y cuatro días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1577. — Visto el presente expediente V. número 11.380, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 7 de Abril del corriente año, al Sargento Ramón R. Varela, Clase 1899, D. M. número 63, Matrícula 3.923.018, del Grupo II de Artillería de Montaña, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, un mes y quince días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1578. — Visto el presente expediente T. número 9582, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 28 de Febrero del corriente año, al Sargento Paulino Torres, Clase 1889, D. M. número 36, Matrícula 2.331.644, del Regimiento número 12, de Infantería "General Arenales", con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, dos meses, y catorce días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1579. — Visto el presente expediente B. número 12.648, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 7 de Mayo del corriente año, al músico solista Ambrosio Bertoletti, Clase 1889, D. M. número 1, Matrícula 0.009.384, del Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, cinco meses y siete días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1580. — Visto el presente expediente R. número 12.501, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 28 de Agosto del corriente año, al Sargento Vicente Ramato, Clase 1893, D. M. número 68, Matrícula 800.019, del Regimiento número 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, ocho meses y cinco días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Modificando un decreto de retiro**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1581. — Visto el presente expediente L. número 12.388, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 4 de Mayo del corriente año, (B. M. número 8763, 1.ª Parte), del Maestro de 2.ª, (Banda de Guerra), Manuel López, por habérsele computado, 18 años, 1 mes y 2 días (diez y ocho años, un mes y dos días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

**Acumulación de pensión**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1582. — Visto el expediente que antecede, V. número 9309|931, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita María del Rosario Verdaguer, la parte de pensión que percibía la pensionista militar señora Juna Ramírez de Verdaguer, por haber ésta fallecido, debiéndose liquidar a aquélla, la pensión mensual de (pesos 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentacón General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

**Acumulación de pensión**

Buenos Aires, Aires, Julio 24 de 1931.

1583. — Visto el expediente que antecede, B. número 7649|929, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas Zoila Leonarda y Carmen Esther Barbosa, la parte de pensión que percibían los pensionistas militarse Srs. José Manuel, Juan Cruz y Roberto Pablo Barbosa, por haber éstos llegado a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar a aquéllas la pensión mensual de ($ 157.50 m|n.) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

**Indulto**

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

1584. — Visto el presente expediente G. número 11.695|931, (D. G. P.), (G. número 624|930, "Corresponde 2", IV División, D. G. P.), iniciado a favor del soldado Carlos Enrique González, (C. 1909, D. M. 1, M. 47.597), del Regimiento de Gendarmería.

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falte para cumplir el castigo impuesto por B. M. número 8604, 1.ª Parte, al soldado Carlos Enrique González, quien será transferido a la Escolta del Comando de la 1.ª División de Ejército.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal, (IV División), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

**No haciendo lugar a un pedido de indulto**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1585. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Francisco José Ferreiro, (C. 1909, D. M. 2, M. 234.185), del I Batallón de Zapadores Pontoneros, (expediente E. número 12.519|931, D. G. P.), (F. número 281 930, "Cde. 5", IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

**Justicia Militar. — Imposición de penas**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1586. — Vistas las constancias de este sumario e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Rosalio Tapia, (C. 1907, D. M. 43, M. 2.750.130), de la Sección Parque y Trenes de la 4.ª División de Ejército, (expediente T. número 32.442|929, D. G. P.), (T. número 756|928, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, reiterada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.°, y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° Que el soldado Isolino Alvarez, (C. 1909, D. M. 4, M. 517.232), del Regimiento de Infantería número 2, "General Balcarce", (expediente A. número 13.205|931, D. G. P.), (A. número 761-931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código.

3.° Que los soldados Miguel López, (C. 1909, D. M. 56, M. 3.522.145), del Regimiento de Infantería número 19, (expediente L. número 15.115|931, D. G. P.), (L. número 329|930, Cde. 1", IV División, D. G. P.); Carlos Jorge Zambrini, (C. 1906, D. M. 4, M. 469.471), del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", (expediente Z. número 12.732|931, "Cde. 1", D. G. P.), (Z. número 700|931, "Cde. 1", IV División, D. G. P.) y Fortunato Pucheta, (C. 1909, D. M. 39, M. 2.559.563), del Regimiento de Caballería número 9, han cometido deserción simple, habiéndose presentado voluntariamente después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, y 710 del referido Código, (reiterada el primero).

4.° Que el soldado Miguel Apolinario Gigena, (C. 1910, D. M. 32, M. número 2.035.030), del III Batallón de Comunicaciones, (expediente G. número 15.025-931, D. G. P.), (G. número 806|931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código ya expresados.

5.° Que los soldados José García, (C. 1910, D. M. 36, M. 2.366.048), del Regimiento de Infantería Montada número 10, (expediente G. N.° 15.120|931, D. G. P.), (G. número 812|931, IV División, D. G. P.); Fermín Fausto Barricatos, (C. 1910, D. M. 19, M. 1.109.546), de la Compañía Obrero Topográfica, (expediente B. número 13.819|931, D. G. P.), (B. número 793|931, IV División, D. G. P.); Luciano Santoro, (C. 1910, D. M. 13, M. 635.853), del I Batallón de Ferrocarrileros, (expediente S. número 13.871-931, D. G. P.), (S. número 795|931, IV División, D. G. P.), y Eduardo José Grondona, (C. 1910, D. M. 4, M. número 533.289), del Regimiento de Infantería número 3, (expediente G. número 13.196|931, D. G. P.), (G. 764|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del antes enunciado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Rosalio Tapia, la de veinticuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio, de acuerdo al artículo 544 del referido Código.

Al soldado Isolino Alvarez, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Miguel López, la de 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicios, en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Carlos Jorge Zanabrini, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Fortunato Pucheta, la de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Miguel Apolinario Gigena, la de 5 días de calabozo y noventa días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

A los soldados José García y Fermín Fausto Barrientos, la de noventa días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Luciano Santoro, la de cuarenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Eduardo José Grondona, la de diez días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Rosalio Tapia y Fortunato Pucheta, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (número 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese este sumario e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, previo tomarse nota en la IV División de la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

## Justicia Militar

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

1587. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Julián Asconape, (C. 1908, D. M. 4, M. 486.757), del Regimiento de Infantería número 3, (expediente A. número 11.858|931, "corresponde 1", D. G. P.), (A. N.° 1224|930, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, y deserción calificada con aprehensión dentro de los diez días de consumada, faltas previstas y penadas por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 5.° y 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2. Que los soldados Antonio Eleuterio Galicia Moreno, (C. 1910, D. M. 2, M. 239.667), del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", (expediente G. N.° 8757|931, D. G. P.), (G. número 443|931, IV División, D. G. P.); Alberto Espíndola, (C. 1903, D. M. 26, M. 1.525.083), del Regimiento de Caballería N.° 1 "Coronel Brandsen", (expediente E. número 49.931, D. G. P.), (E. número 658|930, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), y Emilio José Reynoso, (C. 1908, D. M. 51, M. 3.294.977), de la Escuela de Infantería, (expediente R. número 1364|930, D. G. P.), (R. número 51|930, IV División, D. G. P.), han cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.°, (primer y último caso), inciso 6.°, (segundo caso), y 712, inciso 3.° del citado Código.

3.° Que el soldado Adrián Cruces, (C. 1910, D. M. 68, M. 819.115), del Regimiento de Caballería número 10 "Húsares de Pueyrredón", (expediente C. número 13.381|931, D. G. P.), (C. número 751|931, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1., 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.° del ya citado Código.

4.° Que los soldados Juan Nicasio Zacaría, (C. 1909, D. M. 19, M. 1.092.770), del Regimiento de Artillería Montada número 2, (expediente Z. N.° 13.230|930, D. G. P.), (Z. número 303|930, IV División, D. G. P.); José Salas, (C. 1910, D. M. 16, M. número 852.648), de la Escuela de Caballería, (expediente S. número 7629|931, D. G. P.), (S. número 389.931, IV División, D. G. P.), y Domingo Arturo Oyhenart, (C. 1910, D. M. 26, M. 1.168.568), de la Escuela de Infantería, (expediente O. N.° 15.272-931, D. G. P.), (O. número 821|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada por segunda vez, el primero), habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del referido Código.

5.° Que los soldados Francisco Ortega, (C. 1910, D. M. 36, M. 2.367.052), del Regimiento de Infantería número 12, "General Arenales", (expediente O. número 15.260|931, D. G. P.), (O. 820|931, IV División, D. G. P.), y Horacio Acosta, (C. 1910, D. M. 24, M. 1.451.598), del Regimiento de Infantería número 5, (expediente A. número 15.349|931, D. G. P.), (A. número 831|931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), las penas siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Julián Asconape, la de nueve y cuatro meses de confinamiento, acumulados, en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código.

Al soldado Antonio Eleuterio Galicia Moreno, la de doce meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del referido Código.

Al soldado voluntario, Alberto Espíndola, la de nueve meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. número 8604, 1.ª Parte).

Al soldado Emilio José Reynoso, la de siete meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código.

Al soldado Adrián Cruces, la de cuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del enunciado Código.

Al soldado Juan Nicasio Zacaría, la de 30 días de calabozo y 22 meses de recargo de servicio, en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido por encontrarse comprendido en el N.° 342, inciso c) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Al soldado José Salas, la de 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en el Instituto a que pertenece.

Al soldado Domingo Arturo Oyhenart, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en el Instituto a que pertenece.

Al soldado Francisco Ortega, la de 15 días de calabozo y noventa días de recargo de servicio, en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Horacio Acosta, la de 5 días de calabozo y quince días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Juan Nicasio Zacaría y Horacio Acosta, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, previo tomarse nota en la IV División de la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

# Ministerio de Marina

Infracción al artículo 78, pesos 100 de multa

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

503. — Visto este expediente y atento los fundamentos expresados en las informaciones que se acompañan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La penalidad que corresponde a las infracciones previstas en el artículo 78 del Reglamento del puerto de la Capital y La Plata, es de cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — El presente Decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

URIBURU. — C. Daireaux. — E. Uriburu.

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

504. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar 6°, Benito Naucira, para la Dirección General Administrativa, designado por decreto de fecha 13 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Aceptación renuncia

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

505. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 4—P. 11.879 del corriente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 9 del corriente, la renuncia del empleo de Ayudante 2° (1—1—16), celador de la Escuela Preparatoria, presentada por el titular Elías Poriela.

Art. 2.° — Nómbrase Ayudante 2° (1—1—16), celador de la Escuela Preparatoria, a Antonio Armendariz.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

Sentencia, Arturo Ruiz

506. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Conscripto (1908) R. A. 6380 Arturo Ruiz, perteneciente a la dotación de la Estación Aeronaval de Punta Indio, inculpado de hurto calificado con la agravante de incendio involuntario, y de conformidad con lo determinado por el artículo 456 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase comuníquese publíquese, en Orden General la parte pertinente (Orden General 141 de 1931) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro, Pascual Ahumada

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

507. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Pascual Ahumada, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, ocho meses y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramientos de Jefes

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

508

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbranse:

Jefe del Arsenal de la Tercera Región Naval, al Capitán de Fragata Tulio Guzmán, y

Jefe del Arsenal de la Primera Región Naval, al Capitán de Fragata Américo Fincati.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Acumulación, pensión, María L. Villacian

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

509. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la menor, señorita María Luisa Villacian, la parte de la pensión que percibía la señora Raquel Emma Amoretti de Villacian, que ha fallecido con fecha 16 de Noviembre de 1930, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 2°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Resérvese la liquidación de esta pensión hasta tanto se presente el representante legal de la nombrada pensionista.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

Pensión, Vicenta G. de Mateo

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

510. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Vicenta Goldaracena de Mateo en concurrencia con sus hijos María Teresa, Julio César y José, viuda e hijos legítimos respectivamente, del Suboficial de Timonería de 1ª (retirado) Rafael Mateo, y a

la señorita Eulalia Eugenia Teresa Mateo, hija legítima del causante, la pensión mensual de ($ 211.25 m/n.) doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que éste percibía en la fecha de su fallecimiento. 1º de Septiembre de 1930 debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 1), título IV de la Ley Orgánica de la Armada y en la proporción de ($ 184.83 m/n.) ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, a los primeros, y ($ 26.40 m/n.) veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a la última.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, Francisco F. Pombo

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

511. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Marinero Señalero R. A. 38-91 Francisco F. Pombo perteneciente a la dotación del Destructor "Catamarca", inculpado de insubordinación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General (Orden General 111 de 1931), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Sentencia, Andrés Girando

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

512. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Conscripto (1908) R. A. 3181 Andrés Girando perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, inculpado de insubordinación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase comuníquese, publíquese, en Orden General (Orden General 111 de 1931), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

513 — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 2º Emilio F. Amadeo, de la Dirección General Administrativa, dado por decreto de fecha 13 de Mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

---

Agregando inciso F. al artículo 2º del Reglamento de Baquianos

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

514. — Visto el expediente F. 6253-c.c. 1931, y lo informado por la Prefectura General Marítima.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Agréguese como inciso f) del artículo 2º del Reglamento de Baquianos, el siguiente: Zárate (Ibicuy, Puerto de Buenos Aires (Ribera Sur del Riachuelo).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

---

Licencia, Mercedes Gruppillo

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

515. — Vista la solicitud que precede.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese prórroga de licencia, por el término de un año, para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista de la Armada Mercedes Gruppillo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y dése a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

---

Retiro, Pedro Segui

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

516. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Señalero Pedro Segui, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 1856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

---

Rectificaciones

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

517 — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina en el expediente 8—P. número 6971 del corriente año y adjuntos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento, en el Arsenal Naval Buenos Aires, del Ayudante 2º Raú Infante, dado por decreto de fecha 13 de Mayo del corriente año.

Art. 2.º — Rectifícanse los decretos de fechas: 21 de Mayo próximo pasado, en la parte correspondiente al nombramiento, en la Prefectura General Marítima, del Auxiliar 1º Alfredo Monteverde, debiendo ser considerado a nombre de Alfredo Monteverde y el Ayudante 5º (Meritorio) Alegre Méndez, debiendo ser Nelson G. Méndez Alegre y el del 30 de Mayo próximo pasado, por el cual se nombra, en la Escuela de Mecánica, Auxiliares 6º (Profesores), a Julián Yzurrieta, debiendo ser Julián Yzurieta; Eduardo V. Villanueva, debiendo ser Eduardo E. Villanova Claudio Sampere, debiendo ser Claudio Sempere y Ayudantes Mayores Luis Sanguinetti, debiendo ser Luis Tomás Sanguineti y Juan A. Sarcioni, debiendo ser Juan A. Sarcione; en la Escuela de Aplicación para Oficiales, Auxiliar 9º Pedro Goyeneche, debiendo ser Pedro Francisco Goyheneche; en la Dirección General del Personal, Auxiliar 2º Julio J. Milliavaca debiendo ser Julio J. Millavaca.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

---

Adquisición de un terreno

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

518. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en el presente expediente y considerando la necesidad de adquirir el terreno donde se encuentra instalado el Destacamento Ñancay.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 20 de Mayo de 1915 donde el señor Luis Ostendorff donaba una fracción de tierra para instalar el Destacamento Ñancay.

Art. 2.º — Autorízase a la Prefectura General Marítima a adquirir por la suma de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, una fracción de tierra de 50 X 50 metros de propiedad de la señora Margarita Emma Ruegg, situada en la intersección de los arroyos Ñancay y Santos Grande, en jurisdicción de la Prefectura del Bajo Uruguay.

Art. 3.º — La Tesorería General de la Nación hará entrega de dicha suma a la Prefectura General Marítima.

Art. 4.º — Desígnase para firmar las escrituras correspondientes en representación del Gobierno Nacional, al Subprefecto de 5ª. Felipe E. Castiglioni.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos consiguientes.

URIBURU. — C. Daireaux. — E. Uriburu. — E. Bosch. — P. Calatayud. — F. Medina.

---

Licencia Adolfo Bertero

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

519. — Visto el expediente 1 B—12147 de 1931, y lo informado al respecto por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 6º (Profesor de Física, Inciso 4º, ítem 1, partida 11 del Presupuesto vigente) de la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, don Adolfo Bertero.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, al Ingeniero Maquinista Principal (R) Juan C. Villegas Basavilbaso.

Art. 3.º — Publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

---

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

520. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales y atento lo informado por la Dirección General del Personal en el expediente 1—E—11916 931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales: Auxiliares 6º (1—1—11) (Profesor de Motores, Termodinámica y Mecánica), al Ingeniero Maquinista de 2ª. (R) Ricardo J. González; (Profesor de Idioma Nacional, Geografía e Historia) al doctor Atilio Malvagni y (Profesor de Química, Metalúrgica y Materiales; Arquitectura Naval y Calderas), al Ingeniero Maquinista de 2ª. (R) José Conti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

---

Retiro, Domingo R. Cernetti

Buenos Aires, Junio 24 de 1931

521. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Aprendiz Mecánico Domingo Ricardo Cernetti, con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de Marinero Maquinista, que le corresponde por tener menos de diez años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

---

Haciendo un agregado a la Reglamentación del Ministerio de Marina

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

522 — Siendo de conveniencia modificar el Reglamento Orgánico del Ministerio de Marina, en forma de que durante las ausencias del titular de la cartera no pueda quedar paralizado el trámite de los asuntos comunes de orden administrativo, o de carácter urgente que requieran resolución ministerial,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Agréguese al final de la parte que trata de los Directores Generales, en la Reglamentación del Ministerio de Marina, el siguiente párrafo:

«En los casos de ausencia del Ministro y siempre que no corresponda Decreto del Poder Ejecutivo, el Director General de Mayor Jerarquía o antigüedad, o el Jefe del Estado Mayor General cuando éste lo sea con respectos aquéllos, resolverá en los asuntos administrativos de simple trámite, o de carácter urgente, de acuerdo con las instrucciones que al efecto deje el titular.

Art. 2.º — Publíquese en Orden General y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

---

Orden General de pago número 78

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

523. — Atento a la autorización conferida al Departamento de Marina por el Acuerdo General de Ministros de fecha Abril 10 de 1931, de carácter secreto, entre otras para el montaje y puesta en servicio de un depósito de material aeronáutico en la Estación Aeronaval de Punta de Indio y

Considerando:

Que haciendo mérito de la precitada autorización, la Estación Aeronaval de referencia habiendo dado comienzo a los pertinentes trabajos, requiere la cantidad de pesos 20.000 moneda nacional, para el pago parcial de jornales que se están invirtiendo en la ejecución de esa obra;

Que estando comprendida esa cantidad dentro del crédito autorizado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la suma de ($ 20.000 m/n.) veinte mil pesos moneda nacional, cantidad que destinará a cubrir el pago de los jornales de referencia en el considerando del presente decreto.

Art. 2.º — El importe total que se ordena entregar por el artículo anterior se imputará al artículo 4º de Ley número 11.378 conforme lo dispone el citado Acuerdo del 10 de Abril de 1931.

Art. 3.º — Tómase nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

---

Modificación, artículo 166 Reg. Ceremonial

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

534. — Habiendo sido modificado el artículo 53 de la Reglamentación Orgánica de la Ley Nº. 4711, que se refiere a la precedencia de los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, en los actos oficiales a que concurran conjuntamente con los miembros de las Misiones Diplomáticas Nacionales acreditadas en el Extranjero.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modificar el Art. 166 inciso a) del Reglamento de Ceremonial Marítimo de la Armada, en la siguiente forma:

a) Siendo Agregado Naval: Capitán de Navío, después del Consejero en las Embajadas; y en efecto de éste del 1er. Secretario que lo reemplace.

En las Legaciones, después del 1er. Secretario.

Capitán de Fragata y Teniente de Navío después del 1er. Secretario.

Teniente de Fragata y Alférez de Navío, después de 2do. Secretario.

Art. 2.º — Publíquese en Orden General y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Sentencia Prudencio A. Alvarez

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

535. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Conscripto (909) R. A. 22 Prudencio Antonio Alvarez, de la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, inculpado de usurpación de distintivos e insignias militares, agravado por deserción calificada y de conformidad con lo determinado por el artículo 466, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General la parte pertinente (Orden General 141 de 1931 y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, Víctor Yaspriza

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

536. — Vistas las constancias del presente (expediente 10-Y-7 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 30.333, Víctor Yaspriza, perteneciente a la dotación del Explorador «Tucumán», la pena de diez días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el Art. 707 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, Diego Canceco

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

537. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Exp. 4-C-20754 de 1930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 2777, Diego Canceco, perteneciente al Cañonero «Independencia», la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1.º, y penada por el artículo 710 del Código citado.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Orden general de pago No. 84/931

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

538. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría Gene- de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 7.301.25 moneda nacional siete mil trescientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal de la Sastrería Naval de la citada Repartición, por el mes de Mayo 1931; debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina, 1931

| | m$n |
|---|---|
| Inciso 6, ítem 1 .. .. .. .. | 2.284.50 |
| Inciso 6, ítem 2 .. .. .. .. | 5.016.75 |
| Total . . . . . | 7.301.25 |

Art. 2.º — Efectuadas las operaciones de libros por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
C. Daireaux

---

Indulto, Esteban C. Carrizo

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

539. — Vista la presente solicitud de indulto (expediente 1-C-1581-1931) y lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Indúltase al Conscripto (905) R. A. 1485, Esteban del Carmen Carrizo, del tiempo que le falta cumplir de la pena de veinte meses de recargo de servicio, impuesta por Orden General 27 de 1928.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Construcción de paredes en la Subprefectura de Tigre

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

540. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima, en el presente expediente y considerando indispensable la construcción de las dos paredes en el edificio de la Subprefectura del Tigre, y atento al resultado de la licitación privada efectuada por la División Ingeniería Civil de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Prefectura General Marítima, a contratar privadamente con los señores Hiram y Pedro Guaidoni, por la suma de ($ 4.950.75 m/n.) cuatro mil novecientos cincuenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, la construcción de dos paredes en el edificio de la Subprefectura de Tigre.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al inciso 13, ítem 11, partida 2, del Anexo G, del Presupuesto vigente, así como también la suma de ($ 495.07 m/n.) cuatrocientos noventa y cinco pesos con siete centavos moneda nacional, equivalente al 10 por ciento del valor contratado, que se destina al pago de gastos de inspección e imprevistos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a los efectos correspondientes a la Prefectura General Marítima.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, José Castiñeira

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

541. — Vistas las constancias del presente sumario (expediente 10-C-277 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Enfermero R. A. 39292, José Castiñeira, perteneciente al Hosp. Naval «La Plata», la pena de ochenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º, y penada por el artículo 707 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Sentencia, Narciso Godoy

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

542. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa da la Armada en la causa seguida al Conscripto (909) R. A. 4183, Narciso Godoy, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, inculpado de robo y agravantes, y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General, la parte pertinente (Orden General 141 de 1931 y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, Ramón Rojas

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

543. — Vistas las constancias del presente (expediente 10-R-127-931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 543, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 27627, Ramón J. Rojas, perteneciente a la dotación de la Tercera Región Naval, la pena de veintidós meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.º y 711, inciso 6.º, y penada por el artículo 712, inciso 3.º del citado Código; dejándose sin efecto el castigo publicado en la Orden General de 1930, y debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Modificación, pensión María C. F. de González

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

544. — Vistas la constancias del presente expediente de las que se desprende que se ha consignado una cifra errónea en el monto de la pensión acordada por superior decreto de fecha 28 de Mayo ppdo., a la señora María Carolina Flores de González e hijos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el Superior Decreto de fecha 28 de Mayo ppdo., en lo referente al monto de la pensión asignándose a la señora María Carolina Flores de González, en concurrencia con sus hijos Arol Manuel Elida Beatriz y Oscar Armando González, la cantidad de setenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 72.18 m/n.), en vez de setenta y ocho pesos ($ 78.— m/n.), que consignaba el referido decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, Evangelisto Robañera

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

545. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 1-R-9429-1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Marinero Furriel, R. A. 39551, Evangelisto Robañera, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de diez meses de recargo de servicio y diez y nueve días de calabozo con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, Luis Brunetti

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

546. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 9-B-124-1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 1081, Luis Brunetti, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Agregado al Reg. de Disciplina

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

547. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Agréguese como inciso 4.º bis al Art. 75 del Reglamento de Disciplina de la Armada, lo siguiente:

a) En caso de ausencia por enfermedad o licencia, de un Comandante de fuerza naval, buque, o jefe de repartición, dependencia o cargo, el jefe u oficial que haga sus veces suscribirá la documentación oficial especificando su cargo o nombramiento efectivo, seguido de los términos «En ausencia del señor Comandante» o «Jefe», o título que corresponda.

b) En los casos en que estando presente el titular se inhabilite por enfermedad o cualquier otra causa, el que lo sustituya suscribirá el despacho especificando su cargo o nombramiento efectivo y agregando los términos a cargo de», seguidos de la indicación correspondiente.

c) Si el titular falleciere, o pasara a otro destino después de haber hecho entrega de cargo a su subordinado inmediato, éste adoptará para todas las notas e informes que suscriba, el título correspondiente seguido de la palabra «accidental», hasta tanto sea designado reemplazante.

Art. 2.º — Publíquese en Orden General y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena, Francisco Campana

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

548. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-C-9279-1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (909) R. A. 1714, Francisco Campana perteneciente a la dotación del Transporte «1.º de Mayo», la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, de Código de Justicia Militar, por ha-

ber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1.º, y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro, Leopoldo M. Machetanz

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

549. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Radiotelegrafista Leopoldo M. Machetanz, con el sesenta y cinco por ciento 65 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, diez meses y veintinueve días, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Retiro Marcelino Martínez

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

550. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Primero Carpintero Marcelino Martínez, con el ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, seis meses y seis días, equivalente a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.º, inciso 1.º, y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Autorizando inversión libras esterlinas 770

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

551. — Visto el expediente 7-C-5114-1931, del Departamento de Marina y

Considerando:

Que es conveniente contar con los repuestos para los giros-compases de los Cruceros 25 de Mayo y Almirante Brown, dado que en caso de avería de esos mecanismos, se produciría una demora sensible para su adquisición y recepción, ya que esos repuestos no se fabrican en el país;

Que conforme a lo informado por la Comisión Naval Argentina en Europa, la adquisición de esos repuestos alcanzaría a la cantidad de libras esterlinas 770 setecientas setenta libras esterlinas, suma que, dado el carácter de esta adquisición y en atención a que se trata de materiales destinados a los Cruceros, corresponde imputar a los fondos acordados por la Ley Nº. 11.378,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Marina, a invertir hasta la cantidad de libras esterlinas 770 setecientas setenta libras esterlinas en la adquisición de materiales de repuestos, para los giros-compases de los Cruceros 25 de Mayo y Almirante Brown.

Art. 2.º — La suma expresada en el artículo anterior, será imputada al artículo 1.º, de la Ley Nº. 11.378.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — C. Daireaux. — E. Uriburu. — P. Calatayud. — F. Medina. — E. Bosch.

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

552. — Exp. 18566-931. — Vista la planilla demostrativa y Exptes que se agregan, letra O-10.555, O-2616 año 1930 y letra O-1176 año 1931, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la cantidad de once mil ochocientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional $ 11.843.70 m/n., que el Ministerio de Marina adeuda a las Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de impuestos sanitarios del año 1930, por los edificios de propiedad del Estado, ocupados por dependencias de precitado Ministerio, y tratándose de Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que corresponda.

Art. 2.º — Tómese nota, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

557. — Atento a que en los Presupuestos anuales del Departamento de Marina, no se han arbitrado los fondos para sufragar los gastos que originan los juicios iniciados por el Estado, sobre reivindicación de tierras en Río Santiago, y siendo necesario por otra parte, abonar las deudas por mejoras en las tierras precitadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 324,14 m/n., trescientos veinticuatro pesos con catorce centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a don Luis Di Mattia, por reivindicación de una fracción de tierra designada como lote Nº 31 de la Isla Santiago, y tratándose de Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que corresponda.

Art. 2º. — Tómese nota, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

558. — Atento a los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 3.353,40 m/n., tres mil trescientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a los señores Tufik Sarquis y Hermano, en concepto de provisión de 828 elásticos de lana blancos para tropa al Ministerio precitado; en 1929, y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación que corresponda.

Art. 2º. — Tómese nota, etc.

URIBURU
C. Daireaux.

Retiro Santiago Pacheco

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

559. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Principal Maquinista Jacinto Santiago Pacheco, con el cien por ciento (100) % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, seis meses, y cuatro días, equivalente a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux.

Nombramiento Vocal Consejo Administrativo

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

560. — Encontrándose vacante el cargo de Oficial 7º (Vocal Civil) del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, con motivo del fallecimiento del señor Gerardo Valotta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial 7º Vocal Civil del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa para completar el periodo hasta el 12 de Octubre de 1933, al señor D. Jorge R. Wilson Rae (Inc. 6, ítem 1, part. 9).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Confirmando resolución

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

561. — Vistas las constancias del presente expediente y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución del Departamento de Marina de fecha 25 de Noviembre de 1930, por la cual no se hace lugar a la modificación de retiro solicitada por el Cabo Primero Artillero (R) Antonio Ibarra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

URIBURU
C. Daireaux

Pena Juan G. Chavarría

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

562. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 10 — C — 276 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Electricista R. A. 34735 Juan Gualberto Chavarría, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Pena Armando Scarpello

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

563. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 10 — S — 178 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 41820 Armando Scarpello, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de treinta días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º, y penada por el artículo 707 del Código citado.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Pena Agustín de Campodónico

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

564. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 10 — C — 247 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 3-642 Agustín de Campodónico, perteneciente al Destructor Córdoba, la pena de ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Homenaje Luis E. Lucero

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

565. — Visto la solicitud presentada por la Comisión de homenaje al Inspector de Amarradores Luis E. Lucero, de la Prefectura General Marítima y, atento la foja de servicios del mismo que lo hace acreedor a la demostración ofrecida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la referida Comisión a propiciar el homenaje de referencia a favor del Inspector de Amarradores de la Prefectura General Marítima, Luis E. Lucero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Pena Héctor Viale

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

566. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 — V — 691 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Cabo Segundo Torpedista R. A. 30871 Héctor Viale, perteneciente a la dotación del Destructor Córdoba, la pena de once meses de recargo de servicios y veinte días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del Código citado.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento Asesor Letrado

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

567.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con anterioridad al 1º de Mayo del corriente año, Oficial Mayor (Asesor Letrado) en el Departamento de Marina (2 — 1 — 2), al actual Oficial 5º (Asesor Letrado de la Prefectura General Marítima (12—1—1), doctor Benjamín Villegas Basavilbaso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux

Nombramiento Dr. Chiatellino

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

568. — Visto lo informado por la Dirección General de Navegación y Comunicaciones del Ministerio de Marina en expediente 1 — N — 7251-931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Marina, Dirección General de Navegación y Comunicaciones, con anterioridad al 1º de Mayo del corriente año, Gabinete Psicofisiológico, Oficial 7º al doctor José Antonio Chiatellino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux.

---

Retiro Ernesto Palermo

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

569. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Primero de Mar. Ernesto Palermo, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux.

---

Pena José R. Alsina

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

570. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 —A— 1038 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 38185 José R. Alsina, perteneciente al Acorazado «Moreno», la pena de siete meses de recargo de servicios y diez días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux.

---

Renuncia Carlos S. Mena

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

571. — Visto el expediente 5 — M — 5603 c. v. 1931 y lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase con fecha 15 de Junio ppdo., la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 4ª. de la Prefectura General Marítima, don Carlos S. Mena.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
C. Daireaux.

---

Modificación retiro Rodolfo Fernández

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

572. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el decreto de fecha 15 de Diciembre de 1917, por el cual fué declarado en situación de retiro el Condestable Artillero Principal Rodolfo Fernández con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, debiendo ser aumentado al cien por ciento (100 %) de dicho sueldo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Como consecuencia de la modificación dispuesta precedentemente, auméntase a la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) la pensión de la señora Etelvina Deschamps de Fernández a contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

---

Modificación pensión Manuel Moreno Saravia

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

573. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la pensión de retiro que por decretos de fecha 1º de Julio de 1920, 9 de Febrero, 3 de Agosto y 25 de Septiembre de 1925, percibe el Teniente de Navío (retirado) Manuel Moreno Saravia, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de seis meses y diez y nueve días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
C. Daireaux.

---

Acumulación pensión Isidora A. de Paez

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

574. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de la señora María Isidora Acevedo de Paez, la parte de pensión que percibía su hija Guillermina Paez y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 18 de Octubre de 1930, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 y 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux.

---

Sentencia Pedro Melo

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

575. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Cabo Segundo Señalero R. A. 31335 Pedro Melo, perteneciente a la dotación del Cañonero «Rosario», inculpado de insubordinación reiterada y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en Orden General (Circular Reservada Nº 185) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux.

---

Pena Ramón Molina

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

576. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 —M— 11059 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Cabo Primero Maquinista R. A. 28411 Ramón Molina, perteneciente a la dotación del Acorazado «Moreno», la pena de treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del Código citado.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Modificación pensión

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

577. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la pensión que por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1914 percibe la señora Clara Aurora Benítez de Ballina García, en concurrencia con sus hijos Julio Ramón y Enrique Godofredo Ballina García, fijándose el monto de dicha pensión en la suma de ciento seis pesos moneda nacional mensuales ($ 106.00 m|n.), por alcanzar el nuevo cómputo de servicios de su extinto esposo el Teniente de Fragata (retirado) José Ballina García a veintiséis años y veintidós días, debiendo ser considerada esta modificación a contar desde el 15 de Abril de 1930, fecha de la presentación de su reclamo de acuerdo con las disposiciones del superior decreto de 19 de Mayo ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
C. Daireaux

---

No haciendo lugar pedido de indulto

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

578. — Vista la solicitud de indulto presentada a favor del confinado de la Isla Martín García, ex-marinero torpedista R. A. 37670 Benjamín Mascetti, y lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux

---

Pena Alejandro Chayan

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

579. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4 —C— 8887 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero R. A. 40.000 Alejandro Chayan, perteneciente al Buque-Escuela «Belgrano», la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
C. Daireaux.

---

## Ministerio de Agricultura

Declarando cesante y nombrando personal en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

823. — Expediente 7087 — 1931. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al siguiente personal dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º correspondiente al Presupuesto del año 1928. División de Defensa Agrícola, Item 3: Subcomisarios de Sección, Partida 20, señores Martín Rey Ledesma y José A. Rossi; Subcomisarios de Distrito, Partida 21: señores José Oreste Reboratti y Gregorio O. Córdoba; Ayudantes, Partida 22: señores Héctor Giuliani y Ricardo Pedezert (hijo) y a los siguientes empleados de la misma dependencia imputados al Presupuesto vigente: División de Defensa Agrícola, Item 2: Subcomisario de Distrito, Partida 41, señor Albérico Alfredo Musiera; Ayudante Partida 42, señor Rafael Muirotta; Inspección de Materiales item 3, Subinspector de Materiales Partida 30, señor Miguel Repetto y Joaquín Cano;

Art. 2º. — Nómbrase: en la Dirección General citada, y en reemplazo respectivamente, de los empleados cesantes, al siguiente personal: Subcomisario de Sección, a los señores Rómulo Solveyra Varela y Nicolás Diccioмо; Subcomisarios de Distrito, a los señores Nicolás Morelli y Victoriano F. López; Ayudantes a los señores Dionisio Recavarren y Alejandro Devincenzi; Subcomisarios de Distrito, al señor Juan Carlos Alvarez; Ayudante, al señor Carlos Cobo; Subinspectores de Materiales, a los señores Samuel Nelson y Raúl Parodi Camilo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Nombrando personal

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

824. — Expte. 6011/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase: en la Subsecretaría, Servicios Internos, Inciso 1º, Item 4, Partida 2, al actual Ayudante de Personal de Campaña de la División de Defensa Agrícola, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, señor Manuel Benítez. Inciso 3º, Item 3, Partida 22, del Presupuesto General vigente para el año 1924.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Modificando designación

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

825. — Expte. 109395/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de fecha 21 de Mayo ppdo., en la parte referente a la designación del Ayudante Principal de Primera Sección Registros, Informes, Entradas y Salidas, de la Dirección General de Tierras, don Horacio García Rivero, debiendo considerarse nombrado como Horacio García Caballo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Modificando Decretos relacionados al nombramiento del señor Octavio Miranda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

826. — Visto el Expte. 103078-1930 y atento a lo solicitado en el mismo

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de fecha Noviembre 4 de 1930, en la parte referente a la designación del Auxiliar Segundo de la Primera Sección, Trabajos de Gabinete, dependiente de la Dirección General de Tierras, señor Octavio Miranda, y los Decretos relacionados a los anteriores nombramientos del referido empleado, debiendo considerarse extendidos a favor del señor Octavio Abel Miranda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

---

Concediendo licencia

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

827. — Visto este Exp. 11659-1931, en el cual el Agrónomo Auxiliar de la División Tabaco, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ingeniero Francisco Arizós Villanueva solicita licencia, con un máximum de doce meses para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, aceptando una beca obtenida

del Instituto Cultural Argentino Norte Americano, para realizar estudios de perfeccionamiento en la especialidad tabaco; y atento a lo informado por la Dirección General citada sobre la conveniencia y utilidad de los estudios a practicarse.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el plazo señalado y a los efectos indicados precedentemente, al Agrónomo Auxiliar de la División Tabaco, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Ingeniero Francisco Arigós Villanueva.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

Disponiendo que el Laboratorio de Leche Modificada instalado en el Hospital de Niños pase a depender definitivamente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

828. — Expte. 5851/1929. — Vista la gestión formulada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicitando se pase definitivamente bajo su dirección y administración, el Laboratorio de Leche Modificada, que fué instalado por el Departamento de Agricultura, durante el año 1925 en el Hospital de Niños, y cedido provisoriamente por resolución del referido Ministerio de fecha 29 de Agosto de 1930; atento a los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase a depender definitivamente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, el Laboratorio de Leche Modificada, instalado por el Departamento de Agricultura, en el Hospital de Niños, con todos los accesorios y con arreglo al detalle de fojas 25 de estas actuaciones.

Art. 2º. — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU. — D. M. Arias. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — G. Daireaux. — P. Calatayud.

---

Autorizando el descargo de la suma de $ 498.929.57 m/n. importe de las inversiones realizadas por la Comisión del Censo Ganadero Nacional.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

829. — Exptes. 4.950/930, 15057-9-4 y agregados. — Visto este expediente en el que la Comisión designada por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1929, presenta los comprobantes de las inversiones realizadas por el Levantamiento del Censo Ganadero Nacional, dispuesto por Ley número 11.563; atento a lo manifestado por la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura con respecto a las rendiciones de cuentas respectivas, al observar la carencia de un presupuesto de gastos a que debió ajustarse la tarea censal; la falta de autorización superior para la realización de gastos de colaboración, de retribución de servicios extraordinarios y de los que se refieren a las adquisiciones mayores del mil pesos oro sellado y

Considerando:

Que la Comisión del censo debía dar cumplimiento a su cometido en un término fijo e improrrogable;

Que, en consecuencia, y dada la situación general en que se encontraba la Administración Pública, la Comisión del censo no podía permanecer inactiva, a la espera que se dictaran los Decretos y autorizaciones reglamentarias a los fines del cumplimiento estricto de la Ley de Contabilidad;

Que los gastos en que se han incurrido, respondían a una necesidad inmediata y efectiva y que, por otra parte, los comprobantes agregados justifican las inversiones realizadas, motivo por el cual y tratándose de hechos consumados, corresponde adoptar las medidas tendientes a la regularización de las cuentas a que se hace referencia;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase el descargo de la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 498.929.57 m/n.) moneda nacional importe de las inversiones realizadas por la Comisión del Censo Ganadero Nacional, según comprobantes adjuntos.

Art. 2º. — Tómese nota, comuníquese, dése al Registro Nacional, etc. y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura.

URIBURU. — D. M. Arias. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — G. Daireaux. — P. Calatayud.

---

Reconociendo de legítimo abono a favor de la Compañía Unión Telefónica $ 4.537.45 m/n. importe de las comunicaciones adicionales prestadas desde el 25 de Enero de 1928 al 31 de Diciembre de 1930.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

830. — Expte. 17683/1928. — Visto el presente expediente relacionado con la gestión de cobro iniciada por la Compañía Unión Telefónica por el importe de comunicaciones adicionales prestadas al Departamento de Agricultura; atento las informaciones y dictámenes producidos y

Considerando:

Que la atención del servicio telefónico del citado Ministerio se ha regido por un contrato celebrado con la Compañía Unión Telefónica y aprobado por resolución dictada el 21 de Julio de 1917, una de cuyas cláusulas establece la limitación del número de las comunicaciones, en virtud de las tarifas especiales adoptadas, a la vez que determina el precio a cobrar por los excedentes;

Que si bien el contrato de referencia caducó en el transcurso del año 1920, sin ser renovado, los servicios continuaron desenvolviéndose normalmente y fueron aceptados sin observación abonándose por el Ministerio de Agricultura de conformidad a dichas tarifas especiales a excepción de las comunicaciones adicionales cuyo pago se denegó por resolución del 23 de Enero de 1930, a partir del 25 de Enero de 1928;

Que por las razones expuestas no corresponde ampararse en la caducidad del contrato para eludir el pago de un servicio prestado y aceptado de conformidad;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono a favor de la Compañía Unión Telefónica, el importe de las comunicaciones adicionales prestadas al Ministerio de Agricultura desde el 25 de Enero de 1928 al 31 de Diciembre de 1930, que suman en total la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 4.537.45 m/n.) moneda nacional, según detalle corriente a fs. 70.

Art. 2º. — Tratándose de un crédito correspondiente a ejercicios vencidos y no existiendo partidas a las cuales imputarlo, resérvese para solicitar oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para su cancelación, debiendo procederse previamente a su liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc.

URIBURU. — D. M. Arias. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — G. Daireaux. — P. Calatayud.

---

Permitiendo la entrada de semilla de algodonero de cualquier procedencia, en las condiciones establecidas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

831. — Expediente 1.21?-1931. —

Considerando:

Que la prohibición de importar simiente de algodonero procedente de regiones donde existe la plaga denominada "Picudo", fué establecida con carácter general por Decreto de 8 de Mayo de 1906, y dada la extensión de esa plaga en casi todo el mundo, ha impedido prácticamente desde entonces, la importación a nuestro país de la simiente extranjera, con perjuicio para el progreso de estos cultivos y la aclimatación de nuevas variedades, que puedan facilitar la implantación de nuevas industrias;

Que según los informes técnicos, la adopción de aquella medida extrema se justificaba en épocas pasadas tanto por la difusión del "Picudo" en las plantaciones de casi todos los países productores de algodón, y los enormes perjuicios en ellos, como, sobre todo, por la falta de medios eficaces para combatirlo y más aun para prevenir su entrada a nuestro país, donde nunca ha existido;

Que según los mismos informes técnicos, las circunstancias han variado ahora, en cuanto los elementos modernos de desinfección al vacío de que dispone nuestro servicio sanitario hacen posible que se permita la entrada de semillas de algodonero sin ningún peligro de que puedan ser portadores de la plaga dado que mediante aquéllos la desinfección se realiza en forma práctica y completa que comporta la mayor garantía de sanidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1º. — Permítese la entrada de semilla de algodonero de cualquier procedencia, en las condiciones que establecen los artículos siguientes:

Art. 2º. — Unicamente podrán introducirse semillas limpias, que lleguen sin interposición de desperdicios de fibras adherentes.

Art. 3º. — El envase que se utilice para la importación de la simiente deberá ser metálico y completamente soldado, no autorizándose otro que no sea el indicado.

Art. 4º. — Antes del embarque de la partida las simientes serán desinfectadas en cámaras al vacío, y deberán llegar al país acompañadas del certificado de desinfección al vacío otorgado por funcionarios técnicos autorizados por el Gobierno del país de procedencia, y debidamente visado por el respectivo Cónsul argentino.

Art. 5º. — Los Consulados argentinos no visarán certificados que no reúnan el requisito establecido en el artículo anterior.

Art. 6º. — A la llegada al país de cada partida de semilla de algodonero en las condiciones que establece este Decreto será entregada a la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas para ser desinfectada nuevamente en la cámara al vacío.

Art. 7º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto impartirá las instrucciones pertinentes a los efectos del cumplimiento del presente Decreto, por parte de los señores Cónsules de la República, acreditados en el exterior.

Art. 8º. — Habilítase por ahora únicamente el Puerto de Buenos Aires, para estas importaciones.

Art. 9º. — Derógase el Decreto de fecha 8 de Mayo de 1906, y los que se opongan al presente.

Art. 10. — Publíquese, comuníquese a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
D. M. Arias

---

Autorizando la introducción de las partidas de peras y manzanas procedentes de Nueva Zelandia que se trasbordan en Montevideo a los vapores de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

832. — Atento lo requerido en el expediente Nº 22797/31, por la firma José Pento y Cía., y por oficio en el expediente agregado número 03088/931, por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda. sobre la importación de las partidas de manzanas y peras procedentes de Nueva Zelandia, y

Considerando:

Que según se colige de las comunicaciones de los recurrentes los vapores de Nueva Zelandia llegan solamente hasta el Puerto de Montevideo, trasbordando su carga, en cámaras frigoríficas las partidas de manzanas y peras, destinadas al comercio del país;

Que en el antepuerto de Montevideo se efectúa el transbordo a los vapores de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada, llegando al puerto de Buenos Aires 24 horas después de salir la fruta de compartimientos frigoríficos;

Que el Decreto de 9 de Marzo del corriente año, en su artículo 9º, establece que sólo se permitirá a partir del 1º de Julio próximo, la entrada al país, de toda partida de manzanas y peras que vengan en cámaras frigoríficas;

Que es una medida de buen Gobierno no poner obstáculos al libre desenvolvimiento del comercio internacional y teniendo en cuenta;

Que antes de permitir la introducción de la fruta al país, será necesario tener la certidumbre de que no se viola el Decreto a tal fin dado a cuyo efecto será imprescindible destacar personal técnico en Montevideo.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Con sujeción al artículo 1º del Decreto de Marzo 9 del corriente año, autorízase la introducción de las partidas de peras y manzanas procedentes de Nueva Zelandia, que se trasborden en Montevideo a los vapores de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada.

Art. 2º. — La Dirección General de Agricultura tendrá a su cargo la fiscalización de la llegada a Montevideo de las partidas de manzanas y peras, en cámaras frigoríficas, fiscalización que realizará por intermedio de la Inspección técnica respectiva.

Art. 3º. — A éste efecto la Compañía recurrente, la que proveerá gratuitamente los pasajes necesarios de ida y vuelta desde Buenos Aires hasta el antepuerto de Montevideo, incluyendo todas las comodidades para los inspectores técnicos que deban trasladarse hasta el lugar del trasbordo;

Art. 4º. — Fíjase la asignación diaria de diez (10) pesos oro, en concepto de viático a cargo de los importadores, para gastos del personal que inspeccionará las partidas de peras y manzanas que lleguen al puerto de Montevideo;

Art. 5º. — Por las dependencias de la citada Dirección General se indicará a los interesados el procedimiento para efectuar el depósito que importen los viáticos asignados y que devengue el personal técnico correspondiente.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Declarando cesante y nombrando personal de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Julio 1 de 1931.

833. — Expte. 7153/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesantes por razones de mejor servicio a los siguientes empleados de la Dirección General de Ganadería, Inciso 6º, Inspección de Extinción de la Garrapata, Item 4, Encargados de Bañaderos, Partida 44, señores Ale-

jandro Muratu e (hijo) y Pedro Garay.

Art. 2º. — Nómbrase en la Dirección General y la Inspección citadas, Encargados de Batallones, Inciso 6º, Item 4, Partida 44, a los señores Salomón Marpes y Adolfo Guzmanbura.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

Declarando cesante un empleado

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
834. — Expte. 44637/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Auxiliar de Importación de Plantas y Semillas de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3º, Item 4, Partida 11, del Presupuesto General vigente) don Arturo Lastra.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

Declarando cesante al señor Manuel Rivero y Hornos

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
835. — Expediente 42230-1931. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, por no haberse hecho cargo de su puesto al Ayudante de personal de campaña, de la División de Defensa Agrícola, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, señor Manuel Rivero y Hornos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Declarando cesante y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
836. — Expte. 44867/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 3º, Item 3, Partida 22 del Presupuesto para el año 192 ) don José Domingo Sibert y nómbrase en su reemplazo al ex empleado don Juan Zifarin Carni.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Nombrando personal en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
837. — Expte. 40891/931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Escuela de Agricultura «Ramón Santamarina» (Tandil) Encargado del Taller, al señor Benjamín Perín, con anterioridad al 12 de Marzo ppdo.

Art. 2º. — Las sumas a pagarse se imputarán al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Abril de 1929.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Mandando extender título de propiedad a favor de la Sociedad Rafut y Roque, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
838. — Exp. 51.405-927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que los solares C. y D. de la manzana número 66, del Pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, fueron concedidos en venta a los señores Roque Antonio y José Rafut, respectivamente, por resolución de 26 de Marzo de 1929 y 23 de Mayo de 1928, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que a fojas 13 se presentan los nombrados señores, manifestando que han constituído una Sociedad comercial que gira bajo el rubro de «Rafut y Roque», acompañando copia de la respectiva escritura, y solicitan que les sea extendido el respectivo título de propiedad de las tierras de que se trata, a nombre de la recordada sociedad;

Que la inspección practicada a dichas tierras, ha comprobado que se han introducido mejoras y otras construcciones que satisfacen las exigencias de las concesiones, por lo cual habiendo sido abonado los precios en ... pactado, puede disponerse se declaren cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, y se extienda título de propiedad a nombre de la sociedad citada anteriormente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por la Sociedad «Rafut y Roque», compuesta por los señores José Rafut y Roque Antonio, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares C. y D. de la manzana número 66, del Pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda a nombre de dicha sociedad el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Mandando extender título de propiedad a favor de Isaac Salomón Benzaquen, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
839. — Exp. 107.771-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925, se concedió en venta al señor Isaac Salomón Benzaquen, la fracción centro solar D. de la manzana número 18 del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde extender el título de propiedad respectivo, a favor de la Sucesión del concesionario ya que con el documento agregado a fojas 2, se comprueba su fallecimiento; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por la Sucesión de Isaac Salomón Benzaquen, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro del solar D, manzana 18, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Mandando extender título de propiedad a favor de Leonardo Gómez Molina, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
840. — Exp. 98819-1919. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 4 de 1925, se concedió en venta a don Leonardo Gómez Molina, la mitad N. O. del solar A. de la manzana 14, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Leonardo Gómez Molina, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios en la mitad N. O. del solar A. de la manzana número 14, del Pueblo General Pinedo, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Mandando extender título de propiedad, a favor de Miguel Tasies, en tierra fiscal.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
841. — Exp. 18540-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Octubre de 1925 (fojas 27), se concedió en venta al señor Miguel Tasies, la fracción Sud del solar D. de la Manzana número 71 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Miguel Tasies, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud, del solar D. de la manzana número 71 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Mandando extender título de propiedad, a favor de Daniel Slabovic.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
842. — Exp. 105.980-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 4 de 1924 se concedió en venta a don Daniel Slabovic, la fracción S. O. del solar A. manzana número 28, del Pueblo Charata en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Daniel Slabovic, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción S. O. del solar A. manzana número 28, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Mandando extender título de propiedad, a favor de Mónica Nacimiento Paredes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
843. — Exp. 18553-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1925, se concedió en venta a ... Mónica Nacimiento de Paredes, los solares C. y D. de la manzana número 140, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas, por doña Mónica Nacimiento, de Paredes, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares C. y D. de la manzana número 140, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Mandando extender título de propiedad, a favor de Esteban Boyanic.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
844. — Exp. 108.078-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Agosto de 1926, se concedió en venta a don Esteban Boyanich, cuyo verdadero nombre y apellido es Esteban Boyanic (fojas 5 vta. y 6), la mitad Nord-Este del solar C. manzana número 60 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas, por don Esteban Boyanic, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fojas 5 vuelta y 6) las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este, del solar C, manzana número 60, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Nombrando personal

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.
este expediente, del que resulta:
845. — Exp. 7326-1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase: en la Dirección General de Agricultura y

Defensa Agrícola, inciso 3.º, División de Defensa Agrícola; ítem 2; Personal de Campaña: Subcomisarios de Distrito Partida 41: a los empleados supernumerarios señores Valentín A. Silva y Horacio P. Apolonio; Ayudantes: Partida 42; a los señores Luis Castañeda y Wilfredo D'Angelo; Comisarías Seccionales: Escribiente. Partida 33: al señor Alfredo Marini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aceptando renuncia de un Empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

846. — Exp. 7325-1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Subcomisario de Sección, de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (inciso 3.º, ítem 2, partida 40, de Presupuesto general vigente), don Roberto González y nómbrase en su reemplazo al señor Julián Nóbrega hijo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato arrendamiento a favor de Esteban Alvarez, T. del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

847. — Exp. 51.288-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Enero de 1928, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Esteban Alvarez, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.700 hectáreas, ubicada en la mitad Sud de las leguas C y D del lote 110, Sección IV, de la zona de influencia de los FF. CC., en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 19, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.º, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Esteban Alvarez, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sud de las leguas C y D del lote 110, Sección IV, de la zona de Influencia de los FF. CC., en el Territorio del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Título de propiedad a favor de doña Teresa M. de Ochoa, Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

848. — Exp. 101.852-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Julio de 1925, se concedió en venta a Dª. Teresa Moriondo de Ochoa, el solar A. manzana No. 25 del Pueblo Italiano en la Provincia de Córdoba, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas, por doña Teresa Moriondo de Ochoa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar A. manzana número 25 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Junio de 1923 que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato arrendamiento a favor de V. Alvarez, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

849. — Exp. 18.838-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1927 se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Victorino Alvarez, contrato para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 81, Sección III, zona de Influencia de los FF. CC., en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 83, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.º, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Victorino Alvarez, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote 81 Sec. III zona de Influencia de los FF. CC., en el Territorio del Río Negro.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931 la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.º, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando mensura y mandando formular título de propiedad, a favor de doña A. Pelet de Gómez T. de La Pampa.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

850. — Exp. 18225-1919. — Visto este expediente, del que resulta:

Que con Ignacio María Gómez adquirió en remate una superficie de 625 hectáreas ubicadas en la subdivisión del lote número 1, letra H, fracción D, Sección XVIII, del Territorio Nacional de La Pampa, de conformidad con la Ley 4167, y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905;

Que a fojas 11, la División de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Tierras, informa acerca de la mensura de dicha superficie, practicada por los Ingenieros Luis J. Granwell y Guillermo Senillosa, no encontrando ninguna observación de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que la inspección practicada comprobó que las obligaciones respectivas se cumplieron en Julio de 1928 (fojas 19), y habiéndose incurrido en la sanción del artículo 11 de la Ley 4167, por los años anteriores que permanecieron incumplidas esas prescripciones, le fué impuesta la multa correspondiente, cuyo valor fué abonado (fojas 32 vuelta);

Que habiendo fallecido el comprador, don Ignacio María Gómez su esposa doña Augusta Pelet de Gómez, fué declarada universal heredera del mismo, en el juicio correspondiente, de acuerdo al testimonio de fojas 13; por lo que procede extender el título de propiedad respectivo a nombre de ella; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Luis J. Granwell y Guillermo Senillosa, para deslindar las seiscientas veinticinco hectáreas que forman la porción letra H, del lote número 1, fracción D, de la Sección XVIII, del Territorio Nacional de La Pampa adjudicadas en venta a don Ignacio María Gómez, de conformidad con la Ley 4167, y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2.º — Reconócese a doña Augusta Pelet de Gómez, como concesionaria de la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior, en virtud del testimonio de fojas 13 y decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 en dicha superficie, debiendo la Dirección General de Tierras, extender el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Junio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Pedro Carlos Casamajou, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

851. — Expediente 47.539—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resoluciones de fecha 3 de Febrero y 6 de Octubre de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Pedro Carlos Casamajou, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 8.125 hectáreas, ubicada en las leguas B. y C. del lote 40, mitad Oeste, de las leguas A. y D. del lote 39, y ángulo Nord-Oeste de la legua B. del lote 41, todos de la Sección IV, del Territorio del Río Negro; y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 39 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º. de este Decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Pedro Carlos Casamajou por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de ocho mil ciento veinticinco hectáreas, ubicada en las leguas B. y C. del lote 40, mitad Oeste de las leguas A. y D. del lote 39 y ángulo Nord-Oeste de la legua B. del lote 41, todos de la Sección IV. del Territorio del Río Negro.

Art. 2º. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931 la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º., es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Floriano Víctor Cosentino. Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

852. — Expediente 986.2—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Floriano Víctor Cosentino, que firma Floriano Cosentino, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.200 hectáreas ubicada al Norte del lote 5, de la Sección 2ª y al Oeste de la Misión Tacaaglé, en el Territorio de Formosa, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 35, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Floriano Víctor Cosentino que firma Floriano Cosentino, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil doscientas hectáreas, ubicada al Norte del lote 5, de la Sección 2ª. y al Oeste de la Misión Tacaaglé, en el Territorio de Formosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Francisco Badía Territorio del Chubut.

Buenos Aires Julio 17 de 1931.

853. — Expediente 10301—1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Noviembre 22 de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Francisco Badía, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua C. del lote 11, fracción B. Sección G-II de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que obra agregado a fs. 23, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación.

Que a fs. 30, el señor Badía, solicita el arrendamiento de la extensión aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada en la parte Este de la legua D. del lote 11, ya citado, para lo cual ha ajustado su situación a los términos del Decreto de 27 de Octubre de 1924, y si bien figura como concesionario de tierra fiscal, con la superficie que por este Decreto se le acuerda no se llega al máximum establecido para este Territorio por las disposiciones vigentes, procediendo en consecuencia autorizar a la Dirección General de Tierras, para que extienda el contrato respectivo de arrendamiento.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Francisco Badía, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C. del lote 11. Fracción B. Sección G-II. del Territorio del Chubut.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Francisco Badía, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas ubicada en la parte Este de la legua D. del lote 11, de la fracción, Sección y Territorio a que se hace referencia en el artículo anterior y vuelva este expediente a la Repartición aludida, a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de los señores Ramón y Amador Calviño, Territorio de Formosa.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

854. — Expediente 49118—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1928, apartado 39 se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con los señores Ramón y Amador Calviño, en condominio contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.650 hectáreas, ubicada en las leguas B. y C. del lote 12, y parte Nord-Oeste de la legua D. del lote 13, ambos de la Zona A. en el Territorio de Formosa, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 38 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y los señores Ramón y Amador Calviño, en condominio por el que se les concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil seiscientos cincuenta hectáreas ubicada en las leguas B. y C. del lote 12, y parte Nord-Oeste de la legua D. del lote 13, ambos de la Zona A. en el Territorio de Formosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Juan Jara, Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

855. — Expediente 9878—1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 22 de Noviembre de 1927, apartado 43 se autorizó a la Dirección General de Tierras, para celebrar con el señor Juan Jara, contrato para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 11 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 19, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Juan Jara, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote 11 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Jorge Steinhoff, en el Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

856. — Expediente 9132—1921. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Agosto de 1926, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Jorge Steinhoff, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote 9, y la mitad Norte del lote 12 ambos de la fracción C. Sección A-III, del Territorio del Chubut y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 30, en las condiciones vigentes corresponde disponer su aprobación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Jorge Steinhoff, por el que se le concede, a título precario, y en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote nueve y la mitad Norte del lote doce, ambos de la fracción C. Sección A-III, del Territorio del Chubut.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Título a favor de don Rufino Varela, Territorio del Chaco**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

857. — Expediente 136797—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1925, se concedió en venta a don Rufino Varela, la fracción Este del solar C. de la manzana Nº 38, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Rufino Varela, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos reglamentarios, en la fracción Este del solar C. de la manzana Nº 38, del pueblo Quitilipi en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

URIBURU
D. M. Arias

---

**Autorizando a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios para concentrar las leguas A. y B. de los lotes 14 y 13, Territorio de Formosa.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

858. — Expediente 5665—1931. — Visto este expediente, en el que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, solicita autorización para acupar las leguas A. y B. de los lotes 14 y 13, respectivamente de la Zona A. del Territorio Nacional de Formosa, a fin de concentrar y ubicar en ellas, a algunas tribus indígenas que merodean por la región y

Considerando:

Que los propósitos que persigue la institución recurrente de procurar al aborigen normalizar su mejoramiento moral y material, mediante un sistema racional de trabajo en explotaciones forestales y labores agrícolas, obligan a facilitar, en cuanto sea posible, el desempeño de su cometido;

Que según informa la Dirección General de Tierras, las superficies a que se hace referencia en la gestión son fiscales y figuran libres de adjudicación, por lo que no existe inconveniente en acordar la autorización requerida para concentrar en ellas tribus indígenas;

Que por otra parte, el artículo 17, de la Ley 4167, autoriza al Poder Ejecutivo, a fomentar la radicación de indígenas, suministrándoles tierras y elementos de trabajo; atento los informes producidos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, para ocupar las leguas A. y B., de los lotes 14 y 13, respectivamente, de la Zona A. del Territorio Nacional de Formosa, con destino a la concentración y ubicación de tribus indígenas.

Art. 2º. — En el caso en que la mencionada Comisión estimase necesario realizar explotaciones forestales dentro de las superficies de referencia, deberá ajustarse a las disposiciones vigentes respectivas, cuyos productos se extraerán libres de derechos, bajo la fiscalización de la Dirección General de Tierras, en cada oportunidad;

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Sebastián García Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

859. — Expediente 51253—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927, apartado 10, (copia agregada a fs. 6) se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Sebastián García, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B. del lote 9, fracción A de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 19, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Febrero 9 de 1931 corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º. de este Decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Sebastián García, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectareas, ubicada en la legua B. del lote 9, fracción A. de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931 la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º., es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de los señores Enrique y Segundo Gambarana, Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

860. — Expediente 101132—1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 20 de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con los señores Enrique y Segundo Gambarana, en condominio, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote 84 parte Oeste del 94, y parte Este del 93, todos de la Sección I. de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 14, en las condiciones vigentes corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y los señores Enrique y Segundo Gambarana por el que se les concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote 84 parte Oeste del 94, y parte Este del 93, todos de la Sección I. de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don José Muñoz, Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

861. — Expediente 5.239—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Octubre de 1927 apartado 38, (copia agregada a fs. 12, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor José Muñoz, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua D. del lote 8, fracción D. Colonia Presidente Manuel Quintana en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 21, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º. de este Decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor José Muñoz, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua D. del lote 8, fracción D. Colonia Presidente Manuel Quintana en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º., es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Dando intervención al Procurador Fiscal Federal en Misiones, para que inicie acciones contra don Eulogio Argüello, por cobro de pesos y disponiendo venta de postes depositados en Comisaría de Santa Ana.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

862. — Expediente 10776—1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que don Eulogio Argüello, ha extraído clandestinamente productos forestales del lote 71, de la Colonia Santa Ana, Territorio Nacional de Misiones, por cuyo motivo la Dirección General de Tierras, ha formulado la liquidación de fs. 12;

Que el infractor no ha abonado hasta la fecha la suma $ 106.0 m/n., a que asciende el importe de la referida liquidación, no obstante las reiteradas gestiones que en ese sentido se le han hecho, por lo que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal del Territorio Nacional de Misiones, para que inicie contra el nombrado las acciones pertinentes; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y la Contaduría General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio Nacional de Misiones, para que inicie contra don Eulogia Argüello, las acciones que correspondan a fin de obtener el

pago de la suma a que asciende la liquidación de fs. 12.

Art. 2º. — La Dirección General de Tierras, deberá disponer lo necesario para que se proceda a la venta en forma privada, de los ocho postes, que aparecen depositados en el local de la Comisaría de Santa Ana, a cuyo efecto tomará conocimiento de estas actuaciones, y fecho, las elevará para dar la intervención que corresponda al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de fecha 2 de Marzo de 1931.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Ricardo Mataln en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

865. — Expediente 9...0-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1927, apartado 27, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Ricardo Mataln, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas C. y D. del lote 14, fracción A. de la Colonia Pastoril Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 19, en las condiciones vigentes, puede ser aprobado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Ricardo Mataln por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas ubicada en las leguas C. y D. del lote Nº 14, fracción A. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo esa Repartición exigirle el pago del saldo adeudado, por el concepto expresado a fs. 17.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias.

---

Dejando sin efecto Decreto y aclarando precio de enajenación de tierras fiscales en el Territorio de Chaco.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

864. — Expte. 0 50...-1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras solicita se rectifique el Decreto de fecha 23 de Enero último, en cuanto a precio de enajenación del solar A de la manzana número 29 de Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, pues por error se ha incluído en dos casos igual precio, y atento a que por el decreto de subsidio de pesos 1.00 moneda nacional, el metro cuadrado por ser equitativo.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que el precio de enajenación del solar A de la manzana número 29 de Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, es de un peso con veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado quedando en esa forma rectificado el Decreto de fecha 23 de Enero último, en su parte pertinente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Dejando sin efecto concesión venta acordada a doña Bonifacia Méndez Territorio de Chaco.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

865. — Expte. 108191-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 10 de 1922 se concedió en venta a doña Bonifacia Méndez, el solar D. manzana número 85 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos reglamentarios, y no habiendo cumplido la nombrada con ninguna de las obligaciones que rigen la concesión, encontrándose por otra parte baldía la tierra de que se trata, corresponde dejar sin efecto dicha venta; atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la concesión de venta acordada a doña Bonifacia Méndez, por decreto de Octubre 10 de 1922, por el solar D manzana número 85 del pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Fijando precio de enajenación a las tierras que figuran libres de adjudicación en las Secciones Santa Ana y Loreto, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

866 — Expte 18313-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en precio uniforme de pesos 25 m|n. la hectárea, a las tierras libres de adjudicación de las Secciones Santa Ana y Loreto de la Colonia Santa Ana, en el Territorio Nacional de Misiones, y a las que en lo sucesivo queden disponibles por caducidad de las concesiones que actualmente las afectan, por considerarlo equitativo; atento los informes producidos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Fíjanse en veinticinco pesos moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación de las tierras que figuran libres de adjudicación en las Secciones Santa Ana y Loreto de la Colonia Santa Ana en el Territorio Nacional de Misiones, y de las que en lo sucesivo queden disponibles por caducidad de las concesiones que actualmente las afectan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Rectificando decreto sobre ubicación del lote número 63 a la Colonia General Acha.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

867. — Expte 10540-1930. — Visto este expediente y atento a que en el decreto de fecha 1º de Junio último se consigna por error que el lote número 63, al cual se le fija un nuevo precio de enajenación, corresponde al pueblo General Acha, siendo que se trata de la Colonia del mismo nombre, según los informes producidos por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de fecha 1º de Junio último, en la parte que establece la ubicación del lote número 63, cuyo precio de enajenación se fija, debiendo entenderse que dicho lote corresponde a la Colonia General Acha, y no al pueblo del mismo nombre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Agustín Setman. Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931

868. — Expte. 101329-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de Septiembre de 1927, apartado 25 (copia agregada a fojas 11), se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con la sucesión de don Agustín Setman, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 13.750 hectáreas, ubicada en las fracciones Sud-Este del lote 88, Oeste del lote 89, Nord-Este, del lote 98 y Nord-Oeste del lote 99, Sección II de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 25 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y la sucesión de don Agustín Setman por el que se le concede, a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de trece mil setecientas cincuenta hectáreas ubicada en las fracciones Sud-Este del lote 88, Oeste del lote 89, Nord-Este del lote 98 y Nord-Oeste del lote 99, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Juan Matulich Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

869. — Expte. 52388-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Enero de 1927, apartado 31 (copia agregada a fojas 12), se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Juan Matulich, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.030 hectáreas ubicada en la siguiente forma: 2.080 hectáreas en la legua A. y 1.950 hectáreas en la legua B. ambas del lote 14, fracción C. de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 10 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Juan Matulich, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil treinta hectáreas ubicada en la siguiente forma: dos mil ochenta hectáreas en la legua A y un mil novecientas cincuenta hectáreas en la legua B, ambas del lote 14 fracción C. de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inscripción y mensura, en concordancia con lo cual se hace timbrado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Guillermo Dreizler, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931

870. — Expte. 52393-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Enero de 1927, apartado 13, se autorizó a la Dirección General de Tierras a celebrar con el señor Guillermo Dreizler, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas ubicada en las leguas A. C. y D. del lote 3, fracción B. de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 24 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras, y el señor Guillermo Dreizler, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en las leguas A. C. y D. del lote 3, fracción B, de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del interesado abone el saldo adeudado por el concepto expresado a fojas 20.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición aludida a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Fijando precio de enajenación a tierra fiscal en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

871. — Expte. 107.59-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, aconseja se fije precio de enajenación al arbrane fiscal de 250 metros cuadrados, ubicado en el solar B. manzana número 134 del pueblo Victoria, Territorio Nacional de La Pampa, a cuyo efecto propone el de $ 0.60 moneda nacional por metro cuadrado, que se considera equitativo; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Fíjase en sesenta centavos moneda nacional, el metro cuadrado, el precio de enajenación de la fracción fiscal de doscientos cincuenta metros cuadrados ubicada en el solar B de la manzana número 134 del pueblo Victoria, Territorio Nacional de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Dando intervención al P. F. Federal en el Territorio del Chubut para que inicie acción contra Félix Crespo, por cobro de pesos $.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931

872. — Expte 93794-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que don Félix Crespo ha extraído sin autorización treinta toneladas de leñas de los bosques fiscales del Territorio Nacional del Chubut, por cuyo motivo la Dirección General de Tierras ha formulado la liquidación de fojas 31;

Que el infractor no ha abonado hasta la fecha la suma de pesos 6? moneda nacional, a que asciende el importe de la referida liquidación, a pesar de las notificaciones que en ese sentido se le han hecho por lo que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el citado Territorio para que inicie contra el nombrado las acciones pertinentes; atento los informes producidos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio Nacional del Chubut, para que inicie contra don Félix Crespo, las acciones que correspondan

hasta obtener el pago del importe a que asciende la liquidación de fojas 31

Art. 2.º — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de 2 de Marzo último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Destinando tierra fiscal para el C. N. de Educación, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

873. — Expte. 6637— 1928. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación solicita se destine una superficie de 10.000 metros cuadrados, para la escuela número 2 de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, dentro de la reserva dispuesta por decreto de 13 de Enero de 1912: atento lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Destínase para las necesidades del Consejo Nacional de Educación, una superficie de diez mil metros cuadrados en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, dentro de la reserva dispuesta por decreto de 13 de Enero de 1912, de acuerdo al plano de fojas 37 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Ignacio Angel Otoizaga, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

874. — Expte. 9793— 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Noviembre 16 de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, celebrar con el señor Ignacio Angel Otoizaga, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote número 5, fracción A, Sección JI, del Territorio del Chubut, en forma tal que no afectara la concesión acordada al señor N. Cejas, por resolución de Enero 20 de 1916;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos practicada por la División de Geodesia a foja 1, y contemplando la situación del poblador señor Cejas, la Dirección General de Tierras ha extendido el instrumento respectivo por la superficie aproximada de 3800 hectáreas o sea una diferencia en menos de 1200 hectáreas que la acordada por la Resolución de Noviembre 16 de 1927, y no existiendo observación que formular, corresponde aprobarlo, quedando así modificada la citada Resolución en su parte pertinente.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Ignacio Angel Otoizaga por el que se le concede a título precario, y en las condiciones vigentes el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil ochocientas hectáreas ubicada en la parte Nord-Oeste del lote 5, fracción A, Sección JI, del Territorio del Chubut, quedando en consecuencia, modificada la Resolución de fecha Noviembre 16 de 1927, en su parte pertinente y vuelva a la Dirección citada a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Faustino Rodríguez, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

875. — Expte. 10.615 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Febrero de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Faustino Rodríguez, contrato para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 22, fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz:

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos practicada por la División de Geodesia, (fojas 8), la Dirección General de Tierras ha extendido el instrumento respectivo por la superficie de 9836 hectáreas, o sea una diferencia en menos de 164 hectáreas que la asignada por Resolución de Febrero 23 de 1927, y no existiendo observación que formular, corresponde aprobarlo, quedando así modificada dicha resolución en su parte pertinente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y el señor Faustino Rodríguez, por el que se le concede en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de nueve mil ochocientas treinta y seis hectáreas, ubicada en el lote 22, fracción A, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz quedando en consecuencia, modificada la resolución de Febrero 23 de 1927, en su parte pertinente y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Dando intervención al P. F. Federal en el Territorio del Río Negro para que inicie acción contra Mario Manara, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

876. — Expte. 103351 — 1930. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras informa que don Mario Manara, se niega a efectuar el pago de la diferencia de aforos, a que se refiere la liquidación de fojas 9, en concepto de extracción de productos forestales de los bosques fiscales del Territorio Nacional del Río Negro, por lo que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el citado Territorio, a fin de que se inicie contra el nombrado las acciones del caso para obtener el pago de la suma adeudada; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio Nacional del Río Negro, para que inicie contra don Mario Manara, las acciones que correspondan a fin de obtener el pago de la suma a que se refiere la liquidación de fojas 9, de estas actuaciones.

Art. 2.º — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de fecha 2 de Marzo último.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

Reservando tierra fiscal para edificio viviendas a empleados de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

877. — Expte. 105144— 1931. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, solicita se reserve el solar número 2 de la manzana número 13 del pueblo Ushuaia, para construir un edificio destinado a viviendas para el personal de la cárcel de la localidad, y

Considerando:

Que el solar de referencia es fiscal y figura libre de adjudicación y teniendo en cuenta los fines que se proponen no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, el solar número 2 de la manzana número 13 del pueblo Ushuaia, a fin de que se construya en el mismo un edificio para viviendas de los empleados de la cárcel de la localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

Dando intervención al P. F. Federal en la Provincia de Córdoba, para que reintegre superficie al dominio fiscal.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

878. — Expte. 106166 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras otorgó permiso precario de ocupación del lote 89 de la Colonia "La Lola" en la Provincia de Córdoba a don Toribio Squaglia, y del lote 20 de la misma colonia a don Ignacio Cabrera, dado que los nombrados eran pobladores efectivos de la tierra y por tratarse de lotes de propiedad fiscal;

Que a fojas 37 se hace constar que por orden judicial se ha procedido al desalojo de las nombradas personas de los lotes fiscales de referencia por lo que corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Córdoba, para que en representación del fisco nacional inicie las acciones del caso, tendientes a reintegrar el pleno dominio de las tierras de que se trata; atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Córdoba, para que inicie contra quienes corresponda la acción del caso, a fin de que se reintegre el pleno dominio de las superficies a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.º — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de fecha 2 de Marzo último.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Reservando tierra fiscal para el C. N. de Educación, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

879. — Expediente 99.567 — 1928. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita se destine para sus necesidades, la manzana número 41 del Pueblo Puerto Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la manzana de referencia, fué reservada por Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1913, con destino a los servicios del F. C. de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapí, y que a fojas 7 y 40 de estas actuaciones, la Administración de los FF. CC. del Estado, manifiesta que dicha superficie, dada su ubicación, no podrá ser utilizada convenientemente;

Que, en consecuencia, nada se opone a que se resuelva favorablemente la gestión del Consejo Nacional de Educación; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Resérvase con fines de utilidad pública, y con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación, la manzana número 41 del Pueblo Puerto Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, quedando en consecuencia modificado el Decreto de fecha 19 de Noviembre de 1913, en la parte que reservaba dicha superficie, para los servicios del F. C. de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapí.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Merenciano Luján, Territorio del Río Negro.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

880. — Expediente 48.141 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Merenciano Luján, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Oeste de la legua B. del lote 83, Sección VII, de la Zona de Influencia de los FF. CC., en el Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 37, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2º. de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Merenciano Luján, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Oeste de la legua B. del lote 83, Sección VII, de la Zona de Influencia de los FF. CC. en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1º., es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Dejando sin efecto concesión de tierra fiscal acordada a Tomás W. Jones**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

881. — Expediente 107.394 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 11 de Mayo de 1907, se concedió en venta al señor Tomás W. Jones, de conformidad con la Ley número 4167, el solar G. de la manzana número 25 del Pueblo Gaimán, Territorio Nacional del Chubut;

Que según las constancias agregadas, el nombrado se ha desentendido definitivamente de la concesión, sin haber cumplido con las obligaciones inherentes a la misma, por lo que corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas abladas, la concesión de venta acordada a don Tomás W. Jones, del solar G. manzana núme-

ro 25 del Pueblo Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con la Ley número 4167, debiendo la Dirección General de Tierras, contemplar la situación del actual ocupante.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

**Dejando sin efecto artículo 2°. del Decreto de 28 de Abril de 1928, y disponiendo se pase este expediente al Ministerio de Hacienda, a los efectos que hubiera lugar.**

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

882. — Expediente 127.869 — 930.— Visto este expediente del que resulta:

Que al tomarse en cuenta la gestión hecha por el señor Guillermo Encina Juárez, concesionario de la Fracción Sud del solar B., de la manzana número 194, del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, sobre escrituración del mismo, apareció un depósito hecho por el nombrado en la sucursal Resistencia del Banco de la Nación Argentina, por la suma de pesos 84, en concepto de un arrendamiento, circunstancia a que dió lugar, a que la Dirección General de Tierras, al expedirse, aconseja que le fuera reintegrado en su oportunidad el importe de que se trata, por cuanto, el valor total del precio de la Fracción del solar B., se hallaba totalmente pago, encontrándose pues, ese excedente; dando lugar a que el Decreto de 28 de Abril de 1926, contemplara el caso, disponiendo que se diera intervención al Ministerio de Hacienda, a fin de que se dispusiera la devolución de la cantidad de pesos 84 aludida;

Que la Contaduría General de la Nación, solicita se deje sin efecto la medida de que se trata, en razón de que esos fondos, corresponden al valor de un arrendamiento en la Estación Roque Sáenz Peña, en el que ha intervenido la Administración de los FF. CC. del Estado, y a quien debeń serle transferidos, debiendo por lo tanto, dejarse sin efecto el artículo 2°. del Decreto de 28 de Abril de 1928,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto el artículo 2°. del Decreto de fecha 28 de Abril de 1928, que dispone que el Ministerio de Hacienda, intervenga oportunamente a los fines indicados en el segundo considerando de ese Decreto, es decir, la devolución a favor del señor Guillermo Encina Juárez, de la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional, a que se refiere este Decreto.

Art. 2°. — Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, a los fines a que hubiere lugar, debiendo disponer se desglosen las actuaciones que correspondan a la tramitación del depósito aludido en el artículo 1°., y en cuanto a las que se refieren a las gestiones sobre tierra fiscal, ser devueltas al Departamento de Agricultura.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Dejando sin efecto concesión acordada a D. Romero, Territorio del Chaco**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

883. — Expediente 108.180 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a don Dionisio Romero, el solar C. manzana número 74, del Pueblo Puerto Bermejo, Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley número 4167 y su reglamentación;

Que a pesar del tiempo transcurrido, el concesionario no ha formalizado la concesión, habiendo comprobado además, la inspección realizada a dicha tierra, que la misma se encuentra abandonada, por lo que corresponde dejar sin efecto la venta de referencia; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Presidenee del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas obladas, la concesión de venta acordada a don Dionisio Romero, por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, del solar C. de la manzana número 74 del Pueblo Puerto Bermejo, Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

**Mandando iniciar acciones contra D. Fleita, Territorio del Chaco**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

884. — Expediente 103.111 — 928.— Visto este expediente, del que resulta:

Que don Domingo Fleita, ha cortado clandestinamente, productos forestales del lote número 211 de la Colonia San José Passo, Territorio Nacional del Chaco, por cuyo motivo, la Dirección General de Tierras, ha formulado la liquidación correspondiente, que corre a fojas 11 de estas actuaciones;

Que el infractor, no ha abonado hasta la fecha, el importe de la referida liquidación, que asciende a la suma de pesos 490 moneda nacional, no obstante las notificaciones que en ese sentido se le han hecho, por lo que procede pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio Nacional del Chaco, para que inicie contra el nombrado las acciones pertinentes; atento los informes pruducidos al efecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio Nacional del Chaco, para que inicie contra don Domingo Fleita, las acciones que correspondan hasta obtener el pago de la suma de cuatrocientos noventa pesos moneda nacional, por corte clandestino de productos forestales.

Art. 2°. — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1°. del Decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Mandando iniciar acciones contra C. López, Territorio del Río Negro**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

885. — Expediente 109.189 — 1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, informa que don Constantino López, a quien le acordó permiso para extraer diez toneladas de leña, de los bosques fiscales del Territorio del Río Negro, se niega a abonar el importe de pesos 40 moneda nacional, correspondiente a diferencia de aforo, a pesar de las notificaciones que en ese sentido se le han hecho, por lo que debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio mencionado, para que inicie contra el nombrado las acciones del caso; atento los informes producidos al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio Nacional del Río Negro, para que inicie las acciones que correspondan, con el fin de obtener el pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional, que adeuda el nombrado, por diferencia de aforos por extracción de productos forestales.

Art. 2°. — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1°. del Decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Aprobando contrato de arrendamiento, a favor de L. Allochis, Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

886. — Expediente 101.862 — 1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha Diciembre 6 de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Lorenzo Allochis, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 6.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 95 y ángulo S. O. del lote 96, ambos de la Sección I. de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos practicada por la División de Geodesia a fojas 6, la Dirección General de Tierras, ha extendido el instrumento respectivo por la superficie aproximada de 6.500 hectáreas, o sea una diferencia de 500 hectáreas más que la asignada por resolución de Diciembre 6 de 1927, y ello responde a que quedaría ese sobrante colocado entre la concesión y otro arrendamiento ya acordado, circunstancia que haría difícil adjudicar a terceros por su poca extensión y forma de ubicación; por lo que puede aprobarse el contrato en la forma que ha sido extendido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Lorenzo Allochis, por el que se le concedo en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 95 y ángulo S. O. del lote 96, ambos de la Sección I. de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, quedando así modificada la resolución de Diciembre de 1927, en su parte pertinente, y vuelva a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Aprobando contrato de arrendamiento a favor de A. Reggiani, Territorio del Río Negro.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

887. — Expediente 48.103 — 1927.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1927, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Angel Reggiani, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada en la mitad Sud de la legua B. del lote 93, Sección VII, Zona de Influencia del Territorio del Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 21, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artíeuo 2°. de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras, y el señor Angel Reggiani, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Sud de la legua B. del lote 93, Sección VII, Zona de Influencia del Territorio del Río Negro.

Art. 2°. — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1°., es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual, se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

**Título de propiedad a favor de R. J. Pereno, Territorio del Chaco**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

888. — Expediente 107.270 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1926, se concedió en venta a don Raimundo José Pereno, la mitad Norte del solar A. manzana número 131 del pueblo Presidensia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárance cumplidas por don Raimundo José Pereno, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Norte del Solar A. manzana número 131, del pueblo Presidensia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Título de propiedad a favor de E. Zapata, Provincia de Córdoba**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

889. — Expediente 91.228 — 1929.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Agosto de 1925, se concedió en venta a don Eufracio Zapata, la mitad Norte del solar A. de la manzana número 22 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Decláranse cumplidas por don Eufracio Zapata, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Norte del solar A. de la manzana número 22 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este

expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Título de propiedad a favor de L. Carrera, Provincia de Córdoba**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

890. — Expediente 97.135 — 1930.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Agosto de 1925, se concedió en venta a don Leoncio Carrera, el solar A. de la manzana número 21 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Decláranse cumplidas por don Leoncio Carrera, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios, en el solar A. de la manzana número 21 del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Dejando sin efecto concesión acordada a A. López, Territorio del Chubut**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

891. — Expediente 106.096 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha Julio 31 de 1908, se concedió en venta a don Adrián López, el solar C. manzana 5 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, en las condiciones de la Ley 4.167, y de las informaciones agregadas se desprende que el adjudicatario, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley referida, cuya tierra se encuentra ocupada por otro, correspondiendo en consecuencia, dejar sin efecto dicha adjudicación, con pérdida de las cuotas obladas;

Que la Dirección General de Tierras, aconseja se fije en pesos 0.75 moneda nacional el metro cuadrado, el precio de la venta de la tierra de referencia, y no teniendo inconveniente alguno que oponer, procede así disponerse; atento lo informado por dicha Repartición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas la concesión del solar C. manzana número 5 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, acordada en venta a don Adrián López, por Decreto de fecha 31 de Julio de 1908.

Art. 2°. — Fíjase en setenta y cinco centavos moneda nacional, el metro cuadrado, el precio de venta del solar a que se hace referencia en el artículo anterior, y vuelva a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación del actual poblador.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Decreto en Acuerdo de Ministros aprobando licitación pública, verificada por la Dirección General de Inmigración, y adjudicando la provisión diaria de leche al H. de Inmigrantes, durante el año 1931.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

892. — Expediente 82.525 — 1931.— Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de leche diaria para el Hotel de Inmigrantes, durante el año en curso, atento el resultado obtenido en la licitación pública realizada al efecto, por la repartición respectiva del citado Departamento, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública de referencia, y adjudícase la provisión diaria de leche al Hotel de Inmigrantes durante el año en curso, a la Sociedad Tomberos Esnoona, al precio de ciento veintiún milésimo de peso (peso 0.121 moneda nacional) moneda nacional, el litro.

Art. 2°. — Impútese este gasto a la partida correspondiente, que asigne el presupuesto a regir durante el año actual.

Art. 3°. — Tómese nota, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Inmigración a los efectos consiguientes, autorizándola a la vez para proceder a la devolución del depósito de garantía de la propuesta desestimada.

URIBURU. — D. M. Arias. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — G. Daireaux. — P. Calatayud.

**Decreto en Acuerdo de Ministros, aprobando licitación efectuada por la Dirección de Inmigración y adjudicando la provisión de batatas y verduras surtidas al Hotel de Inmigrantes, durante el corriente año.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

893. — Exp. 83543|930. — Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Agricultura, somete el resultado de la licitación pública, verificada el día 23 de Abril ppdo., en segundo llamado, para la provisión de batatas y verduras surtidas, al Hotel de Inmigrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° del Acuerdo de Gobierno del 9 de Marzo de 1931, como así también hace notar el error deslizado al adjudicarse en el Decreto citado, a la firma Bancalari y Profumo, el renglón de garbanzos a pesos 0.226 moneda nacional, el kilogramo, debiendo ser a pesos 0.266 moneda nacional, según consta; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de referencia, y adjudícase la provisión de batatas y verduras surtidas durante el año en curso, al Hotel de Inmigrantes dependiente de la Dirección General de Inmigración, del Departamento de Agricultura, a los señores José y Domingo Fasce, al precio de sesenta y cinco milésimos de peso (pesos 0.065 m|n.) y setenta y cuatro milésimos de peso (pesos 0.074 m|n.) moneda nacional, el kilogramo, respectivamente.

Art. 2.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto dado en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo 9 de 1931, en la parte que adjudica a la firma Bancalari y Profumo, garbanzos al precio de doscientos veintiséis milésimos de peso (pesos 0.226 m|n.), el kilogramo, debiendo ser al de doscientos sesenta y seis milésimos de peso (pesos 0.266 m|n.) moneda nacional, el kilogramo, conforme a su propuesta agregada a fojas 80 de estas actuaciones.

Art. 3.° — Impútese este gasto a la partida que al efecto asigne la Ley General de Gastos que ha de regir durante el año actual.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Inmigración a los efectos consiguientes, autorizándola a la vez para proceder a la devolución de los depósitos de garantía de las propuestas desestimadas.

URIBURU. — David M. Arias. — Guillermo Rothe. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — P. Calatayud. — C. Daireaux. — Francisco Medina.

**Decreto en Acuerdo de Ministros, reconociendo crédito de pesos 49.839.10 moneda nacional, a favor de la firma Muschietti, Huber y Cía., importe materiales e instrumentos científicos provistos al M. de Agricultura en el año 1930.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

894. — Exp. 127777|931. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las operaciones de compra de instrumental científico de procedencia extranjera, efectuadas por el Ministerio de Agricultura a la firma comercial de esta plaza Muschietti, Huber y Cía., y

Considerando:

Que dicho material fué adquirido durante el año ppdo., en licitaciones privadas que se realizaron en razón de la urgencia expuesta en cada caso por la repartición peticionante, concurriendo solamente la citada firma, única introductora del instrumental de referencia;

Que, no obstante destacarse en el presente caso el incumplimiento de las disposiciones que rigen las compras de efectos para el Estado, existe la debida constancia de que los materiales han sido recibidos a entera satisfacción y no siendo, por otra parte, imputable a la casa proveedora el procedimiento seguido en esta emergencia, procede disponerse su pago;

Que para atender las erogaciones de que se trata, se cuenta con los recursos imputados al efecto, conforme al Decreto de fecha 28 de Marzo de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese el crédito de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos con diez centavos (pesos 49.839.10 m|n.) moneda nacional, a favor de la firma Muschietti, Huber y Cía., importe de materiales e instrumentos científicos de procedencia extranjera, provistos por la misma, al Ministerio de Agricultura, durante el año próximo pasado.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General, a la firma Muschietti, Huber y Cía., la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos con diez centavos (pesos 49.839.10 m|n.) moneda nacional, importe del crédito que se reconoce a su favor, por el artículo anterior, con los fondos imputados conforme al Decreto del 28 de Marzo ppdo., al Anexo H, inciso 5, ítem 1, partida 1 de la Ley de Presupuesto número 11.577.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

URIBURU. — D. M. Arias. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — C. Daireaux. — P. Calatayud.

**Acuerdo de Ministros, autorizando liquidación y giro de 24.000 francos franceses, a favor del Instituto Internacional del Frío, con sede en París, en concepto de cuotas correspondientes a los años 1930 y 1931.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

895. — Exp. 11439|927. — Visto el informe de la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, del cual resulta, que no se ha hecho efectivo aun el pago de las cuotas correspondientes a los años ppdo. y actual, de la contribución de la República Argentina al Instituto Internacional del Frío, a la vez que se hace notar la gestión de la citada entidad, en el sentido de que le sean compensadas las pérdidas experimentadas por diferencias de cambio, y

Considerando:

Que en la convención internacional firmada en París, el 21 de Junio de 1920, nuestra representación se suscribió con la suma anual de 12.000 francos franceses;

Que en la sesión celebrada por dicho Instituto en el mes de Julio de 1926, según el informe que en copia corre a fojas 4 y 5 de las presentes actuaciones, por pedido expreso del mismo y de acuerdo a lo aconsejado por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; se convino que los países signatarios abonaran sus respectivas cuotas en francos franceses al cambio de la fecha de la firma o adhesión;

Que por la circunstancia precedentemente expuesta, a partir de esa fecha las cuotas anuales se abonaron al cambio único de once francos franceses ochenta y cinco céntimos (11.85) por peso oro sellado.

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, para que disponga la respectiva liquidación y giro de la cantidad de veinticuatro mil francos franceses (francos franceses 24.000), al tipo oficial de cambio que rigió el 21 de Junio de 1920, de 11.85 y 0.44 que equivale a cuatro mil seiscientos dos pesos con noventa y ocho centavos (pesos 4.602.98 m|n.) moneda nacional, a favor del Instituto Internacional del Frío, con asiento en París (Francia), en concepto de cuotas correspondientes a los años 1930 y 1931, de acuerdo con la Convención Internacional, firmada en dicha fecha, en la que la representación Argentina se ha suscripto con la suma de doce mil francos franceses (francos franceses 12.000.—), anuales, en concepto de adhesión y contribución para el sostenimiento de la nombrada entidad.

Art. 2.° — La suma de cuatro mil seiscientos dos pesos con noventa y ocho centavos ($ 4.602.98 m|n.) moneda nacional, señalada en el artículo anterior, será girada a la orden del señor Embajador Argentino en Francia, para que haga efectiva ante las autoridades del citado Instituto, cuyo giro deberá ser remitido al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, a objeto de que disponga su envío a destino.

Art. 3.° — Impútese a la Ley número 11.226.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y para su cumplimiento, vuelva al Ministerio de Agricultura.

URIBURU. — David. M. Arias. — Guillermo Rothe. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — P. Calatayud. — C. Daireaux.

**Creando la Comisión Nacional del Alcohol.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

—896—

Considerando:

Que para la industrialización de materias primas como el maíz, la caña de azúcar y otras que se producen en can-

tidad en distintas regiones del país, y no encuentran mercado suficiente, es necesario promover la producción de alcohol absoluto;

Que, de resolverse este problema se conseguiría valorizar tales productos;

Que, de los estudios efectuados por los Ministerios de Hacienda y Agricultura, resulta:

1.° — La existencia de ventajas del empleo de la mezcla de nafta y alcohol absoluta como combustible según se ha demostrado por la experiencia de varios años adquirida en Alemania, Francia, Polonia, Suecia y otras naciones;

2.° — Que, las dificultades de fabricación industrial del acohol absoluto han sido completamente salvadas, produciéndose ya, sólo en Alemania y Francia, más de cien millones de litros anuales;

3.° — Que el mayor costo de producción del alcohol, con relación al actual de la nafta, puede ser compensado mediante la adopción de disposiciones semejantes a las tomadas por Francia, con las leyes de 25 de Junio de 1920 y 28 de Febrero de 1923, por Alemania con la Ley del 15 de Abril de 1930, por Austria, con la Ley de 27 de Enero de 1921 y por Brasil con el Decreto del Gobierno Provisional de 20 de Febrero de 1931;

4.° — Que por otra parte, no debe dejar de ser tenida en cuenta la conveniencia de restringir en lo posible la importación de combustibles extranjeros, de los cuales no es razonable continuar dependiendo como ocurre en la actualidad con detrimento de intereses superiores de la Nación que no deben ser olvidados;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase la Comisión Nacional del Alcohol, formada por representantes de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, de la Sociedad Rural Argentina y de las Industrias Maiceras, Azucareras, Vinícolas y del Alcohol y Alcohol Absoluto, la que dentro del plazo de 30 días y tomando como base la documentación ya reunida por los Ministerios de Hacienda y Agricultura, procederá a estudiar y proponer:

a) Reserva de los alcoholes destilados de uvas y frutas para bebidas, y los de melazas, granos, etc., para usos industriales y otras aplicaciones.

b) Reglamentación de un "Carburante Nacional" formado por la mezcla de nafta y alcohol absoluto (99° S), procedente de materias primas nacionales y en la proporción que no podrá ser inferior a 15 o|o de alcohol absoluto contada en volumen a 15° C. y que será progresivamente aumentada hasta llegar al 50 o|o.

c) Forma práctica de compensar la diferencia entre el precio de producción del alcohol y el de la nafta.

d) División del país en zonas, dentro de cada una de las cuales se empleará el alcohol producido en la misma.

e) Organización de la producción del alcohol absoluto en destilerías regionales tratando de interesar al mayor número de agricultores por medio de la adquisición a cada uno de un cierto porcentaje de su cosecha a un precio mínimo, lo que les permitirá costear sus gastos más indispensables y valorizar su producto.

f) Creación del organismo permanente de fiscalización del alcohol industrial.

Art. 2.° — Nómbrase miembros de la Comisión Nacional del Alcohol, a los señores Dr. Javier Padilla, Director General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura; don César Sáenz, Jefe de la División Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda; Ingeniero Alberto Zanetta, de la Dirección General de [illegible] Petrolíferos Fiscales; Ing. Horacio Sánchez Elía, Representante de la Sociedad Rural Argentina; Ingeniero Francisco Arteaga; don Pedro Benegas; doctor Daniel Pombo; don Juan Simón Padrós; don León Fourvell Rigolleau e Ingeniero Nicolás Martelli.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias
E. Uriburu

---

**Disponiendo que toda tramitación o gestión relacionada con el Convenio de sobreprecio a la nafta, y la percepción y fiscalización de dicho sobreprecio, estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

897. — Expediente 129525-1931,

Considerando:

Que si bien el convenio celebrado el 2 de Febrero de 1931, entre el Gobierno Provisional de la Nación y los productores, introductores y expendedores de nafta lo suscribió, en representación, el ex Ministro de Agricultura, doctor Horacio Beccar Varela, ninguna razón justifica la subsiguiente intervención de dicho ministerio, ya que por decreto de fecha 15 de Mayo de 1931, este Gobierno Provisional ha dispuesto que la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas proceda a la contabilización, liquidación y pago de los ingresos, gastos e inversiones de toda clase que se produzcan con motivo de la aplicación del convenio de referencia;

Que tampoco es necesaria la intervención del Ministerio de Agricultura en la percepción del sobre-precio, toda vez que existiendo una cuenta especial abierta por el Ministerio de Obras Públicas en el Banco de la Nación, de conformidad con el artículo 1.° del ya citado decreto de fecha 15 de Mayo del corriente, los productores, introductores y expendedores de nafta podrán efectuar directamente sus depósitos en dicha cuenta, eliminándose así una tramitación innecesaria e inútil;

Que el contralor de la introducción, producción y venta puede efectuarse por la sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Contabilidad del mismo, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4.° del convenio de fecha 2 de Febrero del corriente año;

Que existe un gran interés en concentrar todo lo referente al convenio en un mismo Departamento de Estado, a fin de uniformar criterio y facilitar la solución de las cuestiones que puedan presentarse con motivo de la ejecución de las obligaciones emergentes de la convención efectuada;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir de la fecha toda tramitación o gestión relacionada directa o indirectamente con el convenio del 2 de Febrero de 1931, celebrado con lo[illegible]tadores, productores o expendedores de nafta, serán realizadas ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a cuyo cargo exclusivo queda también la percepción, fiscalización y aplicación del producido del sobre precio, en los términos del decreto de este Gobierno Provisional de fecha 15 de Mayo pp|do.

Art. 2.° — Hasta tanto se organice la Comisión Nacional de Caminos, la fiscalización y control de la percepción del producido del sobre precio de venta de la nafta estará a cargo de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, con la cooperación de los empleados adscriptos a la sección respectiva designados de conformidad con el artículo 5.° del Decreto del 15 de Mayo de 1931 y resoluciones de dicho Ministerio.

Art. 3.° — Los firmantes del convenio de 2 de Febrero de 1931, efectuarán directamente los depósitos correspondientes en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Contabilidad. Sobre-precio de venta de la nafta", debiendo informar al Ministerio de Obras Públicas, en los términos de la reglamentación aprobada por el Ministerio de Agricultura, según decreto de fecha 15 de Abril de 1931.

Art. 4.° — Déjase sin efecto el decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de Marzo de 1931, dándose las gracias a los funcionarios allí designados por los servicios prestados.

Art. 5.° — El Ministerio de Obras Públicas dictará las reglamentaciones que sean convenientes para el mejor cumplimiento del convenio del 2 de Febrero de 1931.

Art. 6.° — Hágase saber a las empresas, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — D. M. Arias. — P. Calatayud.

---

**Designando al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, F. C. O., para que inicie acciones judiciales contra los señores S. Sotelo Hermanos y Fidel Battista, por infracción a la Ley 11.226.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

898. — Visto este expediente (número 28783|931), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que los señores S. Sotelo Hermanos y Fidel Battista, de Coronel Granada, F. C. O., no han hecho efectiva la multa que se les aplicara por decreto de 28 de Mayo último, por infracción a las disposiciones de la Ley 11226.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, para que inicie contra los señores S. Sotelo Hermanos y Fidel Battista, de Coronel Granada, F. C. O., las acciones judiciales del caso para que hagan efectiva la multa de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 2 de Marzo último, proceda a su registro y remisión al citado Procurador.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Creando varios registros agrícola ganaderos**

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

899. — Exp. 89145|931. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que de la nota presentada por la Dirección del Registro Agrícola Ganadero, se desprende que existe urgencia en habilitar nuevos registros locales en algunos centros de importantes regiones agrícolas, donde funcionan sucursales del Banco de la Nación y otras instituciones de crédito,

El Presidente del Gobierno Provisonal de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créanse Registros Agrícola Ganaderos locales, en los siguientes centros urbanos: Ramírez, Basavilbaso, (Entre Ríos), San José de la Esquina, Céres (Santa Fe), y Arias (Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Permitiendo la introducción de manzanas y peras en canastos de un "bushell" o en barricas de ti standard.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

900. — Visto este expediente (número 4671|930, y atento las informaciones de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Permítase la introducción de manzanas y peras en canastos de un "bushell" o en barricas de tipo standard.

Art. 2.° — En el papel que envuelva dicha fruta podrá estamparse la marca o nombre de las empresas empaquetadoras o exportadoras.

Art. 3.° — La fruta que se importa en estas condiciones deberá ajustarse a todos los demás requisitos y formalidades establecidos en la reglamentación vigente, para evitar la introducción de enfermedades o plagas al país.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Creando el Comité Ejecutivo Nacional del VI Congreso Internacional del Frío.**

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

901. — Exp. 37252|930. — Debiendo llevarse a cabo en el mes de Agosto del año próximo, en Buenos Aires, el VI° Congreso Internacional del Frío, de acuerdo con el voto sancionado en la Asamblea del Congreso similar realizado en Roma, en el año 1928 y lo resuelto por el Gobierno Argentino en el sentido de aceptar y confirmar la celebración de dicho acto en el lugar y fecha indicados, y siendo conveniente constituir el Comité Ejecutivo Nacional que tenga a su cargo los trabajos relativos a la organización y ejecución del citado certamen, cuyas consecuencias interesan a la ciencia, comercio e industrias de la República,

El Presidente del Gobierno Provisonal de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase a las personas que a continuación se expresa para que, constituídas en Comité Ejecutivo, tengan a su cargo los trabajos de organización y ejecución del VI° Congreso Internacional del Frío a realizarse en esta Capital Federal en el mes de Agosto del año próximo:

Presidente: al señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina, don Federico L. Martínez de Hoz;

Vicepresidente: al señor Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación, doctor Jorge H. Marenco y al señor don Miguel F. Casares;

Vicepresidente Segundo: al señor don Rodolfo de Alzaga Unzué;

Secretario General: al doctor Carlos A. Erro;

Secretarios Técnicos: al Jefe de la División de Frigoríficos de la Dirección General de Ganadería, doctor Nicolás T. Suárez y al señor Secretario General de la misma repartición, doctor Ricardo Helman;

Vocales: al señor Director General de Agricultura; al señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires; dos representantes de las empresas frigoríficas; un representante de las compañías de navegación; un representante de las empresas ferroviarias; un representante del Departamento Nacional de Higiene y un representante de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2.° — El Departamento de Agricultura incluirá en el Presupuesto de Gastos del corriente año, una partida de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.), en concepto de contribución del Gobierno Nacional, para los gastos que demanden los trabajos de organización y realización del citado Congreso.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

**Incorporando a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana al naturalista y profesor de la Universidad de La Plata, doctor Angel Cabrera.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

902. — Exp. 5774-1931. — Visto la nota que antecede de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana, y atento los fundamentos expuestos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Incorpórase como miembro de la citada Comisión, al naturalista y profesor de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Angel Cabrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

### Aplicando multa por infracción al artículo 9. de la Ley número 3959

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

903. — Visto este expediente (número 30775-931), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que el señor David Glusman, domiciliado en Villaguay (Entre Ríos), ha cometido una infracción a las disposiciones del artículo 9.° de la Ley número 3959, al haber introducido clandestinamente una tropa de ganado desde una zona infectada a una intermedia valiéndose de una patente de limpieza que no le correspondía, y

Considerando:

Que la infracción está debidamente comprobada por estas actuaciones y reconocida por el infractor por su declaración de fojas 3;

Que el artículo 29 de la citada Ley número 3959, castiga esa infracción con multa de pesos 100 a 500 moneda nacional, o arresto de 30 a 60 días.

Atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Aplícase al señor David Glusman, una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), por infracción a las disposiciones del artículo 9.° de la Ley 3959.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 2 de Marzo ppdo., pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su registro y remisión al Procurador Fiscal que corresponda.

URIBURU
D. M. Arias

---

### Aceptando renuncias

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

904. — Vistos los expedientes 49072-1928, 49049-1929 y 109976-1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Ayudante de Personal de Campaña, de la División de Defensa Agrícola, señor Horacio Chaparro, inciso 3.°, ítem 3, partida 22, del Presupuesto General vigente para 1928, a contar del 4 de Octubre de 1928. — De la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Profesor de Práctica Agrícola y Jefe de Cultivos, de la Escuela de Capataces Agrícolas de Río IV, señor Rodolfo Castro (inciso 4.°), ítem 3, partida 49, del Presupuesto General vigente para 1928). — De la Dirección General de Tierras, Guardabosques de Bosques y Yerbales, señor Florencio Villanueva, (inciso 10, ítem 7, partida 6, del Presupuesto General vigente para 1929), en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación extraordinaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

### Nombrando personal

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

905. — Exp. 4510|931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Escribiente del Depósito de Materiales, (inciso 3.°, ítem 3, partida 29, del Presupuesto para el año 1928), en reemplazo de Juan José Campo, a la señora Irma Castelli de del Campo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

### Rectificando designaciones

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

906. — Exp. 45366|931. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitados por empleados del Departamento de Agricultura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes decretos en la forma que a continuación se indica: de fecha Mayo 21 de 1931, en la parte referente a la designación del Ayudante de la Dirección del Registro Agrícola y Ganadero, don Guillermo Zerda, quien deberá considerarse nombrado como Guillermo Zerda Mors; de fecha Junio 8 de 1931, en la parte referente al nombramiento del Auxiliar de Comisarías Seccionales, de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Santiago Bruni, quien deberá considerarse designado como Santiago Bernardino Bruni; de fecha Julio 4 de 1931, Aspirante de la División de Economía Agrícola de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, don Víctor J. Cónsolo, deberá considerarse nombrado como Víctor Juan Cúnsolo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

### Declarando Cesante a un empleado

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

907. — Exp. 7575|931.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ingeniero Agrónomo Regional destacado de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, (inciso 3.°, ítem 2, partida 7, del Presupuesto para el año 1928), don Abraham Villalba.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

---

### Orden General de Pago número 31

908. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General, previa intervención, se entregue a las personas que a continuación se expresan, la suma de diez mil ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 10.081.95 m|n.) moneda nacional, importe de la devolución que le acuerda la Ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patente de invención o marcas de fábrica, de la que han desistido o les han sido denegadas:

$ m|n.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1) | Exp. | 4399- | 931 | a | Paúl Henry Waller | 103.35 |
| 2) | „ | 3653- | „ | „ | Francisco Comas | 103.35 |
| 3) | „ | 4752- | „ | „ | Francisco Zanolini | 43.20 |
| 4) | „ | 2628- | „ | „ | Andrés Besio | 50.— |
| 5) | „ | 6983- | „ | „ | Aicardo Urbe | 180.85 |
| 6) | „ | 1554- | „ | „ | Joaquín Pon | 103.35 |
| 7) | „ | 1336- | „ | „ | Oscar Fischer | 41.35 |
| 8) | „ | 4164- | „ | „ | Enrique Roses Laccigne y Enrique Hennebert | 103.35 |
| 9) | „ | 3554- | „ | „ | Juan Carlos Molina Massey | 180.85 |
| 10) | „ | 4323- | „ | „ | Eugenio Kröll | 103.35 |
| 11) | „ | 1692- | „ | „ | Eduardo R. Moschini | 180.85 |
| 12) | „ | 2642- | „ | „ | George V. Tontet | 180.85 |
| 13) | „ | 3552- | „ | „ | Arturo Alippi | 41.35 |
| 14) | „ | 3553- | „ | „ | Juan M. Arechavala | 180.85 |
| 15) | „ | 3866- | „ | „ | Torcuato Di Tella | 103.35 |
| 16) | „ | 1601- | „ | „ | Alfredo Pozzi | 50.— |
| 17) | „ | 5874- | „ | „ | Rudolf Rafflenbeul | 77.52 |
| 18) | „ | 2061- | „ | „ | Frederick Limb | 180.85 |
| 19) | „ | 4977- | „ | „ | Carlos Díez Balboa | 41.35 |
| 20) | „ | 3865-- | „ | „ | Eduardo Antonio Santoro | 103.35 |
| 21) | „ | 4583- | „ | „ | Alberto Elías Thomas | 41.35 |
| 22) | „ | 1565- | „ | „ | Estrabou y Cía. | 15.68 |
| 23) | „ | 3416- | „ | „ | José Alvarez Vázquez | 180.85 |
| 24) | „ | 1490- | „ | „ | E. C. Wilckens | 41.35 |
| 25) | „ | 3864- | „ | „ | The J. G. Brill Company | 103.35 |
| 26) | „ | 1723- | „ | „ | José Melquiot | 103.35 |
| 27) | „ | 4470- | „ | „ | Felipe Saettone | 180.85 |
| 28) | „ | 1624- | „ | „ | N. V. Philips' Gloeilampenfabrienkn | 180.85 |
| 29) | „ | 5232- | „ | „ | Daniel Prado | 180.85 |
| 30) | „ | 3214- | „ | „ | Gualfardo Zardini | 103.30 |
| 31) | „ | 3265- | „ | „ | Vicente Scali | 180.85 |
| 32) | „ | 4824- | „ | „ | Carrier Engineering, Campeny Limited | 180.85 |
| 33) | „ | 4825- | „ | „ | Carrier Engineering, Company Limited | 180.85 |
| 34) | „ | 2260- | „ | „ | Arturo Yasillio | 150.90 |
| 35) | „ | 4366- | „ | „ | Ernesto F. M. Cox | 180.85 |
| 36) | „ | 1962- | „ | „ | Nicolás Rule | 41.35 |
| 37) | „ | 3648- | „ | „ | García y Alberdi | 180.85 |
| 38) | „ | 4365- | „ | „ | Abel Nordstrom | 51.79 |
| 39) | „ | 1855- | „ | „ | Herbert Edmund Menger | 103.35 |
| 40) | „ | 3248- | „ | „ | Jorge C. Schuele von Hilvety | 361.70 |
| 41) | „ | 3247- | „ | „ | Juan Edelmann | 180.85 |
| 42) | „ | 4479- | „ | „ | Alvaro Bayon | 103.35 |
| 43) | „ | 4603- | „ | „ | Jacobo Bucatinsky | 103.35 |
| 44) | „ | 5089- | „ | „ | Sedes Verwaltungsanstalt | 103.35 |
| 45) | „ | 1879- | „ | „ | G. Wollmuth y Cía. | 180.90 |
| 46) | „ | 1859- | „ | „ | Philipps South American Export C.° | 41.35 |
| 47) | „ | 5069- | „ | „ | The Gould Coupler Company | 51.68 |
| 48) | „ | 3784- | „ | „ | The Firestone Tire y Rubber Company | 51.68 |
| 49) | „ | 5494- | „ | „ | International General Electric C.° Incorporated | 129.23 |
| 50) | „ | 5496- | „ | „ | Marcos Joly | 103.35 |
| 51) | „ | 5562- | „ | „ | John Leonard Kellog | 180.85 |
| 52) | „ | 5563- | „ | „ | Adolfo Latreille Cledere y Adolfo Latreille Barras | 103.35 |
| 53) | „ | 17018- | „ | „ | Allheimen p von Oertel | 50.— |
| 54) | „ | 3867- | „ | „ | Esteban Zoppi | 62.— |
| 55) | „ | 5068- | „ | „ | Todd Dry Dock, Engineering y Repair Corporation | 77.50 |
| 56) | „ | 4660- | „ | „ | Compañía Argentina de Talleres Industriales Transportes y Anexos | 180.85 |
| 57) | „ | 4661- | „ | „ | Benjamín Saionz y Antonio Tamborino | 103.35 |
| 58) | „ | 3400- | „ | „ | Société Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques | 103.35 |
| 59) | „ | 8270- | 930 | „ | M. y J. Cardia | 50.— |
| 60) | „ | 2852- | „ | „ | Matthías Rohse | 51.68 |
| 61) | „ | 2038- | „ | „ | Juan Diego Risso | 103.30 |
| 62) | „ | 3339- | „ | „ | Eduardo González | 50.— |
| 63) | „ | 10049- | „ | „ | Armides Soneyra | 50.— |
| 64) | „ | 128099- | „ | „ | Valentín del Hoyo | 50.— |
| 65) | „ | 10482- | „ | „ | Mariano J. Barilari | 50.— |
| 66) | „ | 0007- | „ | „ | Juan Rodríguez Zoberon | 50.— |
| 67) | „ | 0310- | „ | „ | José Martínez e Hijos | 50.— |
| 68) | „ | 2850- | 929 | „ | Guillermo C. Pasman y Cía. | 50.— |
| 69) | „ | 10701- | 930 | „ | American Traveling Sing Company | 20.71 |
| 70) | „ | 7679- | „ | „ | S. A. Perfumería Roger y Gallet | 50.— |
| 71) | „ | 1667- | „ | „ | Monter y Cía. | 50.— |
| 72) | „ | 6483- | „ | „ | Edelmiro E. Taylor | 41.35 |
| 73) | „ | 0021 | „ | „ | Agustín de Ferrari | 50.— |
| 74) | „ | 0516- | „ | „ | Julius Halle | 50.— |
| 75) | „ | 0013- | 929 | „ | Radio Corporation of América | 77.52 |
| 76) | „ | 2440- | „ | „ | S. A. Viñedos y Bodegas Arizú | 50.— |
| 77) | „ | 2441- | „ | „ | S. A. Viñedos y Bedegas Arizú | 50.— |
| 78) | „ | 2442- | „ | „ | S. A. Viñedos y Bodegas Arizú | 50.— |
| 79) | „ | 2443- | „ | „ | S. A. Viñedos y Bodegas Arizú | 50.— |
| 80) | „ | 2446- | „ | „ | Société Cuerlain | 50.— |
| 81) | „ | 6137- | 930 | „ | Walberg Société Anonyme | 50.— |
| 82) | „ | 10345- | 929 | „ | Díaz Hermanos y Cía. | 50.— |
| 83) | „ | 9649- | „ | „ | J. N. Rberle y Cía. A. G. | 50.— |
| 84) | „ | 9648- | „ | „ | J. N. Rberle y Cía. A. G. | 50.— |
| 85) | „ | 9650- | „ | „ | J. N. Rberle y Cía. A. G. | 50.— |
| 86) | „ | 4404- | 930 | „ | Imperial Chemical Industries Limited | 50.— |
| 87) | „ | 7427- | „ | „ | Aktiebolaget Per Perssons Varofli Stickmaskin | 103.35 |
| 88) | „ | 2557- | 929 | „ | Luis Tirasso | 169.— |
| 89) | „ | 4526- | 931 | „ | Francisco Lloveras | 180.85 |
| 90) | „ | 5561- | „ | „ | I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft | 180.85 |
| 91) | „ | 5870- | „ | „ | Joséph Brandwood | 180.85 |
| 92) | „ | 6027- | „ | „ | Curt Epner | 180.90 |
| 93) | „ | 6332- | „ | „ | Luis Spalletta | 103.37 |
| 94) | „ | 6323- | „ | „ | Luis Spalletta | 103.35 |
| 95) | „ | 6324- | „ | „ | Pellegrino Mulé | 41.35 |
| 96) | „ | 2631- | „ | „ | Luis Mattaldi | 50.— |
| 97) | „ | 2664- | 930 | „ | Pelayo Beltrán González | 50.— |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 98) | „ | 4681- „ | „ F. Gavila y Cía. | 50.— |
| 99) | „ | 11104- 928 | „ Corporation Argentina - Americana de Films S. A. | 50.— |
| 100) | „ | 6151- 931 | „ Alfredo Ramón Capdevila | 103.40 |
| 101) | „ | 5452- „ | „ Philip Mason Cabell | 103.35 |
| 102) | „ | 5872- „ | „ Aktiebalaget Rapidografi | 180.85 |
| | | | Total | 10.681.95 |

Impútese a la cuenta especial "Devoluciones" y publíquese en el Boletín Oficial.

URIBURU
David M. Arias

**Mandando iniciar acciones contra Manuel Inchausti, por cobro de multas por incumplimiento de obligaciones de la Ley 4167.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

909. — Exp. 128228-1930. — Visto es te expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado el 12 de Octubre de 1905, don Manuel Inchausti, adquirió la superficie de 1694 hectáreas, que forman la porción B. del lote 8 de la fracción C, de la sección número XVIII del Territorio Nacional de La Pampa, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905;

Que entre las obligaciones contraídas por el comprador, figuran las de practicar la mensura del terreno e introducir un capital en edificios y haciendas, de un valor mínimo de pesos 500 por legua (artículo 52 del decreto reglamentario referido), incurriendo en caso de incumplimiento de esta última disposición, en una multa igual al duplo de la contribución directa, durante el tiempo que transcurra sin que se satisfaga (artículo 11 de la Ley N.° 4167);

Que consta a fojas 86, que la mensura ha sido practicada por el Ingeniero Juan Boboslavsky, de cuya operación resulta una superficie de 1695 hectáreas, 61 áreas, 64 centiáreas, superior en 1 hect., 01 ás. 64 cents. a la adquirida en el remate de referencia, que no debe ser tenida en cuenta dada su escasa importancia, no existiendo, por otra parte, ninguna observación de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que con respecto a la obligación impuesta por el artículo 52 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, la Dirección General de Tierras, comprobó que el señor Inchausti, había incurrido en la multa prescripta por el artículo 11 de la Ley 4167, por lo cual procedió a efectuar la liquidación de la misma hasta 25 días del año 1928 (fojas 101). — Notificado el interesado a efecto de que la abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, debiendo por lo tanto darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para que inicie las acciones del caso; atento los informes producidos y lo dictaminado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Juan Boboslavsky, de la superficie de mil seiscientas noventa y cinco hectáreas, una área, sesenta y cuatro centiáreas, ubicada en la porción letra B, del lote 8, fracción C, de la sección XVIII del Territorio Nacional de La Pampa, concedida en venta a don Manuel Inchausti, de conformidad con la Ley número 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para que inicie la acción que corresponda con el fin de obtener del nombrado el pago del valor de las multas incurridas, por las fechas que corresponda.

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.° del decreto de 2 de Marzo último.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

**Decreto designando al Comisario de Defensa Agrícola destacado en Río Cuarto (Córdoba), don Pedro A. Herrera, en representación del Gobierno, juicio José Pardo.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

910. — Exp. 5856|931. — Visto las presentes actuaciones, lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Agricultura y lo informado por las Direcciones de Administración y de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al Comisario de Defensa Agrícola destacado en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), don Pedro A. Herrera, a efectos de que represente al Gobierno en el juicio de concurso civil, del deudor de un préstamo de semilla, señor José Pardo, que se tramita en el Juzgado de 1ra. Instancia de la mencionada Ciudad.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
David M. Arias

**Declarando cesante personal en la Dirección General de Ganadería**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

911. — Exp. 777|931. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declaránse cesantes, por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Ganadería, inciso 6.°, Veterinario de 2da. de la Inspección Mercado de Tablada, ítem 4, partida 9, doctor Tubal Rodríguez; Oficial de la Inspección de Importación, ítem 6, partida 6, don Valentín Revetria; Escribiente de la Inspección de Transportes y Desinfección de Wagones, ítem 8, partida 4, don José D. Samalvide y Veterinario Inspector destacado de la División Policía Sanitaria, ítem 4, partida 4, don Juan Frack.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

**Declarando cesante personal**

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

912. — Expediente 775|931. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al siguiente personal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, inciso 3.°, correspondiente al Presupuesto General vigente para 1929, Subinspector (ítem 2, partida 5), señor Luis Ametrano: Subcomisario de Sec. (ítem 2, partida 40), señor Adolfo Giaveno; Subcomisarios de Distrito, (ítem 2, partida 41), señores Pedro León, Joaquín Venditti y Joaquín Piñeyro Gómez; Escribientes de Comisarías Seccionales (ítem 2, partida 33), señores Alfredo Pesca, Abelardo Acevedo, Niceto Díaz y Rafael Palaveciano; y correspondiente al Presupuesto General vigente para el año 1928, Subcomisarios de Sección, (ítem 3, partida 20), señores Elcodoro García y Francisco Villar; Subcomisarios de Distrito, (ítem 3, partida 21), señor Antonio Miniussi; Ayudantes, (ítem 3, partida 22), señores Roberto Martí Bosch, Manuel Ochoa, Orlando Peters Castro y José De Lucca; Auxiliar de Comisarías Seccionales, (ítem 3, partida 15), señor Hipólito A. Leroux.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

**Exonerando del cargo de Subcomisario de Distrito de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, al señor Horacio C. Rodríguez.**

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

913. — Expediente 7777|931. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase del cargo de Subcomisario de distrito, de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, (inciso 3.°, ítem 3, partida 21, del Presupuesto para el año 1928), don Horacio C. Rodríguez.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

**Declarando cesante y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

914. — Expediente 49404|928. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Escuela de Agricultura de Córdoba, cocinero, en reemplazo de Claudio Santillán, a quien se declara cesante a contar del 31 de Diciembre de 1928, al actual peón de la misma, don Welsor C. Rojas, con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Abril de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

**Autorizando aprovechamiento productos forestales en Formosa**

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

915. — Exp. 103306-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que con motivo de la construcción de la prolongación de la línea férrea de Formosa a Embarcación, fué adjudicada oportunamente por el Departamento de Obras Públicas a la Sociedad Anónima Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario, las obras de que se trata, incluyéndose de acuerdo con el artículo 4.° de la Ley número 4872 y decreto del mismo Departamento de fecha 5 de Julio de 1928, el aprovechamiento de superficies boscosas;

Que en cumplimiento de las disposiciones aludidas, la Dirección General de Tierras, formuló el contrato al cual debía ajustarse la sociedad recurrente, para la extracción, en el Territorio de Formosa, de durmientes y postes, destinados exclusivamente a ser aprovechados en esa línea, y entre otros artículos, figura el 11 del convenio, el cual establece que todos aquellos durmientes y postes que fueran rechazados por los Ferrocarriles del Estado por no ser de recibo, pagarán a la Dirección General de Tierras: hasta el 10 por ciento del rechazo a razón de pesos 7.50 la tonelada, lo que exceda del 10 por ciento pagará: cada durmiente pesos 1.— y cada poste pesos 0.30 moneda nacional;

Que producida la explotación, resulta que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha rechazado 39.100 durmientes, y solicitados los informes del caso para establecer el motivo de ese hecho, la misma Administración en su informe de fojas 63, hace presente que obedece únicamente al exceso de tanino en la madera, pues ella posee casi el doble de tanino de lo que está permitido admitir en la destinada a la fabricación de durmientes; y en consecuencia, con ese informe se manifiesta a fojas 2, (informe de la inspección de Bosques Fiscales) que "tienen gran porcentaje de tanino, lo que los hace casi inaptos para la confección de durmientes";

Que la Sociedad recurrente propuso primeramente abonar pesos 4.00 moneda nacional, la tonelada y posteriormente ofrece pagar pesos 7.50 la tonelada y la Dirección General de Tierras al someter a resolución el asunto dice que, si bien la anterior Dirección aceptó ad-referéndum del Ministerio el precio de referencia, considera que no obstante las razones del distrito forestal (fojas 2) compartidas en cierto modo por la Dirección de Bosques, el contrato debe cumplirse. —Igual opinión mantiene el señor Asesor Letrado;

Que el señor Procurador del Tesoro, a quien se le dió traslado de estas actuaciones manifiesta "Si el rechazo de los productos forestales a que se alude a fojas 63 hubiera obedecido a otra causa que no fuera el exceso de tanino, en concordancia además con lo informado a fojas 2, procedería la aplicación estricta del artículo 11 del contrato; pero frente a los hechos expuestos, considero que V. E. debe tener presente esas circunstancias para resolver el caso en forma equitativa, toda vez que no existe de parte de la interesada culpabilidad alguna que haya influído en el rechazo", y

Considerando:

Que por los hechos expuestos por las Reparticiones respectivas (fojas 2 y fojas 63, División de Bosques y Administración de los F.F. C.C. del Estado), se comprueba, como así lo hace presente el señor Procurador del Tesoro, que no ha existido negligencia por parte de la Sociedad recurrente, a quien le fueron rechazados los durmientes por causas ajenas a su voluntad y debida exclusivamente a la condición natural de la madera de esa zona y ello inclina a considerar el caso en la forma aconsejada por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que permita a la Sociedad Anónima Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario, el aprovechamiento de los durmientes rechazados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, provenientes de los bosques fiscales del Territorio de Formosa, al precio de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, la tonelada, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital. — Resolución del Tribunal de Vistas**

**Medias de las llamadas de hilo, calidad inferior**

Consulta número 222 y 223-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, la muestra consultada es una media que por su tipo de fabricación, apresto y retorcido de sus fibras, debe considerarse como llamada de hilo, calidad inferior, y por consiguiente, comprendida en la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2159, kilo pesos 5.20, más 60 o/o al 40 o/o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 1.° de 1931).

**Hilo de algodón para coser, en bobinas o madejas**

Consulta número 272 y 205-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, el hilo de algodón para coser, en bobinas y madejas, corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2506, kilo pesos 1.00, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 1.° de 1931).

---

Libro con leyendas para niños

Consulta número 313-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un libro de leyendas instructivas para niños, que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan, como ya ha sido resulto en un caso semejante, expediente 161-L-1929.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2553, kilo pesos 0.25, más 60 o|o, libre de derechos. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 7 de 1931).

---

Lana con seda en madejas

Consulta número 812-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, en el presente caso se trata de una lana con seda en madejas para tejer, que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2543, kilo pesos 2.80, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 1.° de 1931).

---

Calentadores o cocinitas de hierro batido

Expediente sumario número 25-T-1931. — Manifiestan cocinas de hierro para quemar aceite mineral, de la partida número 1666, y los denuncian de la partida número 917.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del Ramo y Miembro informante del Tribunal en el presente caso, se trata de calentadores o cocinitas de hierro batido, pertenecientes a la partida en que se denuncian, pues se trata de un artículo portátil para usar sobre mesas que no pueden confundirse con las cocinas que afora la partida 1666 que son las murales y de mayor peso.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 917, kilo pesos 0.26, más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado por el señor Administrador en Junio 25 de 1931).

---

Disolvente de pinturas

Sumario número 47-F-1931. — Frigerio contra P. Detraz. Manifiestan pintura para alas de aeroplanos y le denuncian barniz a base de celuloide, partida sin número.

Por unanimidad de votos,

Resuelve informar:

Que en lo que respecta al contenido del tambor número 548, como lo informan los señores Vistas del ramo, a fojas 11 vuelta, se trata de un disolvente de pinturas de valor declarado al 25 o|o. Que en lo que respecta a la manifestación hecha por el interesado esta es incompleta y debió recabarse ampliación, para que se estableciera de que clase de pintura se trabaja, dejando igualmente constancia que la diferencia de calidad habría existido siempre, puesto que la pintura de mayor aforo es la de la partida 3232, a kilo pesos 0.45, habiendo resultado parte de barniz de pesos 0.70 el kilo. (Aprobada por el señor Administrador en Octubre 27 de 1930 y rematada en pública subasta el 20 de Julio de 1931).

---

Dulcera o compotera

Sumario número 418-C-1930. — Candegabe M. contra Dopazo J. — Manifiestan bomboneras todo vidrio fundido, liso, común, partida 1738, y las denuncian dulceras todo de vidrio fundido, liso, partida 1742.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el Miembro informante del Tribunal, la mercadería discutida la constituye una pequeña dulcera o compotera, típica por la forma que afecta, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida denunciada por ser de vidrio fundido, liso.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1742, docena pesos 3.50, más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador con fecha Febrero 13 de 1931, y aprobada su venta Junio 19-1931).

---

Papel de tapa

Consulta número 276-1931. — Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo, se trata de un papel cuyo peso es inferior a 200 gramos en metro cuadrado, que por su tipo de fabricación corresponde clasificarse como de tapa de la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594, kilo peso 0.68, más 60 o|o D. E. pesos 0.68 más 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 7 de 1931).

---

Mezcla de potasio y sulfito de sodio, cianuro de plata y potasio

Consulta número 306-1931. — Tomada en consideración la presente consulta, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional, que establece que se trata de una mezcla de cianuro de plata, cianuro de potasio y sulfito de sodio, empleada en galvanoplatía, para el depósito electrolítico de la plata, artículo el cual no figura con partida propia en el Arancel, razón por la que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 7 de 1931).

---

Camino de hilo vainillado, para sobremesa

Consulta número 319-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo establecen los Vistas del ramo, en el presente caso se trata de un camino de hilo vainillado para sobremesa, que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que menciona.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1965, kilo pesos 2.50, más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 16 de 1931).

---

Tejido de seda artificial

Consulta número 285-1931. — Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informan los Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional, que llega a la conclusión que se trata de un tejido constituído en su totalidad por seda artificial, corresponde despacharse por la respectiva partida que indica.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2052, kilo pesos 15.00, más 60 o|o al 40 o|o, menos 50 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 7 de 1931).

---

Pañuelos de algodón con encajes de seda

Consulta número 227-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, la muestra consultada es un pañuelo de algodón con encajes de seda, que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1971, kilo pesos 4.00, más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 1.° de 1931).

---

Bimetalcide-Salas

Consulta número 291-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, el producto denominado "Bimetaloide-Salas", corresponde despacharse como una solución medicinal de la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3193, docena pesos 10.00, más 60 o|o, estando sujeta a la intervención del Departamento Nacional de Higiene e Impuestos Internos. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 6 de 1931).

---

Libro impreso

Consulta número 221-1931. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, la muestra consultada es un libro impreso conmemorativo del centenario de una institución bancaria, el cual no puede encuadrarse en la categoría de avisos de propaganda, debiendo reputarse un libro impreso de la partida 2552 del Arancel, siendo el criterio sustentado en la solicitud de consulta 20 del año 1926, referente a un libro con memorias de una empresa ferroviaria.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2553, kilo pesos 0.40, más 60 o|o libre de derechos. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 14 de 1931).

---

Pasta de madera química y mecánica

Consulta número 693-1930. — Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, ha existido error de hecho en la clasificación recaída en la solicitud de consulta 115 de 1930, por cuanto de la información producida, por la Oficina Química Nacional, se desprende que no se trata de papel, sino de pasta de madera química y mecánica, mezcladas y preparadas en forma de hojas, que no puede reputarse un papel.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que corresponde dejar sin efecto la resolución mencionada, declarando que es un artículo de valor declarado al 25 o|o, como ha sido resuelto en el expediente 283-C-1925. (Aprobada en Julio 3 de 1931).

---

Exceptuando incluir el peso de la mercadería

Sumario número 115 y 116-C-1931. — Manifiestan sin envoltura, repuestos de latón o metal amarillo para motor de automóviles, partida 369, y le denuncian con envoltura, partida 369.

Por unanimidad de votos,

Resuelve informar:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, no es posible incluir en el peso de la mercadería, los cuadrados de madera, por cuanto no pueden reputarse envoltura sino una división de los radiadores manifestado. — Que dada la forma en que viene acondicionada la mercadería, corresponde pasarla neto, aumentándole el 10 o|o como han sido manifestados. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 27 de 1931).

---

Taladros sin broca, para carpinteros

Sumario número 157-C. — Candegabe M. contra Establecimientos Klockner S. A. — Manifiestan máquinas de hierro a mano para agujerear hierro hasta 100 kls. de peso, partida 1264, y los denuncian taladros sin broca, para carpinteros, y los llamados criques o catracas, partida 1467.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo y el miembro informante del Tribunal, la mercadería denunciada la constituye taladros, sin broca, para carpinteros, de la respectiva partida de Tarifa, correspondiéndole el recargo del 10 o|o por falta de envolturas a los ochenta kilogramos máquinas de hierro a mano para agujerear hierro documentados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los taladros pertenecen a la partida 1467, kilo pesos 0.40, más el 60 o|o al 25 o|o, y a las máquinas de hierro para agujerear hierro de la partida 1264, les corresponde el 10 o|o de cargo por falta de envoltura. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 29 de 1931).

---

Aceite mineral no expresado

Sumario número 27-C-1931. — Casare J. contra F. C. C. A. — Manifiestan aceite mineral compuesto, y aceite lubrificante, y lo denuncian aceite de parafina impuro, partida 2779.

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un aceite mineral no expresado, como lo establece la Oficina Química Nacional en su análisis de fojas 6, correspondiendo en consecuencia despacharse por la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2791, kilo pesos 0.19, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 3 de 1931).

---

Relojes despertadores

Sumario número 66-M-1931. — M. del Pont contra Yunghans. — Manifiestan relojes despertadores ordinarios, partida 626, y los denuncian regulares, partida 627.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de relojes despertadores, que por su tipo de fabricación, y materiales empleados deben clasificarse como de calidad regular de la partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida número 637, docena pesos 8.00, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobado por el señor Administrador en Junio 16 de 1931).

---

Compresor con sus dos depósitos para gas

Sumario número 179-T-1928. — Tomkinson E. contra Evoli V. — Manifiestan máquinas de hierro en general, hasta 500 kilos, partida 1247, y las denuncian compresores de hierro, no tarifados, valor al 25 o|o.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el Miembro informante del Tribunal, se trata de un compresor con sus dos depósitos para gas, todo de hierro, el cual de acuerdo con la resolución del M. de Hacienda, recaída en el expediente 5268-M, del año 1928, no se halla comprendido en partida alguna de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Mayo 17 de 1929).

---

Copas de medio cristal

Sumario número 188-D-1930. — Dates F. contra T. Martens. — Manifiestan copas de vidrio fundido, común, liso, cortado, partida 1744, y las denuncian como común rojo, cortado con el recargo 120 o|o.

Considerando:

Que ha existido error de hecho en el dictamen de este Tribunal, de fecha 12 de Enero del año en curso, por cuanto de los análisis efectuados por la Oficina Química Nacional, que establece que las copas denunciadas son de medio

cristal. En consecuencia, su despacho corresponde efectuarse por la mitad del aforo fijado para las de cristal y el derecho determinado por el decreto reglamentario de la Ley 11.281, además del recargo correspondiente por el cortado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto el dictamen anterior por cuanto pertenecen a la partida 1745 con la mitad del aforo fijado por ésta docena pesos 0.75, más el 60 o|o, más el 60 o|o por el gravamen o cortado al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Abril 30 de 1931).

### Portaplumas con depósito de tinta

Sumario número 14-F-1931. — Figueroa Alcorta contra Decourt Cabaut. — Manifiestan muestras de artículos de mármol, para escritorio, para reclame, al 25 o|o, y los denuncian portaplumas con tinta, partida 2675.

Considerando:

Que como lo expresan los señores Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un portaplumas con depósito de tinta que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que mencionan, la cual no hace distingos sobre su calidad si deben ser o no para uso de bolsillo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2675, docena pesos 5.00, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 22 de 1931).

### Papel de tapas

Sumario número 105-M-1931. — M. del Campillo E. contra Ildebrabdo Melini. — Manifiestan papel para envolver, de tapas, carteles o barriletes de estraza, estrazilla, paja, y para bolsas, partida 2594, y lo denuncian papel de tapa, de la partida 2594.

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante señor Meincke, en el caso cuestionado se trata de un papel de tapas, de la partida 2594, como ha sido manifestado, puesto que a su juicio reune las características de los denominados tales, como lo comprueba asimismo el denunciado con la tapa para fotografías, que presentó y corre agregada, como asimismo por las demás muestras que corresponden a la misma partida, y que sólo difieren en su mayor cuerpo, que han sido considerados por el Vista verificante como bien manifestadas. Agrega, asismismo, que la muestra citada como antecedente por la Junta del ramo, o sea la del expediente 171-Y-1919, es un papel de mucha mayor resistencia, que no reputa igual al que motiva la denuncia. Los miembros señores Baudizzone y Dubourg, lo votan también como papel de tapas de la partida 2594, por los fundamentos expuestos por el señor Meincke, que dan por reproducidos. El señor Presidente llamado a desempatar, lo vota como papel de tapas, de la partida 2594, entendiendo que no puede reputarse un papel para dibujo, por no ser de los tipos usados corrientemente para ese fin, siendo en cambio por su tipo de fabricación y aspecto físico, de los llamados de tapas.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2594, como ha sido manifestado. (Aprobada por el señor Administrador en Agosto 4 de 1931).

### Papel para obras

Sumario número 139-A-1930. — Averza C. contra Herran y Cía. — Manifiestan papel blanco, común, para diarios, partida 2595, y los denuncian papel para obras, de la partida 2597.

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el cual arroja un porcentaje de 35 o|o de pasta química de madera y 65 o|o de pasta mecánica de madera, corresponde despacharse como papel para obras de la respectiva partida que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2597, kilo bruto pesos 0.15, más 60 o|o D. E., pesos 0.03, más 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 24 de 1930, y rematada en Julio 20 de 1931).

### Utiles de metal para ligas

Sumario número 17-M-1931. — M. del Campillo contra Portela y Bravo. — Manifiestan útiles de metal, no bronce, para la fabricación de ligas o suspensores, partida 2766, y los denuncian lo mismo, no tarifados, como de valor declarado.

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de útiles con adherencias de caucho y trencilla de algodón, para ligas, artículo el cual no se halla comprendido en partida alguna del Arancel, correspondiendo por lo tanto efectuarse su despacho con arreglo a los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 22 de 1931).

### Tejido de hilo llamado brin crudo

Sumario número 90-A-1931. — Arrerich E. contra Yuyantorg. — Manifiestan tejido de hilo o mezcla brines, llamados de Rusia, los para entre telas, las crehuelas, y los para lienzos o recasadores, partida 2025, y los denuncian como de la partida 2026.

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de un tejido de hilo llamado brin, crudo, para forros de muebles, que corresponde despacharse por la partida de Tarifa que indican.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2026, kilo pesos 1.00, más 60 o|o al 35 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 15 de 1931).

### Hule en piezas para carruajes

Consulta número 231-1931. — Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo en el presente acso se trata de un hule en piezas, para carruajes, expresamente comprendido en la respectiva partida de Tarifa que mencionan.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida número 2514, kilo pesos 0.70, más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Junio 30 de 1931).

### Pintura en pasta de color rojo

Consulta número 132-1931. — Tomada en consideración esta consulta, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional, que establece que es una pintura en pasta de color rojo, formada por aceite de lino y rojo de cromo, corresponde despacharse por la partida que indican.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que se trata de una pintura en pasta, no especificada, de la partida 3228, kilo pesos 0.10, más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 3 de 1931).

### Plasticón-Cement

Consulta número 241-1931. — Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, el producto rotulado "Plasticón-Cement), constituído por caucho 25 o|o, resina 20 o|o y disolvente volátil 55 o|o, según lo establece la Oficina Química Nacional, en el análisis adjunto, no se encuentra comprendido en Tarifa correspondiendo despacharse en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley número 11.281.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 6 de 1931).

### Mezcla de silicato de calcio, cloruros de potasio, calcio, etc. Solución de aluminato de teasio, etc.

Consulta número 203-1931. — Atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis de la Oficina Química Nacional, que establece que la muestra número 1, es un producto pastoso constituído por una mezcla de silicato de calcio, cloruros de potasio y calcio, aceite de lino y jabones, coloreado con cromato de potasio y la número 2, es una solución concentrada de aluminato de potasio, carbonato de sodio y cloruro de potasio, corresponden despacharse en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281, por no encuadrar en ninguna de las partidas del Arancel.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Julio 2 de 1931).

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Modificación de la ubicación de las pertenencias de la mina K-2, de la "Brillante", S. A. de Petróleo, situada en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 113214-1928.**

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — José F. A. Coomans, en representación de la "Brillante", S. A. de Petróleo en el expediente 113214-28, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo tomado vista de la resolución del señor Ministro de Agricultura dictada en el expediente en que me dirijo en fecha 2 de Julio de 1931, dejando sin efecto la resolución de esa Dirección General del 2 de Agosto de 1929 (fs. 72), vengo por la presente a solicitar del señor Director General quiera aprobar la modificación de la ubicación de las pertenencias de la mina K-2 de acuerdo con mi escrito presentado en este expediente de fecha 24 de Mayo de 1929 (fs. 64 y 65). Ruego al señor Director General tenga presente lo solicitado a sus efectos. Será justicia. J. F. A. Coomans. —Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y siete horas veintisiete minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 18-1931. — Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Carlos Cassoni, Cap. Secretario Acc. — Señor Director: Corresponde aceptar la modificación de la petición de mensura a que se refiere el escrito de fojas 64 y 65. La situación del terreno que deberán ocupar las seis pertenencias de petróleo pedidas por la "Brillante", Sociedad Anónima de Petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, a consecuencia del descubrimiento N.° 431 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, será la siguiente: Pertenencia N.° 1. Afecta la forma de un paralelógramo y está determinada, midiendo sucesivamente 900 metros N-1°-25'33''W.; 900m. 10-Norte-89°-25'47''E., 900 metros S-1°-25'33''E. y 900m. 10-S-89°25'47''W., partiendo de un punto que se halla en el límite Oeste de la zona de cateo F-71 1921 y a 1.800 metros del esquinero Sudoeste de la zona de cateo citada. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. Afecta la forma de un paralelógramo y está determinado midiendo sucesivamente 900 metros N-1°-25'33''W.; 900.10 metros N-89°-25'47''E., 900 metros S-1°25'33''E. y 900m. 10-S-89°25'47''W., partiendo del esquinero Noroeste de la pertenencia N.° 1 definida. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 3. Afecta la forma de un paralelógramo y está determinada midiendo sucesivamente 900 metros N-1° 25'33''W., 900.10 metros N-89°25'47''E., 900 metros S-1°25'33''E. y 900m10 S-89°25'47''W., partiendo del esquinero Noroeste de la pertenencia N.° 2 descripta. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 4. Afecta la forma de un exágono irregulár y está determinada, midiendo sucesivamente 1.215m64 N-1° 25'33''W., 900m10 N-89°25'47''E., 315m64 S-1°25'33''E., 315m67 S-89°25'47''W., 900 mts. S-1°25'33''E. y 584m43 S-89°25'47''W., partiendo del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 3 descripta. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 5. Afecta la forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 856m91 N-89° 19'47''E., 1.149m80 N-88°53'47''E., 1054m32 S-1°27'13''E., 205 metros S-89°25'47''W., 875m76 N-1°25'33''W., 900m10 S-89°25'47''W., 315m64 S-1°25'33''E., 900m10 S-89°25'47''W. y 484m32 N-1° 25'33''W., partiendo del esquinero Noreste de la zona de cateo original. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 6. Afecta la forma de un cuadrilátero y está limitada al Este y al Sud por los lados homónimos de la zona de cateo original; al Norte una recta paralela al límite Sud definido, trazada desde un punto que se halla en el límite Este de la zona de cateo mencionada y a 3.939m88 del esquinero Sudeste de la zona de cateo mencionada y al Oeste una recta de rumbo N-1°25''33''W., trazada desde un punto que se encuentra en el límite Sud de la zona de cateo original y a 205 metros del esquinero Sudeste de dicha zona de cateo. Superficie 81 hectáreas. — En consecuencia, correspondería ordenar las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería, dejando sin efecto la Resolución del 6 de Julio de 1928 (fojas 43). — Julio 28 de 1931. — G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, déjase sin efecto la resolución de fecha 6 de Julio de 1928 (fojas 43) y ordénase las publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e20 agosto N.° 11.701 v20 agosto
e28 agosto N.° 11.701 v28 agosto
e5 sepbre. N.° 11.701 v5 sepbre.

**Modificación de la ubicación de pertenencias de la mina de petróleo denominada "K-1", de la Brillante, S. A. de Petróleo, situada en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 93700-1927.**

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — José F. A. Coomans, en representación de la "Brillante" S. A. de Petróleo, en el expediente 93700-27, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo tomado vista de la resolución del señor Ministro de Agricultura dictada en el expediente en que me dirijo en fecha 2 de Julio de 1931, dejando sin efecto la resolución de esa Dirección General de 2 de Agosto de 1929 (fs. 88), vengo por el presente a solicitar del señor Director General quiera aprobar la modificación de la ubicación de las pertenencias de la Mina K-1, de acuerdo con mi escrito presentado en este expediente en fecha 24 de Mayo de 1929 (fs. 80 y 81). Ruego que el señor Director General tenga pre-

sente lo solicitado a sus efectos. Será justicia. J. F. A. Coomans.—Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y siete horas veintinueve minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Julio 18 de 1931. — Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Carlos Cassoni, Cap. Secretario Acc. — Señor Director: Corresponde aceptar la modificación de la petición de mensura a que se refiere el escrito de fojas 80 y 81. La situación del terreno que deberán ocupar las seis pertenencias de petróleo pedidas por la "Brillante", Sociedad Anónima de Petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, a consecuencia del descubrimiento N.° 430 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut, será la siguiente: — Pertenencia N.° 1. Afecta la forma de un paralelógramo y está limitada al Norte y al Sud por rectas de rumbo N-89° 25'47''E., trazadas a 1.800 metros y 900 metros N-1° 25'33'' W., respectivamente del esquinero Sudoeste de la zona de cateo original. Al Oeste el límite homónimo de la zona de cateo citada y al Este, una recta paralela al límite Oeste definido, trazada a 900m10 N-89°25'47''E., de dicho límite. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. Afecta la forma de un paralelógramo y está limitada al Oeste y al Sud por los lados homónimos de la zona de cateo original: al Norte, el lado Sud de la pertenencia N.° 1 y al Este la prolongación hacia el Sud del lado homónimo de la pertenencia N.° 1 descripta. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 3. Afecta la forma de un paralelógramo y está limitada al Norte y al Sud por las prolongaciones hacia el Este de los lados homónimos de la pertenencia N.° 2 definida; al Oeste el lado Este de la pertenencia N.° 2 y al Este una recta paralela al límite Oeste descripto, trazada a 900m10 N-89°25'47'' E., de dicho límite. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 4. Afecta la forma de un paralelógramo y está limitada al Este y al Oeste por las prolongaciones hacia el Norte de los lados homónimos de la pertenencia N.° 3 descripta: al Sud el límite Norte de la pertenencia N.° 3 y al Norte una recta paralela al límite Sud, trazada a 900 metros N-1° 25'33''W., de dicho límite. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 5. Afecta la forma de un paralelógramo y está limitada al Este y al Oeste por las prolongaciones hacia el Norte de los lados homónimos de la pertenencia N.° 4 descripta; al Sud el límite Norte de la pertenencia N.° 4 y al Norte una recta paralela al límite Sud descripto, trazada a 900m. N-1°25'33''W., de dicho límite. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 6. Afecta la forma de un paralelógramo y está limitada al Este y al Oeste por las prolongaciones hacia el Norte de los lados homónimos de la pertenencia N.° 5 descripta; al Sud el límite Norte de la pertenencia N.° 5 y al Norte, una recta paralela al límite Sud descripto, trazada a 900 m. N-1°25'33''W., de dicho límite. Superficie 81 hectáreas. — En consecuencia, correspondería ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería, dejando sin efecto la Resolución del 10 de Julio de 1928 (fojas 48). — Julio 28 de 1931. — G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Visto este expediente y atento lo informado por el Servicio Minero, déjase sin efecto la resolución de fecha 10 de Julio de 1928 (fs. 48) y ordénase las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. — Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e20 agosto N.° 11.700 v20 agosto
e28 agosto N.° 11.700 v28 agosto
e5 sepbre. N.° 11.700 v5 sepbre.

# Ministerio de Obras Públicas

## Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación eclisas línea a Posadas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. C27959 — N — 1926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente al reemplazo de las eclisas de 4 agujeros por otras de 6 agujeros en su línea a Posadas, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de 26 de Abril de 1927, dictada en este mismo expediente cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Débito a Capital m$n. 5.178.15
Débito a Renovación 8.286.71

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Foso para inspección de máquinas en Monte Caseros.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. C21586 — N — 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la construcción de un foso para inspección de locomotoras en los talleres de la estación Monte Caseros, obra que fué autorizada por resolución de Noviembre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital m$n. 2.768.85
Renovación no prevista Ley 5315, m$n. 96.00
Explotación m$n. 12.53

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión caños de desagüe en la estación La Paternal.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. C14213 — P — 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la colocación de un caño para ampliar los desagües de su estación La Paternal; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 21 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 152.12 o/s) ciento cincuenta y dos pesos con doce centavos oro sellado imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Refuerzo de la vía ramal Villa Mercedes a Río Cuarto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. C27916 — P — 1929. — Vistos este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo el refuerzo de la vía en varios trechos del ramal de Villa Mercedes Río Cuarto; y

Considerando:

Que es un hecho ya aceptado que el Capital ferroviario no se valoriza ni se desvaloriza, pues el valor permanece inalterable hasta que complete los años de vida que se le ha asignado no puede aceptarse el criterio sustentado por la Empresa en su presentación, por ser inadmisible la capitalización de la depreciación sufrida por el material en cuestión.

Que el hecho de que se renueve una instalación depreciada por otra nueva, no justifica la teoría de la empresa, pues para eso autoriza la Ley, la formación de los Fondos de Renovación y si la recurrente no lo forma lo lógico, dice que el cargo debe aplicarse necesariamente a su cuenta Explotación, desde que en esta, la que ha de proveer los fondos para esta clase de Renovaciones.

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, cuyo importe deberá imputarse en la siguiente forma: Débito Capital $ 487.375 o/s. Crédito Capital, $ 225.987.48 o/s. Débito neto a Capital $ 261.387.52 o/s. Débito Explotación $ 310.715.48 o/s: documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la obra de referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Arrendamiento carpas de acero para alojamiento de peones estaciones Pavín, Carolina y las Vertientes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. C5737 — P — 1931. — Visto este expediente y el informe producido.

Se resuelve:

Aprobar el arrendamiento de carpas de acero efectuado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para alojamiento de cuadrillas cargadoras de cereales para servir de albergue a los mismos en las estaciones Pavín, Carolina y Las Vertientes, a los señores Félix Roldán, José H. Torres y B. Vergara, respectivamente.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Aparatos contralor de trenes.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. C32331 — P — 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de aparatos para el contralor de trenes por teléfono entre las estaciones Sáenz Peña y Villa Luro obra que fué autorizada por resolución del 18 de Febrero de 1939 y cuyo importe que asciende a la suma de o/s. 495.30 cuatrocientos noventa y cinco pesos con treinta centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

---

Municipalidad de la Capital. — Cruce caño desagüe bajo las vías de la Compañía General de FF. CC. en la Pcia. de Buenos Aires en calle Iguazú.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 02396 — C — 1931. — Vistos este expediente y considerando que la Municipalidad de la Capital solicita autorización para cruzar con un caño de desagüe de 0.80 m. de diámetro bajo las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a la altura de la calle Iguazú; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Autorizar a la Municipalidad de la Capital, para llevar a cabo el cruce de que se trata, debiendo ejecutarse dichos trabajos bajo la vigilancia de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

---

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras en paso a nivel.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte. 05149 — C — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación los planos Nos. T. 15910 y T. D. 2030 memoria descriptiva y presupuesto, relativo a las mejoras ordenadas para el paso a nivel de la calle Núñez, en Estación Luis María Saavedra y pide se deje la obra en suspenso en consideración a su situación financiera, y

Considerando:

Que dado la naturaleza de las medidas ordenadas en el paso a nivel de que se trata, que tienen por finalidad aumentar la seguridad del tráfico público y ferroviario que por el mismo se opera, no es posible aceptar el plazo de prórroga solicitado por la Empresa; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. T. 15910 y T. D. 2030, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata dejando establecido que la Empresa deberá dar comienzo a la ejecución de dichos trabajos dentro del término de tres meses.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación medidas de seguridad.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1931.

Expte. 02481 — P — 1930. — Visto este expediente en el que varios vecinos de la Estación Presidente Derqui del Ferrocarril Pacífico, solicitan la colocación de barreras en los pasos a nivel ubicados en las calles de circunvalación, o sea en los kms. 48.203 y 48.973, de la línea principal; y

Considerando:

Que las razones de orden económico invocadas por la Empresa en su nota, no justifican en forma alguna, supeditar la instalación de medidas de seguridad en los pasos a nivel referidos toda vez que ha quedado establecido en las averiguaciones efectuadas las deficientes condiciones de dichos pasos, y que por otra parte, consultan mejoras reclamadas por la seguridad del servicio público y ferroviario; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, la instalación de señales luminosas automáticas del tipo de las propuestas en el expediente 0.299 — P — 1929, sin perjuicio de disponer la de barreras cuando la intensidad del tráfico así lo requiera.

Fijarle un plazo de 60 días para la presentación de los documentos relativos a las medidas de seguridad indicadas.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre.

---

Ferrocarril de Santa Fe. — Servicio agua Estación Cote Lai.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1931.

Expts. 017006 — P — 1911, 08723 — P 1916, y 018112 — P — 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril P. de Santa Fe, referente a la instalación de un servicio de agua en la Estación Cote Lai obra que fué autorizada por resolución del 21 de Noviembre de 1928 y cuyo importe que asciende a la suma de $ 9.512.39 m/n. nueve mil quinientos doce pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre.

---

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Ampliación de vías en desvío Embarcadero km. 6.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 01427 — N — 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar los planos Nros. 6007/5 y 5978/13, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino proyecta llevar a cabo la prolongación del desvío existente en el km. 6 de la Línea de Concordia a Monte Caseros así como también la construcción de un desvío adicional y algunas otras obras

de carácter complementario: debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Colocación escalera entre almacenes y talleres locomotoras estación Junín.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 09269 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. Go. 8 720 C. memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de una escalera entre los depósitos de almacenes y taller de locomotoras en la estación Junín; debiendo la Empresa imputar el gasto que dicho trabajo demande a la cuenta Explotación y presentar a la terminación de los mismos la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificación de estribos y renovación tramos alcantarillas en Km. 944 222.25 y 1653/576 60 vía principal.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 024117 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano número Go. D. C. 3268 A. memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la modificación de las estribos y renovación de los tramos de las alcantarillas existentes entre los Kilómetro 984 222.25 y 1653/576.60 de la vía principal; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

---

F. C. Pacífico. — Alumbrado eléctrico

Expte. 027163 —P— 1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la casa del Ingeniero Seccional de la estación Godoy Cruz, obra que fué autorizada por resolución de 21 de junio de 1928 y cuyo importe de ($ 214 47 o/s. doscientos catorce pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo deglose del plano, archívese.

M. F Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción letrina en paso a nivel Km. 0/865.00 ramal Gutierrez a Luján.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 05761 —P— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una letrina en el paso a nivel del Km. 0/865.60 del ramal Gutiérres a Luján; obra ejecutada de acuerdo al croquis y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 30 de 1928, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 77.29 o/s.) setenta y siete pesos con veintinueve centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital G. O. A.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo deglose del croquis, archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Casilla para bombero en Tilisarao.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 010744 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de una casilla para uso de bombero en su estación Tilisarao: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 24 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital (G. O. A.) o$s. 116.83
Crédito a Capital » 116.83.
Cta. Explotación 24.92

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo deglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción vereda de mosaico en Estación San Rafael.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 07732 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una vereda de mosaico frente a la calle Luzuriaga en la estación San Rafael; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 31 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 794.01 o/s.) setecientos noventa y cuatro pesos con un centavo oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Explotación G. O. A.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo deglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificación cielorraso edificio pasajeros Estación las Casuarinas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 05866 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la modificación del cielorraso del edificio de pasajeros en su estación Las Casuarinas; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 27 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma ($ 547.70 o/s.) quinientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Explotación G. O. A.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Puente Avenida San Martín.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 015455 —P— 1913. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a modificaciones en la mampostería del puente construído sobre sus vías en el cruce de ellas con la Avenida San Martín: obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por Decreto de fecha Septiembre 21 de 1925 dictado en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Cta. Capital o$s 131.769.19.
Cta. Explotación o$s 920.12.
Cta. Cargo Tranvía Anglo Argentino o$s 47.880.00.

Comuníquese tómese razón en Comercial y Construccions, fecho, archívese.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril del Sud. — Modificación en barraca Iglesias.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 025721 —S— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la ampliación de las instalaciones para tráfico de cargas en la Estación Barracas Iglesias: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 29 de 1930, dictada en este mismo expediente, cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital. m$n. 1 843 87.
Renovación, m$n. 30 1 11.
Explotación. m$n. 1 296.23.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación básculas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expediente 02475 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación de tres básculas en el galpón de vino de la Estación Retiro, obra que fué autorizada por resolución de 17 de Mayo de 1930, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital. o$s. 2 175 14.
Explotación. o$s. 165 68.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril del Sud. — Vía segunda propuesta Estación Coronel Belisle.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 027367 —S— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G 3498/G. 1. diagrama de señales s.O. 1039 G. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe deberá imputarlo en la siguiente forma:

Débito a Capital m$n. 73 278 83.
Débito a Conservación m$n. 11.340.04
Débito Total. m$n. 84.618.87.

Documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo la construcción de una vía segunda de 800 ms de largo, para cruzada de trenes y del desvío auxiliar en su Estación Coronel Belisle, de la línea al Neuquén, haciéndole saber a la Empresa que el diagrama que se aprueba con carácter provisorio hasta tanto sea aprobado el tipo standard los que serán modificados de acuerdo a un programa de trabajos que deberá presentar oportunamente, como asimismo a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

---

Ferrocarril del Sud. — Construcción pasos a nivel ramal Tandil a Francisco J. Meeks.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 035211 —S— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G. 2314/G. 6 y su memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la construcción de pasos a nivel públicos a la altura de los kms. 6.762.13 13.582.48, 18.780 73. 20150.63, 21.155.63 y 30.197.10 del ramal de Tandil a Francisco J. Meeks, cuya planimetría y perfil longitudinal fueran aprobados por Decreto de fecha 17 de Enero ppdo. y de conformidad con las Autoridades Municipales del Partido de Tandil.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido del Boletín Oficial**

**En el día 27 de Agosto de 1931**

| | $ m/n. |
|---|---|
| Por venta de fórmulas de balances . . . . . . . . . | 0.20 |
| „ venta de boletines . . . . | 5.50 |
| „ subscripción . . . . . . . | 455.— |
| „ marcas . . . . . . . . . | 510.— |
| „ avisos varios . . . . . . | 609.— |
| „ adicional . . . . . . . . | 85.50 |
| | 1.666.20 |

**César Peña**
**Administ.-Interventor**

---

# TARIFA

**Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.**

**Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:**

| | | |
|---|---|---|
| Número del día . . . . . . . . | $ | 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . | „ | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | „ | 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . . . . | „ | 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . . . . | „ | 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

**La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.**

**Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.**

---

# AVISOS DIVERSOS

## A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

**Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.**

**El Administrador.**

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que el Directorio resolvió efectuar a partir del próximo día 27 el pago del dividendo definitivo (complementario), de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional, por acción, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1930 - 31, contra el cupón número 8.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.

e27 agosto N.° 11801 v29 agosto

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Balicla, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 25|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.



CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 12 de Abril de 192., recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

# Nuevas Convocatorias

CIRCULO SALVAVIDAS

Secretaría: Cabello 3958

Buenos Aires, Agosto de 1931.

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de comunicarle que el día 30 del corriente, se efectuará la Asamblea Ordinaria, en nuestro local social, a las 14 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.

2.° Elección de Vice Presidente, 6 Vocales, 2 suplentes por 2 años; y 3 Revisadores de Cuentas por 1 año.

3.° Aumento cuota mensual.

4.° Modificación cuota de ingreso.

5.° Tratar cualquier asunto de interés para el Círculo, previa aceptación del tema por la Asamblea.

6.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

No dudando que dado su interés por el Círculo, contaremos con su estimada presencia, lo saludan muy atentamente. — Santiago F. Livio, Presidente. — Pedro A. Bardoni, Secretario.

e-28 agosto N.° 11.817-v-29 agosto.

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Reconquista 134, 4.° piso, el día 21 de Septiembre próximo para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución del Directorio referente a la convocatoria de acreedores de la Sociedad (artículo 1385 Código de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.816-v-17 septbre.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Cía., y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.810-v-24 septbre.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Estatuto, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 16.30, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Aprobación del informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años y cinco Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de la primera Convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 del Estatuto).

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1931. — César C. Corti, Vicepresidente. — Juan B. Zolezzi, Secretario.

e-28 agosto N.° 11.809-v-19 septbre.

CAFE COSTA RICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca en segunda citación a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto del Directorio sobre reducción del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

**Nota.** — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la misma.

e-28 agosto N.° 11.808-v-10 septbre.

# Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

res y de los Directores suplentes.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA Y ASILO ARGENTINO DE HUERFANAS ISRAELITAS

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones que rigen en el artículo 27 del Reglamento General, se cita a las señoras y señoritas consocias, a la Asamblea General Ordinaria Anual que se verificará el Lunes 7 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría del Asilo Argentino de Huérfanas Israelitas, Arévalo 2026, para deliberar sobre el siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Anual anterior.

2.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

3.° Balance y estado financiero.

4.° Nombramiento de dos Revisadores de Cuentas.

5.° Lectura de la carta de los señores Revisadores.

6.° Elección de once (11) Vocales por haber terminado su mandato, para integrar la Comisión Directiva.

**Nota:** Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años, con antigüedad de dos años (Art. 7.° de los Estatutos) y que estén al día con su cuota mensual.

R. L. de Glücksmann, presidenta. — Sara Sch. de Barugel, secretaria.

e27 agosto N.° 11779 v28 agosto

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en sus oficinas calle Sarmiento N.° 470, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13° Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y doctor Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.

4.° Proceder a la elección de Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designar a dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

C. P. Polledo, director secretario.

e27 agosto N.° 11780 v12 sept.

## THE ESCOBAR BRICK COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Septiembre de 1931 en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. M. Jorge y E. T. Phillips que han terminado su mandato

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designar a dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario

e27 agosto N.° 11736 v12 sept.

## COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

Orden del Día:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — E. Pataky, gerente.

**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e27 agosto N.° 11788 v15 sept.

## QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1930 y el 31 de Marzo de 1931.

2.° Donación de tres lotes de terreno en el pueblo Tintina, destinados: 1 a oficina de Correos y Telégrafos y dos para la Iglesia; y una fracción de 9 hectáreas, 38 áreas y 59 centiáreas, ubicada en el lote D Oeste, al Norte del Pueblo Tintina, a la Dirección General de Irrigación, para construcción de represas.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Directorio.

**Nota:** — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

e19 agosto N.° 11675 v3 sepbre.

## SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la Sala de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Pedro Berceteche, Luis P. Mignaquy, Santiago Capdepont y Dionisio V. Schöo, que terminan su mandato y de D. Luis E. Zuberbühler (fallecido), y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu y Nicolás Martelli (fallecido).

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1931. — Pedro Berceteche, Presidente. — Dionisio V. Schöo, Secretario.

e-24 agosto N.° 11.749-v-9 septbre.

## COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

## DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10.° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio 1931.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11783 v16 sept.

## LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para el día Jueves 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29 Ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y un Director titular por un año.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Sebastián Urquijo, Presidente. — Emilio Pujals, Gerente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

**Nota.** — Se hace presente a los señores Accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el Art. 11 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-22 agosto N.° 11.734-v-10 septbre.

## "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Sociedad Anónima Argentina

Calle Chacabuco Nos. 163/67 - Bs. Aires

Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.° y 14° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 7 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000 m/legal) el capital de nuestra sociedad.

2.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13° de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, presidente. — Carlos Caimi Garmendia, secretario.

e18 agosto N.° 11667 v3 sept.

## YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 641, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.

6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

## COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11.631 v4 sepbre.

## COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio legal: Galería Güemes, esc. 409

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Lunes, siete de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 409, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimocuarto ejercicio 1930-1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e5 sepbre N.° 11.763 v5 sepbre.

## UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Septiembre de 1931 a las 11 horas y media en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el recibo de depósito de ellas en un banco, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e25 agosto N.° 11758 v14 sept.

## TIERRAS Y YERBALES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria y mandato del Síndico.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.
3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección de Directores, Síndico y suplente del Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

**Nota.** — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio

e-14 agosto N.° 11.641-v-1.° septbre.

## FRUTICULTORA "IDAHOME"

**Sociedad Anónima**

Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 2 de septiembre de 1931

**Convocatoria**

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente

**Orden del Día:**

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.
2.° Confirmación y nombramiento de un Director.
3.° Elección de Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.658 v2 sepbre.

## SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

**Convocatoria de Asamblea**

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.
3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los Artículos siguientes:

**Art. 36.** — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

**Art. 40.** — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

**Art. 42.** — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza. presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e14 agosto N.° 11630 v4 sept.

## TALLERES GRAFICOS CARDENAL FERRARI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela N.° 2581, el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Síndico ad-hoc.
2.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 1er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931.
3.° Nombramiento del nuevo Directorio.
4.° Designación del Síndico y Síndico
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Notas:** a) Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados de acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 21 del Estatuto).

b) La Memoria se encuentra a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.643-v-1.° septbre.

## NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

**Sdad. Anónima Comercial y Ganadera**

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11 Ejercicio.
2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.
3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

## FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Ciehero, que terminan su mandato.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Ciehero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

## COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA

**Sociedad Anónima**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria, para el día Martes 8 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local social Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

**Nota.** — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los accionistas que concurran. — El Presidente.

e-27 agosto N.° 11.789-v-7 septbre.

## CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se invita a los señores socios de la Congregación Israelita de la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el 10 de Septiembre de 1931 en el templo, Tucumán 1641, a las 17.30 horas, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura de la Memoria del Consejo Directivo.
2.° Lectura del Balance e informe del Tesorero por el ejercicio 1930 - 31.
3.° Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y Libros del ejercicio 1930 - 31.
4.° Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas y Libros del ejercicio 1931 - 32.
5.° Renovación parcial del Consejo Directivo.
6.° Nombramiento de dos socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Alejandro Gerstein, secretario.

e27 agosto N.° 11778 v28 agosto

## "LA AGRARIA"

**Sociedad Anónima Industrial Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 15,30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 441, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.
c) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente. — F. Raúl Laplacette, Presidente. — Carlos A. Ladoux, Secretario.

**Nota.** — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.

e-27 agosto N.° 11.802-v-12 septbre.

## LA RECIPROCA S. A.

**Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación**

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local del Círculo Central de Obreros, sito en la calle Junín N.° 1063, el día 31 de Agosto de 1931, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e20 agosto N.° 11.693 v31 agosto.

## MONTALEGRE

**Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

## SOCIEDAD "PROVIDENCIA FEMENINA"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas, en su local de venta de la calle Carlos Pellegrini 970, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Aprobación de la memoria y balance de Julio de 1930 a Junio del corriente año.

Paulina Frers de Pellegrini, presidenta. — Ema Frers de Labougle, prosecretaria.

e25 agosto N.° 11751 v31 agosto

## "COLON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1931, a las 19 horas, en el local de la Compañía Avenida de Mayo N.° 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Octavo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director Titular por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Manuel Forn, José María Martínez, Armando G. Antille, Luis Tirasso, Francisco Blanco, Laurencio Adot, Domingo Russomando, Federico Córdoba, Manuel J. Llorens y Ramón Barrau.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 32 de los Estatutos). — El Gerente.

e-14 agosto N.° 11.642-v-31 agosto.

## THE WILLIAMS CHEMICAL Co. S.A.

(Cía. de Productos de Química)

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.° 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11646 v1.° sepbre.

## LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

El Gerente.

e-26 agosto N.° 11.775-v-16 septbre.

## HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial, Buenos Aires

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de los Directores titulares.

3.° Elección del Síndico titular, su correspondiente remuneración y elección del Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota.** — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.776-v-11 septbre.

## S. A. DE INDUSTRIAS RURALES ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

(Deutsche Schulvereinigung)

Goetche-Schule und Germania-Schule

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1931, se convoca nuevamente a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 18,15 horas, en el local del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar el siguiente,

CONVOCATORIA

1.° Autorizar a la Comisión Directiva para suspender las clases de la Escuela Germania, total o parcialmente, una vez finalizado el año escolar en curso.

2.° En caso de no ser aprobado el punto precedente de esta convocatoria, resolver la forma de continuar dicho colegio.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.

e24 agosto N.° 11743 v9 sepbre.

## LA ERICA

Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de La Erica, Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1278, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y cesando los actuales Directores en sus funciones, elegir el nuevo Directorio.

c) Designación de Síndico y Síndico suplente.

d) Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — El Directorio.

e25 agosto N.° 11754 v10 sept.

## "UNION INDUSTRIAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

**Nota:** — El Accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha precitada (Estatuto, Art. 11).

El Directorio.

e19 agosto N.° 11676 v4 sepbre.

## PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.° 11589 v27 agosto

## VICTOR IRURETA LTDA.

Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos

Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Otamendi N.° 534, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Rocca, por terminación de mandato.

4.° La designación de un Director más de acuerdo con la facultad que otorga el artículo 8.° de los Estatutos.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e21 agos. N.° 11.650-11.713-11.714v-7 sept.

## BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Florida N.° 469

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décima-primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.° 11.613 v29 agosto.

## PUERTO WASSERMANN

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los salientes, según el artículo 11° de los Estatutos.
3.° Designación de un Síndico titular, por el término de un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Vicepresidente.
e14 agosto N.° 11626 v1.° sept.

## SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e Industrial La Internacional

Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921

**Convocatoria:**

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

**Orden del Día:**

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.
e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

## BOLSA DE GANADOS, S. A.

**Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17,30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

**Orden del Día:**

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente el ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.
2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Modificación del artículo 164 del Reglamento interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 100,00 m|n., por cada vez y por acción, resolución que deberá tomarse por mayoría de votos de Directores presentes.
5.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja Social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por cartapoder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.
e17 agosto N.° 11.655 v31 agosto

## INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Septiembre, de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1ro., a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931 y el Informe del Síndico.
2.° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934 (Art. 33 de los Estatutos), previa designación de tres Accionistas escrutadores (Art. 24, última parte).
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1931-1932, (Art. 45 de los Estatutos).
4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).
T. A. Serial, Presidente; S. Fernández Quiroga, Secretario.
**Nota:** — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma (Artículo 31 de los Estatutos).
Si a la hora indicada en la segunda convocatoria, no se obtuviese quórum, se esperará una hora y transcurrida élla, el acto quedará abierto y constituída la Asamblea, cualquiera sea el capital representado (Art. 24 de los Estatutos).
e24 agosto N.° 11745 v3 sepbre.

## "THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen N.° 1047

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.
Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.
e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

## SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

**Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial**

Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garmendia, secretario.
e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

## S. A. FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemann y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Cangallo 2933 hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.
e11 agosto N.° 11594 v28 agosto

## COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

**Compañía de Seguros**

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.
2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.
3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.
4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.
5.° Designación de dos accionistas para qué conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

## FORMIALES DEL DELTA, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto a las 19 horas, en el local calle San Martín 232, 4.° piso, escritorio N.° 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio al 31 de Julio último.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán obtener, tres días antes de la fecha indicada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — N. E. Rodríguez, presidente.
e14 agosto N.° 11.635 v31 agosto

## SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

**Asamblea General Ordinaria**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 29 de los Estatutos, para celebrarla el Viernes 4 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (3er. piso), para considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Prdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Reparto y aplicación de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico, que, fallecido lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, Don Vicente Caride Llames y Don Pablo M. Aldazábal; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores Don Alfredo Darmandrail y Don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Directorio.

e21 agosto N.° 11718 v4 sep.

---

### "ÑU - PORA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ñú - Porá" Sociedad Anónima, la que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 900, 4.° piso B, el día 8 de Septiembre de 1931, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar determinadas atribuciones conferidas por el Estatuto al Directorio.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

El Presidente.

e21 agosto N.° 11715 v5 sepbre.

---

### "LA UNION"
Sociedad Anónima Fundición y Talleres
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en la calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

II. Distribución de las utilidades.

III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quiénes representan a la Sociedad a este objeto y quiénes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires. Agosto de 1931. — El Directorio.

e20 agosto N.° 11694 v31 agosto.

---

### ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Cuarto Ejercicio, que se efectuará en el local social, calle Vieytes N.° 1914, el Jueves 10 de Septiembre del año en curso, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Alfredo Fiorito, Secretario - Tesorero.

e20 agosto N.° 11702 v5 sepbre.

---

### GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Corrientes 530 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.

2.° Elección de un Director, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 28 del cte.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11663 v3 sept.

---

### "KRUPP"
Sociedad Metalúrgica Argentina, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo a las 18 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance.

3.° Designación de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26, los que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e19 agosto N.° 11.674 v4 sepbre.

---

### PLATE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Calle Balcarce N.° 474
CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes ocho de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades, que corresponden al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por un año.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Prevíenese a los señores Accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.

e21 agosto N.° 11709 v7 sepbre.

---

### REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 44.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones a la Secretaría, para obtener el boleto de entrada.

Bueno Aires, Agosto 18 de 1931. — El Directorio.

e22 agosto N.° 11739 v8 sepbre.

---

### CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e-13 agosto N.° 11.621-v-31 agosto.

---

### LA ROSARINA
S. A. de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre a las 15 horas en la calle Bartolomé Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Aarón Karasik, director.

e25 agosto N.° 11757 v10 sept.

---

### SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que se efectuará el día doce de Septiembre próximo, a las once y media horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1247, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver aumentar a cuatro el número de Directores.

2.° Elegir el nuevo Director y fijar el término de su mandato.

3.° Designar de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Por el Presidente don Santiago Brobeck, Carlos M. Mayer.

e-19 agosto N.° 11.685-11.686-v-4 septibre.

---

### CHACO IMPORTADORA
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Por resolución del Liquidador de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que debe celebrarse el día 9 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del Liquidador.

2.° Designación del reemplazante.

3.° Autorización del Liquidador para ratificar el pedido de convocatoria.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

K. Buck, Liquidador.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

e22 agosto N.° 11724 v8 sepbre.

---

### SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"
Florida 771
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

---

### BUENOS AIRES ROWING CLUB
Maipú 231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso e Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601 – [illegible] agosto.

## JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.

e14 agosto N.° 11.634 v5 sepbre.

## LA EDITORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1931, en el local calle Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General.

2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Hemeterio Ciello, secretario.

e19 agosto N.° 11.671 v4 sepbre.

## COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Septiembre de 1931, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, por dos años, en substitución de los salientes.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, por un año y fijar la remuneración respectiva.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

e20 agosto N.° 11692 v5 sepbre.

## SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA.

Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de los artículos 36 y 37 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd., quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el Domingo 30 de Agosto corriente, a las 14 horas 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración.

2.° Informe del señor Tesorero.

3.° Inscripción en el Cuadro de Donadores de los nombres siguientes: Sr. Félix Soulié, Sra. Ana Chedel, Viuda de Crestin, Sra. Ana Debussy, Viuda de Viriot.

4.° Autorización para adquirir la finca sita calle Montevideo 668.

5.° Autorización para disponer de los cañones que se hallan en los jardines del Hospital.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7.° Elección de cinco Vocales Titulares por 3 años, en reemplazo de los Sres. H. Machet, H. Baqué, H. Bernard, F. Delor y R. Wilhelm, que terminaron su mandato y son reelegibles y de 1 Vocal Titular por 2 años en reemplazo del Sr. H. Py, fallecido.

8.° Elección de siete Vocales Suplentes por 1 año.

9.° Elección de cinco Miembros Titulares y de dos Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Al contar desde ya con su asistencia, nos es grato presentar a Vd., el testimonio de nuestra mayor consideración. — J. P. Passicot, Presidente. — A. Guérin, Vice-Secretario.

Nota. — Art. 40 de los Estatutos. — La Asamblea convocada de conformidad con los Estatutos, quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes, media hora después de la indicada en la convocatoria.

e-20 agosto N.° 11.690-v-28 agosto.

## "EL PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del mandato del Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Julio Méndez Demarchi, Dr. Arnaldo J. Bianchi, Sr. Luis T. Quiadri, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo V. Alvarez, por renuncia.

4.° Elección de tres Directores suplentes, de acuerdo con la modificación de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accinistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar los títulos de las acciones con tres días de anticipación, en las oficinas de la Compañía (Art. 28 de los Estatutos). — Eduardo J. Jiménez, vicepresidente; y Dr. Julio Méndez Demarchi, secretario.

e14 agosto N.° 11.637 v1.° sepbre.

## INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 456 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (Artículo 26 de los Estatutos).

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Cangallo N.° 456, tercer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en él que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.

e22 agosto N.° 11731 v10 sepbre.

## COCA-COLA ARGENTINA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, en su local, calle Bulnes 2881, el día 16 de Septiembre a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o certificados de depósitos de las mismas. — El Directorio.

Otro. — Terminada la anterior Asamblea y media hora después se efectuará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.767-v-11 septbre.

## "LA CHINGOLA"

Sdad. Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, por terminación de mandato.

3.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

5.° Aprobación de las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, a los artículos Nos. 21 y 24 de los Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo etablecido por el Artículo N.° 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la Orden del Día que se detalla más abajo y que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el convenio de venta de los campos situados en el Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, denominados "La Salamanca", "La Pantanosa I", "La Pantanosa II", "La Chingola" y "Laguna de las Liebres".

2.° Considerar la modificación propuesta al artículo N.° 5 de los Estatutos y supresión del texto del artículo N.° 4.

3.° Autorizar al Directorio a distribuir entre todos los accionistas por igual y en proporción al número de sus acciones, el saldo del precio que la Sociedad recibirá en efectivo por la venta de los inmuebles antes citados y en consecuencia, para reducir el capital social y el valor nominal de cada una de las acciones emitidas, que serán canjeadas por nuevos títulos, según texto que se apruebe del artículo N.° 5 de los Estatutos.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11799 v12 sepbre.

## COMPAÑIA TECNICA & MERCANTIL SUD - AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Técnica y Mercantil Sud - Americana, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Tucumán N.° 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de Liquidadores.

3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.

4. Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Presidente.

e27 agosto N.° 11800 v7 sepbre.

## SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS

Elaboración de Conservas de Frutas

Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de Acciones para que tuviera lugar el 25 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para el día 11 de Septiembre a las 16 horas en el local, Bmé. Mitre 430, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, vicepresidente.

e27 agosto N.° 11787 v7 sept.

## TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Sepbre. de 1931 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11.663 v3 sepbre.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1102.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. —

v14 sepbre.

### COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, para acordar la concesión de explotación publicitaria de "Libritos con estampillas Postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación en el local de la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos, Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos E. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-25 septbre.

Expte. 5447-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4298-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección. de Correos.

v21 sept.

Expte. 1318-D. 19°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1285-D.-9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3085 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D 12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

v1.° septbre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 1140 C|1931

Llámase a concurso de precios para el día 29 del corriente, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de la cantidad de 10.000 kilos de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, para el Boletín Judicial y Oficial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— El Secretario.

v-29 agosto.

Expediente 1132 C|931

Llámase a licitación privada para el día 31 de Agosto, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

**Panadería—**

60.000 kilos de harina "000".

**Fideería—**

10.000 kilos de harina "000".

**Combustibles—**

20.000 kilos de briquetas de carbón Cardiff, muy buena calidad (indicar marca o mandar muestra).

15.000 kilos de leña quebracho colorado hachada (indicar marca o mandar muestra).

**Artículos de racionamiento—**

5 kilos de ají picante, molido.

300 kilos neto aceite de oliva, de primera calidad.

1.500 kilos de arroz Bremen, de 1ra.

140 kilos de arroz Carolina, de 1ra.
600 kilos de azúcar Refinería Argentina.
600 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.
2.000 kilos azúcar Tucumana, de 2da.
210 kilos arvejas enteras, buena calidad.
20 kilos ajos de cabeza, buena clase.
18.000 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
250 kilos de café Caracolillo, en grano tostado, de primera.
100 kilos de café Brasil, en grano tostado, de primera.
120 kilos de café Brasil, en grano tostado, de segunda.
20 kilos ciruelas secas, buena clase, envasadas, peso neto.
20 kilos conserva de tomates, peso neto, en tarros de 200 gramos.
300 kilos de cebollas grandes, blancas, de cabeza.
3.000 unidades de bananas.
2.500 unidades de mandarinas.
2.500 unidades de naranjas.
210 kilos garbanzos sañcos, buena clase.
100 kilos de grasa derretida, buena clase, peso neto.
70 kilos harina de maíz.
5 kilos hongos secos, de primera calidad, peso neto.
200 docenas, huevos frescos, tamaño mediano.
14.000 litros leche fresca, en densidad y gordura (pasteurizada) provisión diaria.
140 kilos lentejas Chilenas, buena clase.
150 kilos manteca fresca.
11.000 kilos papas blancas, tipo Francesa, libre de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.
30 kilos de pimentón colorado, dulce.
140 kilos porotos Caballero, buena clase.
30 kilos queso Sbrinz, buena clase.
6.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
500 kilos sal gruesa, buena clase.
123 kilos bacalao de Noruega, en cajones cerrados, peso neto.
70 kilos sémola de trigo candeal.
20 kilos té de primera calidad, peso neto, envasado.
140 kilos de trigo entero, pelado.
100 kilos de tocino gordo, fresco.
1.200 kilos de verduritas, fresca, surtida.
100 litros vinagre, buena clase.
350 kilos yerba mate, buena clase, industria argentina.

**Artículos varios—**

150 litros acaroína.
50 litros de ácido muriático.
100 unidades, tarros de líquido para limpiar metales (industria nacional, en tarros de medio litro cada uno).
400 kilos soda cristal.
150 unidades trapos de piso, buena calidad.
150 unidades panes de jabón Sapolio o similar.
300 kilos trapos blancos, especiales.
40 pares zuecos.
1.000 kilos jabón amarillo, muy seco.
200 kilos jabón negro, muy seco.
100 kilos hilo acarreto N.° 2|5 (fabricación nacional).
10 kilos grasa mineral, especial para autos.
100 kilos potasa blanca, en trocitos.
12 unidades de tarros de pasta Staffor.
100 unidades hojas de papel esmeril N.° 1.
100 unidades hojas de papel esmeril N.° 2.
36 cajas de plumas Leonard N.° 516.
24 metros dobles para carpinteros.
2.000 unidades sobres blancos formato cartera, finos.
5.000 unidades sobres comerciales azules.
200 metros brin blanco, 80 ctms. de ancho, muey buena calidad.
500 metros brin azul, 70 ctms. de ancho, buena calidad.
40 resmas papel tupa, 74 x 110 de 30 kilos, formato doble.
40 resmas papel obra, 46 x 72 de 12 kilos.
20 resmas papel hilo, 46 x 72 de 5 kilos.
300 kilos tinta para imprimir, en máquinas Duplex.

**Para impresión del Boletín Oficial—**

40.000 kilos papel diario, en bobinas de 86 ctms. de ancho por 75 ctms. de diámetro.

**Para impresión del Boletín Judicial—**

30.000 kilos papel diario, en bobinas de 86 ctms. de ancho por 75 ctms. de diámetro.

El gasto que origine la presente adquisición, con excepción de lo solicitado para Panadería y la impresión del Boletín Oficial y Judicial, que debe imputarse a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional, habrá de imputarse a la partida de presupuesto que se asigne a esta Repartición para Gastos Generales del año en curso.

La Comisión de Adquisiciones.

v31 agosto.

## CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2.ª Convocatoria) para la provisión al establecimiento, durante el mes de Septiembre de 1931, de los siguientes artículos:

**Pescadería—**

90 kilos de pescado fresco, surtido, a saber:
Corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

**Mercería—**

20 metros de alemanesco para manteles y servilletas.

**Combustible—**

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón "Cardiff" en briquetas, de la mejor calidad.
350 kilos carbón de leña, fuerte.

**Librería—**

1 resma de papel oficio rayado.
4 resma de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
3 cajas de 144, plumas "Leonardt" N.° 516.
3 cajas de 144, plumas "Perry" N.° 341.
3 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
6 cajas de broches N.° 1|1-1|2-1|3-1|4 1|5 y 1|6.
1.000 sobres de oficio blancos.
4 resmas de papel blanco para envolver "Barrilete".
2 cajas de papel carbónico, tamaño oficio, buena clase.
1 frasco de 1|4 litro tinta carmín "Stephens".
1 docena de gomas circulares para máquina de escribir.
1 docena de lapiceras para oficina.
1 docena de lápices bicolor, azul y colorado, exagonal.
6 resmas de papel medio hilo, oficio rayado.
10 resmas de papel obra 46 x 72 de 16 kilos.
3 resmas de papel medio hilo 46 x 72 de 16 kilos.
1 resma de papel de obra 74 x 110 de 35 kilos.
1|2 resma de papel obra 46 x 72 de 10 kilos.
8 índices dorados a fuego.
50 hojas de cartulina blanca 56 x 65 de 40 kilos.
30 kilos de cartón paja N.° 8.
6 metros de tela negra para encuadernar.
50 hojas de papel tapa 74 x 110 de 32 kilos (azul).
3 metros de lona color café.

**Farmacia—**

40 litros de alcohol rectificado "Mattaldi".
500 gramos de aspirina sinónima.
24 jabones "Regios".
200 gramos de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial.
20 kilos de algodón hidrófilo.
500 kilos de extracto bálsamo de tolú flúido.
500 kilos de extracto bálsamo polígala.
25 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. "Jhonson y Jhonson".
15 piezas de género para vendas.
500 gramos de tintura canela.
4 litros de linimento "Stokes".
5 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
100 gramos de salipirina sinónimo.
100 gramos de píldoras Dehaut París.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.
12 cepillos para dientes.
500 gramos de extracto flúido de coca.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
50 cajas de cartón redondas N.° 10.
10 gramos de codeína.
10 gramos de novocaína.
500 gramos de tintura benjuí.
500 gramos de tintura eucaliptus.
250 gramos de tiocol sinónimo.
500 gramos de amoníaco líquido, comercial.
100 corchos diversos tamaños.
6 termómetros clínicos, clase buena, al medio minuto.
1 termómetro para estufa de 200 grados.
12 ventosas de vidrio, medianas.
12 ventosas de vidrio grandes.
10 series completas Neosalvarsan.
500 gramos de urotropina sinónimo.
250 gramos de sodio glicerofosfato.
250 gramos de bario.
1 frasco de aceite alcanforado de 100 gramos al 10 o|o.
1 frasco de aceite alcanforado de 100 gramos al 20 o|o.
6 agujas de platino para inyecciones intramusculares.
1 docena agujas de acero para inyecciones hipodérmicas.
2 cajas agujas montadas marca "Metzan".
1 caja de ampollas Dienol.
2 ampollas Neumo Méndez.
2 cajas ampollas adrenosina Biol.
18 tubos de catgut, esterilizado N.° 0, Robert y Carrier.
18 tubos de catgut, esterilizado N.° 1, Robert y Carrier.
12 tubos de catgut, esterilizado N.° 2, Robert y Carrier.
6 tubos de catgut, esterilizado N.° 3, Robert y Carrier.
6 tubos de crin de Florencia, Robert y Carrier, esterilizadas, 10 hebras.
12 cuenta gotas de vidrio y goma.
10 gramos de dionina sinónimo.
10 frascos boca ancha, color caramelo, tapa esmerilada, de 60 grs. c|u.
10 frascos boca ancha, color caramelo, tapa esmer., de 100 grs. c|u.
3 tarros de gasa yodoformada en trozos de 20 x 20.
2 cajas de inyecciones Eukodal, Escopalamina Merck.
10 frascos de 100 unidades, insulina Welcome.
250 gramos de láudano Sydenham.
1 linterna de mano forma tubular, regular tamaño, para reflejos oculares.

La licitación se llevará a cabo el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección del Establecimiento Pasco 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.— La Dirección.

v-1.° septbre.

## INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

### Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Septiembre próximo:

**Almacén—**

80 kilos aceite Sasso, Oltore o sus similares, en latas de 2 1|2 litros.
210 kilos azúcar molida, cristal, de 1.ª
46 kilos arroz Carolina, de 1ra.
120 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
29 bolsas aserrín blanco.
100 kilos café Caracolillo, en grano tostado, de 1ra.
10 kilos café Paulista, en grano tostado, paquetes de un kilo, etiqueta colorada.
75 kilos dulce de membrillo, de 1ra., latas de 5 kilos.
50 kilos dulce de batata, de 1ra., latas de 5 kilos.
20 kilos extracto de tomate, en latas de un kilo.
160 kilos fideos de sémola, surtidos.
50 kilos garbanzos del país, de 1ra.
60 kilos harina de maíz.
500 kilos jabón amarillo, Campana, de 1ra., en barras de un kilo.
70 kilos de orejones en tiras, de 1ra.
40 kilos panceta de cerdo, bien curada.
30 kilos queso Sbrinz, de 1ra.
30 kilos sémola de trigo, de 1ra.
50 kilos sal fina, Dos Anclas.
5.900 gramos Té Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 libras (13 libras).
210 litros vino Toro (casco devuelto).
30 kilos bacalao de Noruega.
6 latas kerosene, del país.
5 docenas botellas vino Toro.

**Verduras, frutas y batatas—**

7 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
300 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
140 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
60 kilos escarola bien repollada, grande y sana.
60 kilos lechuga tierna, repollada y fresca.
90 docenas naranjas, grandes y sanas.
90 docenas bananas especiales.
200 kilos repollos bien repollados, grandes y frescos.
180 kilos verduritas surtidas (puerro, zanahorias, perejil, apio, etc.).
70 kilos zapallo angola, grande y sano.

**Carnicería—**

1.750 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna 27 kilos.
15 docenas costillas de capón.
90 kilos grasa de vaca, de la pella.
80 docenas huevos frescos.
80 kilos mondongo de vaca, tierno.
15 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca, frescos.

**Pan y harina—**

1.500 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
70 kilos harina de trigo 000.

**Leche y manteca—**

2.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal.
8 kilos manteca fresca.

**Lavado y planchado de ropa—**

55 blusas de brin.
30 cuelos.
50 colchas.
20 cotines de colchón.
358 camisetas.
186 calzoncillos.
12 camisas lisas.
230 camisas de niñas.
10 camisas de plancha.
196 delantales de niños.
72 delantales de servicio.
10 echarpes.
565 fundas de cama.
5 fundas de piano.
105 guardapolvos.
26 gorros blancos.
80 manteles.
50 pantalones.
47 piezas varias.
290 pares de medias.
158 pañuelos.
20 frazadas de lana y algodón.
688 sábanas.
50 sacos.

550 toallas turcas.
55 toallas sin fin.
96 toallas de baño.
237 toallas higiénicas.
7 tricotas de lana.
7 bolsitas.
285 repasadores.
489 servilletas.
260 calzones.
27 corpiños.
89 enaguas.
26 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto Rivadavia 6277.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Director.

v2 sepbre.

## INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

**Licitación privada**
**Septiembre y Octubre**

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Septiembre y Octubre próximos.

**Racionamiento**

**Almacén**

1.540 kilos azúcar blanca molida.
3 kilos ají molido.
350 kilos arroz glacé de primera.
210 kilos arvejas partidas verdes.
270 litros aceite puro de oliva.
2 cajas azafrán en cápsulas.
50 tarros arvejas Petit Pois.
25 kilos alpiste ventilado de primera.
25 kilos granos para alimento de pájaros.
60 kilos cascarilla de cacao.
1 kilo canela en rama Ceylán.
100 paquetes canela en polvo Ceylán.
200 kilos dulce de membrillo.
100 kilos dulce de batata.
20 paquetes escarbadientes redondos.
170 kilos extracto de tomate concentrados.
140 kilos garbanzos medianos del país
153 kilos grasa de vaca Oleo Margarina.
430 kilos harina de maíz para polenta.
70 kilos maíz pisado.
210 kilos porotos caballeros.
280 kilos porotos manteca.
5 kilos pimentón colorado dulce.
24 tarros pimientos morrones dulces.
120 kilos queso fresco.
150 kilos queso de rallar.
280 kilos sal gruesa.
50 kilos sal fina.
70 kilos sémola de trigo de primera.
18 libras té de Ceylán Superior.
70 kilos trigo pisado.
100 tubos vainilla (tubo de una vainilla).
190 kilos yerba mate Paranaguá.

**Leche**

7.700 litros leche pasteurizada, con gordura y densidad reglamentarias.

**Huevos**

60 docenas huevos frescos.

**Verduras**

10 kilos albahacas.
50 kilos acelgas.
30 kilos apios.
60 kilos ají morrones.
30 kilos arvejas.
15 kilos ajos.
30 kilos brócolis.
10 docenas berenjenas.
600 kilos cebollas de cabeza.
50 kilos coliflores.
15 kilos nabos blancos.
70 kilos espinacas.
60 kilos lechuga.
100 limones.
140 kilos puerros.
30 kilos perejil.
6.000 kilos papas tipo Mendoza.
1.000 kilos repollos blancos.
30 cajones tomates.
60 atados yuyos secos.
30 docenas zapallitos.
840 kilos zapallos de angola.
400 kilos zanahorias.
5.000 bananas.
5.000 naranjas.
3.000 mandarinas.

**Carne**

3.700 kilos carne de vaquillona libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo 1600 kilos carnaza, 1780 kilos para puchero y 320 kilos carne picada.
100 kilos salchicha especial.

**Combustibles**

12.000 kilos carbón Glasgow, horquillado, libre de polvo y tierra y entregado en el Instituto.
5.000 astillas de sauce.

**Vestuario y reposición de vajillas**

**Vestuario**

500 metros brin gris mezcla 6 ½ onzas.
700 metros paño gris kaky, ancho aproximado 1m40, libre de orillas, de 740 grm. por metro cuadrado, 12 a 14 hilos por centímetros cuadrados en la trama y composición de 85 a 90 o|o de lana.

**Vajillas**

10 docenas cubiertos niquelados para mesa.
10 docenas cuchillos niquelados Toledo, enterizos.
2 docenas cucharas para sopa, alpaca.
2 docenas cucharas para postre, alpaca.
2 docenas tenedores para mesa, alpaca.
2 docenas tenedores para postre, alpaca.
2 docenas cuchillos Solingen, cabo una sola pieza.
2 docenas cuchillos Solingen, cabo una sola pieza, para postre.
6 docenas cucharitas para café, alpaca.
6 fuentes de loza, ovalada de 30 cm.
6 fuentes de loza, ovaladas de 48 ctms.
6 teteras de terracota de 3 tazas.
6 lecheras de bronce niqueladas, de 1 ½ litros.

**Calzado**

200 kilos suela gruesa.
200 kilos suela delgada.
60 metros cuadrados box-calf negro.

**Maquinarias y materiales de talleres**

**Mimbrería**

100 kilos puntas cortas de mimbre amarillo.
50 kilos paja Trevia para cepillos.
100 fondos y tapas para cepillos de mano.
100 fondos y tapas para cepillos de piso.
100 kilos palo de mimbre fino para travesaño.

**Carpintería**

100 metros lineales cedro paraguayo, de 1 x 30, estacionado.
100 metros lineales roble de ½ x 30.
100 metros lineales roble de 1 x 30.
100 metros lineales raulí de 1 x 25.
100 metros lineales raulí de 2 x 25.
200 metros lineales pino Paraná de ½ x 30.
200 metros lineales pino Paraná, de 1 x 30.
100 metros lineales pino Paraná, de ¾ x 30.

**Material escolar y útiles de escritorio**

**Librería**

300 cuadernos tapa dura, 40 hojas, margen rayado.
100 cuadernos tapa dura, 100 hojas, margen rayado.
500 cuadernos tapa cartulina, 16 hojas, margen rayado.
100 hojas papel canson AA.
100 hojas papel Ingres.
100 hojas papel secante gris, 120 li-
50 kilos cartón blanco de 1½ mm.
2 docenas frascos de tinta china Lineol.
10 cajas gomas borrar lápiz, buena clase.
2 docenas lápices Castell, mina copiativa, color rojo.
2 docenas lápices Castells, mina copiativa, color azul.

**Medicamentos**

**Farmacia**

6 carreteles tela adhesiva "ZO 3".
2 gruesas vendas cambray 5 x 5.
2 gruesas vendas cambray 5 x 10.
80 metros gasa hidrófila 22 hilos.
10 kilos algodón hidrófilo (paquetes de ½ kilo).
5 litros formol Merck.
20 kilos carbonato de cal.
500 tabletas aspirina.
10 litros agua oxigenada Merck, en botellas.

**Educación física**

2 docenas alpargatas tipo común, con cinta N.° 5.
3 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 6.
3 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 7.
2 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 8.
100 metros brin kaky para pantalones 6 ½ onzas.

**Higiene y limpieza**

**Utiles de limpieza**

100 litros acaroína al 30 o|o.
24 paquetes azul Colmans (paquete de 8 pancitos).
1.000 kilos jabón amarillo, recortes.
60 kilos jabón blanco, veteado.
50 kilos papel estraza.
24 cajas jabón de tocador Colonia.
50 rollos papel higiénico.
500 kilos soda cristal.
24 docenas sapolios.
24 docenas trapos de piso 60 x 60.
3 docenas trapos de algodón.
2 docenas cepillos para lustrar calzado, para pomada.
3 docenas cepillos para uña.
600 litros lavandina clorol.
2 docenas cepillos para lustrar calzado.
1 docena cepillos para ropa.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. C. de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, el día 31 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Instituto Tutelar, 18 de Agosto de 1931. — Enrique Millán, secretario.

v31 agosto

## ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al establecimiento, de 3.500 kilos de carne de vaca de 1.ª gorda fresca, sin cogote ni garrón: 5 kilos de tocino fresco, y 200 kilos de grasa de vaca, buena clase; 2.000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del establecimiento, Humberto 1.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— La Dirección.

v-27 agosto.

## INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

**Artículos de carnicería—**

10 kilos de carne de cerdo, fresca a elección.
1.100 kilos de carne de vaca, especial, de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga o falda.
10 kilos de cima de ternera.
45 kilos de lomo de vaca, de 1ra.
10 kilos de panceta.
10 sesos de vaca.

**Leche y manteca —**

1.700 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
10 kilos de manteca.

**Verduras, frutas, papas y batatas—**

100 cabezas de ajos, grandes y sanos.
10 docenas de ajíes morrones.
20 apios cultivados.
5 kilos de arvejas frescas.
30 kilos de batatas, grandes y sanas.
10 kilos de chauchas sin hilos.
50 kilos de cebollas, grandes y sanas.
30 docenas de atados de espinacas.
800 naranjas, de 1ra.
30 docenas de lechugas.
40 docenas de nabos.
2.000 kilos de papas, de 1ra., tipo Mar del Plata.
40 docenas de puerros.
30 atados de perejil.
250 kilos de repollos crespos.
6 atados de radichas.
10 docenas de tomates, grandes y sanos.
40 docenas de zanahorias.
20 kilos de zapallo de angola.
6 docenas de zapallitos frescos.
30 atados de albahaca.

**Lavado y planchado de ropa—**

600 blusas de brin.
30 blusas de cocinero.
200 bolsitas para ropa.
90 camisas de plancha.
250 camisas de color.
250 camisetas.
250 calzoncillos.
90 colchas.
50 cuellos.
60 delantales de cocina.
60 delantales azules.
10 gorros de cocinero.
150 guardapolvos.
20 manteles.
500 pares de medias.
1.500 pañuelos.
500 pantalones de brin.
400 repasadores.
280 sábanas.
350 toallas de baño.
550 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 31 del corriente, a las 14 horas y deberán ser presentadas, de acuerdo, en un todo, con el Decreto de 25 de Febrero de 116.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, calle A[illegible] da N.° 1825.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Director.

v31 agosto.

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 12 de Bella Vista (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General

v29 sept.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

### COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz F. C. S.

Expediente N.° 14-L-1931

Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (Buenos Aires) durante el próximo mes de Septiembre, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

**Artículos generales de almacén—**

1.500 kilos azúcar Tucumana molida.
800 kilos arroz glacé.
350 kilos arvejas enteras.
350 kilos aceite de Olivas en latas de 2 1|2 y 5 kilos.
100 cápsulas azafrán.
100 kilos café en grano, tostado.
2 kilos canela en rama.
100 kilos dulce de membrillo.
350 kilos harina de maíz.
15 kilos hongos secos.
600 kilos porotos manteca.
150 kilos queso de rallar.
150 kilos yerba Argentina.
250 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
11.000 kilos harina trigo "00".
1.000 kilos harina de centeno (para pan integral).
60 kilos cascarilla de cacao.
350 kilos avena arrollada (Quaker).
200 kilos maíz pisado.
12.000 kilos papas para consumo.
100 kilos conserva de tomates.

**Hacienda para consumo—**

30 animales vacunos, gordos, carne de 1.ª y de un peso no inferior a 500 kilos c|u., no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

**Artículos generales de limpieza—**

500 kilos jabón amarillo estacionado.
100 tarros Pulcil.
400 kilos soda cristal.
250 trapos para piso, buena calidad.
60 repasadores lienzo.
400 litros acaroina en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.

**Combustibles—**

80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas hasta 0.30 mts. de alto.

**Lubrificantes—**

3 cajones aceite "Veedol" o similar.
3 cascos aceite D. T. E. Gargoyle para motores Diesel.
2 latas aceite para carter.

**Forrajes—**

5.000 kilos afrechillo de trigo.

**Lonas—**

2 piezas lonas de algodón, impermeables, de 7 x 5 mts. c|u.

**Artículos de librería—**

12 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1.000 hojas, papel japonés.
12 cajas plumas Leonard 516 E.F.
6 docenas lápices "Apollo" copiar, Hart 1259.
50 cajas clips N.° 2.

**Artículos para sastrería—**

200 paquetes agujas para coser a mano.
12 docenas carreteles hilo blanco para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro N.° 40, de 500 yardas.
12 docenas carreteles hilo blanco N.° 40, de 500 yardas.
300 metros brin azul, especial para trajes de mecánico.
300 metros cambrona.

**Artículos para zapatería—**

50 metros vaqueta negra, esp. para botines "patria".
200 kgs. suela curtida de pileta, para botines "patria".
50 kgs. faldas especiales.
12 paquetes semillas N.° 12.
12 paquetes semillas N.° 6.
5 kgs. clavos N.° 16.
40 gruesas cordones negros.
6 gomas para llenar bobinas.
3 piezas recambios para ojalillos y ganchos.

**Materiales de construcción, mosaicos y maderas—**

5.000 kgs. cal de Córdoba.
10 barricas cemento portland "Admiración", de 180 kgs. c|u.
20 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
60 alfajías lapacho de 1"x3", de mts. 4.50 de largo mínimum.
30 alfajías lapacho de 1"x3", de mts. 3.50 de largo mínimum.
40 mts. lin. lapacho de 1"x5".
24 tirantes tea 3"x6", de mts. 5.50 de largo cada uno.
12 tirantes tea 3"x4", de mts. 5.50 de largo cada uno.

**Ferretería y menaje—**

24 chapas hojalata 6 cruces, de 0.90 x 1 metro.
50 metros fleje estañado, 30 x 2 mm.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 20 milímetros.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 15 milímetros.
6 cafeteras de aluminio ref., de 2½ lits. cada una.
1 felpudo coco, de 0.60 x 1.20 mt., más o menos.

**Artículos para escobería—**

20 kgs. hilo 3 hebras, pintado, para coser escobas.
5 kgs. hilo para coser colchones.
10 kgs. alambre N.° 22, para cepillos.

**Medicamentos y varios sanidad—**

20 litros agua oxigenada.
30 docenas vendas 5 x 5.
500 gramos benzoato de soda en polvo.
100 gramos thiocol Roche.
500 gramos aspirina Bayer.
4 tubos seda estelizada N.° 0.
4 tubos seda esterilizada N.° 00.
4 tubos seda esterilizada N.° 000.
4 agujas níquel 20 x 6|10.
4 agujas níquel 25 x 6|10.
4 agujas níquel 30 x 7|10.
6 pares guantes de goma N.° 7.
6 pares guantes de goma N.° 6.
10 kgs. bicarbonato de soda.
20 kgs. harina de lino.
250 gramos extracto flúido Bálsamo Tolú.
1 kilo pastillas clorato de potasa.
6 bolsas de goma para agua caliente.
3 litros aceite de almendras.
500 gramos licor de Fehling.
50 tubos de ensayo.
3 pinzas bayoneta.
5 piezas mangos para especulum de garganta.
2 piezas jeringas para abcesos faríngeos.

**Semillas—**

50 kgs. semillas pastos para césped.
600 kgs. semillas mezcla especial pastos tiernos.

**Bolsas e hilo—**

800 piezas bolsas nuevas para trigo.
1.000 piezas bolsas primer uso, para maíz.
20 kgs. hilo italiano para coser bolsas.
120 piezas ovillos hilo sisal para máq. atadora.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. FF. CC. en la P. de Bs. As. Teléfono U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v28 agosto

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1931 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 14.30. — Construcción de una colectora cloacal interna y canalización para agua corriente, en la Cuadra A para Tropa en los Cuarteles Maldonado. Presupuesto Oficial: $ 9.951.50.

Paraná

Hora 14.45. — Construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea. Presupuesto Oficial: $ 22.554,51 m|n.

Bahía Blanca

Hora 15. — Ejecución de las canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la 1.ª sección de calles interiores, en el Cuartel de Infantería. Presupuesto Oficial: $ 341.366,53 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 sept.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v4 sept.

## Ministerio de Agricultura

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expte. T. 116.130.

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, para construcción edificios y anexos destinados a planta almacenaje que se erigirá en las proximidades Ciudad de Córdoba; según pliego N.° 1.599 que podrán adquirirse previo pago de $ 30.— m|n. en la Oficina 206 de esta Dirección General, Paseo Colón 922 (Buenos Aires) o en Oficinas de los señores Olmos y Peracca, Avda. General Paz 369 (Córdoba).

v25 sept.

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v1.° sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de resíduo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v9 sept.

## DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de XX de Septiembre al general de Nogoyá a Lucas González, zona del F. C. E. R. Provincia de Entre Ríos. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (quinto piso).

v24 sept.

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.

Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.

v-17 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de López Camelo a kilómetro 422 (hoy Coronel Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-17 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 scpbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 agosto.

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 scpbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.F.C.C.

La Administración
v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración
v-23 septiembre

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 scpbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v1.° octubre

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don **José E. Goycochea**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de (pesos 1.522.— m|n.) un mil quinientos veintidós pesos moneda nacional, se le formula por Resolución número 9856, de Octubre 8 de 1929, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Los Secretarios

Se debe por la publicación, $ 18 m|n. e-25 agosto N.° 1843-s|p. p. v-4 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Mario E. Arigós**, ex Administrador de la Reducción de Indios "Napalpí", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 2.650.36 m|n. dos mil seiscientos cincuenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, todo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación, $ 24 m|n. e-25 agosto N.° 1844-s|p. p. v-4 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de Correos de "Campo de los Andes" (Dto. 8.° Mendoza), don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 310.67 m|n.) trescientos diez pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n. e14 agosto. N.° 1842-s|p.-p.--26 agosto

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al expediente número 378-M, ó 367-M-1931, de Muestras y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

**Nota N.° 378-M, ó 367-M-1931 de Muestra y Encomienda Norte**

Marca Rdo. Guillermo Montes, sin número, 1 caja, vapor H. Chieftain, fecha de entrada Enero 3 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 581, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 582, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entra Enero 7 de 1931.

Marca Rdo. E. Conte Grand, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Rdo. F. Lustene, sin número, 1 fardo, vapor Aurigny, fecha de entrada Enero 15 de 1931.

Marca Rdo. C. Arg. Comercio, sin número, 1 caja, vapor Canadián Pathfinder, fecha de entrada Enero 21 de 1931.

Marca Rdo. García y Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Rdo. García y Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Rdo. Federico Galárraga, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Enero 29 de 1931.

Marca María B. de Giménez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Spenden, sin número, 1 valija, vapor Conte Verde, fecha de entrada Diciembre de 1930.

Marca Susana Vuland, sin número, 1 cajón, vapor General Osorio, fecha de entrada Diciembre 5 de 1930.

Marca Jaime N. Brosdani, sin número, 1 valija, vapor C. Pahtifinder, fecha de entrada Enero 18.

Marca G. Gatte, sin número, 1 cajón, vapor Duilio, fecha de entrada Enero 20.

Marca Adolfo P. Alvarez, sin número, 1 canasto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Enero 25.

Marca Tito, sin número, 1 baúl, vapor Duilio, fecha de entrada Enero 20.

Marca Antonio Pilara, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada 25.

Marca Juan Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24.

El Jefe
v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 4971 A. ó 2271 c 1930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasarlo este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca W. T., s|n., 11 cajones, vapor se ignora. — Marca S., Número 31, 1 cajón, vapor se ignora.

El Jefe
v1.° de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. P. Faure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 759 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de razagos N.º 759 R. 930.

Marca en diamante 1983, s n., 10 fardos, vapor Teresa, paquete 6111 fecha de entrada Octubre 8 de 1928.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. P Faure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 760 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de razagos N.º 760 R 930.

Marca en diamante 1282, s n., 10 fardos, vapor Teresa, paquete 6111, Octubre 8 de 1928.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 339-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 339|1931**

Marca F. F. C., número 1|104, 104 cajones, vapor Walhaven, paquete 2384, fecha de entrada Abril 11 de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 28|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 29|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a (23) veintitrés paquetes certificados números 181|203, conteniendo, impresos comunes sobre papel, para avisos, catálogos, con un peso de cincuenta y tres kilos quinientos gramos, llegados a éste puerto el 3 de Agosto del corriente año por el vapor S. Prince, y consignados a la firma Juan y José Drysdale y Cía. bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Agosto 19 de 1931. — León Rebollo Paz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v26 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 354 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 354 R|931.**

Marca B. B. número 13 22, 4 esqueletos, vapor Teresa, paquete 5684, fecha de entrada, Octubre 1º.|927.

Marca B. B., número 37, 1 paquete, vapor Teresa, paquete 5684, fecha de entrada, Octubre 1º.|927.

**El Jefe**

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 356 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 356 -R-931.**

Marca L. O. T., número 12, 1 cajón vapor Conte Verde, paquete 2481, fecha de entrada Abril 15|929.

**El Jefe**

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 357 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 357 -R-931.**

Marca en ángulo A. N. K. A. en medio 73. M., sin número 1 bobina, vapor Monticello, paquete 2584, fecha de entrada Julio 12|922.

**El Jefe**

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 359 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 359 -R-931.**

Marca A. D. A., número 1-2-3, 3 cajones, vapor Bramung, paquete 1012, fecha de entrada Febrero 14|929.

**El Jefe**

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 360 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 360 -R-931.**

Marca A. A. T. 1287., número 2185, 1 cajón, vapor Paranagua, paquete 2169, fecha de entrada Abril 2|929.

**El Jefe**

v1.º Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 361 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 361|931.**

Marca C. B. A., sin número, 4 tambores, vapor Corsican Prince, paquete 7678, fecha de entrada Diciembre 3|928.

**El Jefe**

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 362 — R—, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la presentación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 362 -R-931.**

Marca Salvador, número 2642-87., 2 cajones, vapor Alhena, paquete 1081, fecha de entrado Febrero 15|929.

**El Jefe**

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 363 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 363|931**

Marca P x Cía., número 7, 1 cajón, vapor A. Legión, paquete 1753, fecha de entrada Marzo 14|929.

**El Jefe**

v1.º septiembre

dor de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignattarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 274, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 274|931**

Marca N. F., número 3015, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1231, fecha de entrada, febrero 21 de 1929.

El Jefe

**v1.º de Septiembre**

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 275, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 275|931**

Marca A de M. C., número 253|6, 4 cajones, vapor Corrientes, paquete 946, fecha de entrada, febrero 12 de 1929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 276 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 276|931**

Marca A., número s|n., 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 277 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 277|931**

Marca H. I., número 1|12, 12 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 278, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 278|931**

Marca T. G. E., número 28862-861, 2 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 279, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de la sordenanzas.

**Legajo de rezagos número 279|931**

Marca T. A. Gómez, número 1-2, 2 cajones, vapor I. I. Borbón, paquete 1296, fecha de entrada, febrero 24 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 280, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 280|931**

Marca E. T. G., número s|n., 1 pieza, vapor H. Piper, paquete 1449, fecha de entrada, marzo 12 de 1929.

El Jefe

v1.º septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 281, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de la sordenanzas.

**Legajo de rezagos número 281|931**

Marca G. Tranffant, número 51|54, 4 cascos, vapor Desirade, paquete 7764, fecha de entrada, diciembre 6 de 1928.

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 364 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 364 -R-931**

Marca R. A. 429, número 1|13, 13 cajones, vapor Alphaca, paquete 2004, fecha de entrada Marzo 25|929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hase saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 370 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 370 1931**

Marca Coloradas, sin número, 3 piezas, vapor Dupleix, paquete 629, fecha en entrada Febrero 11|923.

Marcas Longovicas, sin número, 27 barras, vapor Dupleix, paquete 629, fecha de entrada Febrero 11|923.

Marca Longovicas, sin número, 44 chapas, vapor Dupleix, paquete 639, fecha de entrada Febrero 11|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 372 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 372|931.**

Marca D. M. sin número, 95 barras, vapor Patagónico, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11|923.

Marca Verde., sin número, 50 barras, vapor Patagónico, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 373 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 373 -R- 931**

Marca D. M., sin número, 60 atados, vapor Bolimer, paquete 1617, fecha de entrada Abril 18|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 374 — R —, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 374 931**

Marca D. M., sin número, 30 barras, vapor Trevier, paquete 1671, fecha de entrada Abril 22|923.

El Jefe

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 323 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 325|931**

Marca en triángulo, F. R. W., s|n., 25 tamb., vapor Holstein, paquete 5712, fecha de entrada, Septiembre 6 de 1928.

El Jefe

v1.º septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 324 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 324|931**

Marca G. P. A., s|n., 571 atados, vapor Werra, paquete 1840, fecha de entrada, Marzo 19|930.

El Jefe

v1.º septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 325 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 325|931**

Marca E. P., s|n., 94 atados, vapor Werra, paquete 1840, fecha de entrada, 18|929.

El Jefe

v1.º septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 328 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 328|931**

Marca Feeney, s|n., 6 cajones, vapor Abadesa, paquete 1452, fecha de entrada, Marzo 11|927.

El Jefe

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 327 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 327|931**

Marca S. C. L., s|n., 187 bolsas, vapor Alwaki, paquete 2525, fecha de entrada, Abril 16|929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 351| R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 351|931**

Marca Bahía, número 1, 1 atado, vapor S. Cross, paquete 2074, fecha de entrada, Marzo 30 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 353 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 353|931**

Marca R. A. C., s|n., 93 cajones, vapor Aderward, paquete 2285, fecha de entrada, Abril 7 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 335-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 335|1931**

Marca L, G. R., número 1, 1 cajón, vapor C. Rosso, paquete 2061, fecha de entrada Marzo 27 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 336-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 336|1931**

Marca J. C., número 51|62, 12 cascos, vapor Marsland, paquete 2075, fecha de entrada Marzo 30 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 337-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 337|1931**

Marca W. E. J., s|n., 52 fardos, vapor Stad Haarlew, paquete 8325, fecha de entrada Diciembre 31 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 64, R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 64 R|930**

Marca, H. P., número 2248 B., 1 paquete, vapor Formose, paquete 6033, fecha de entrada, diciembre 9 de 1926.

El Jefe

---

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 18|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 316 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.º 316|931**

Marca T. G., número 1, 2, 2 esqueletos, vapor Ciudad Buenos Aires, paquete 1230, fecha de entrada, Febrero 21|929.

El Jefe

v1.º de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1440 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículos 295 de las Ordenanzas.

**Nota N.º 1440 A|1931**

Marca: S. Z. F. número 207, 1 farda.
Marca: P. G., s|n., 1 atado.

El Jefe

v1.º de Septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 318, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 318 931

Marca E. D. C., número 1042, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, paquete 1773, fecha de entrada, Marzo 15|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 319, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 319 931

Marca P. R. B., s|n., 1 cajón, vapor Antwerpia, paquete 2484, fecha de entrada, Abril 15|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 320 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 320 931

Marca E. Galante, s|n., 1 mesa, vapor C. de Montevideo, paquete 2400, fecha de entrada, Abril 11|929.

Marca E. Galante, s|n., 2 mesas, vapor C. de Montevideo, paquete 2400, fecha de entrada, Abril 11|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 284, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 284 1931

Marca F. F., número 550, 3152|54, 3 cajones, vapor Wutemberg, paquete 1541, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 283, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 283|1931

Marca M. O. Hnos., número 64|5, 1 cajón, vapor Wutemberg, paquete 1541, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 3107 S. o 170 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días, de la primera publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 285 de las Ordenanzas.

Solicitud N.° 3107 S. 1930

Serie Z., número 2406, 1 atado, vapor Conte Rosso, paquete 5658, fecha de entrada 17 de septiembre de 1930.

Serie Z, número 2408, 1 balija, vapor Conte Rosso, paquete 5658, fecha de entrada 17 de septiembre de 1930.

Serie Z., número 2408, 1 valija, va-4 cajones, vapor Conte Rosso, número 5658, fecha de entrada 17 de septiembre de 1930.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1893 S., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1893 S|1931

Marca: en triángulo 5573, A., N.°845, 1 cajón, vapor Holbein, paquete 4153, fecha de entrada 9 de septiembre de 1925.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1600 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota 1600 A 1931

Marca: Barbacud N.° 1, s|n., 1 bolsa.
Marca: R. V. C., número 283, 1 bolsa.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1605 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1605 A|1931

Marca: en triángulo P., s|n., 1 atado.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1599 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1599 A|1931

Marca D. M. C., número 6876, 1 cajón,

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1342 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota N.° 1342 A|1931

Marca: R. H. C., s|n., 12 bolsas.
s|n., s|n., 2 barras.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 317, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 317.931

Marca F. J. P., s|n., 1 cajón, vapor C. Maid, paquete 2382, fecha de entrada, Abril 10|929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 289, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 289 1931

Marca R. T., número 1337, 1 cajón, vapor General Belgrano, paquete 1215, fecha de entrada Febrero 20 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 287, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 287|1931

Marca Gori, número 1, 1 cajón, vapor Glamorganshire, paquete 1424, fecha de entrada Febrero 29 de 1928.

El Jefe

v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 290, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 290|1931

Marca: P. D. abajo Sima, número 1, 1 cajón, vapor Formose, paquete 478, fecha de entrada 3 de marzo de 1929.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 286, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 286 1931

Marca C. C., número 11, 1 cajón, vapor Desirade, paquete 1835, fecha de entrada Marzo 18 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 297, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 297 1931

Marca: A. M., número 260.$^{49.52}$, 2 cajones, vapor Ansigny, paquete 567, fecha de entrada 3 de febrero de 1925.

Marca: A. M., número 270.$^{8.19}$, 2 cajones, vapor Ansigny, paquete 567, fecha de entrada 3 de febrero de 1925.

Marca: A. M., número 228.$^{66}$, 1 cajón, vapor Ansigny, paquete 567, fecha de entrada febrero 3 de 1925.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 291, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 291|1931

Marca: D. R., número 1|n, 23 cajones, vapor Massilia, paquete 8127, fecha de entrada 23 de diciembre de 1928.

Marca: D. R. número 817, 1 cajón, vapor Massilia, paquete 8127, fecha de entrada 23 de diciembre de 1928.

El Jefe

v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 288, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 288|1931

Marca B. A. C, número 3881|25, 25 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

Marca B. A. C, N.° 26|41, 16 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

Marca B. A. C, N.° 105|25, 21 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 601 M o 581 M 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por El Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

**Expediente número 601 M o 581 M 931**
**Muestra Encomienda Norte**

Marca Cristian Keng, número s/n, 1 cajón, vapor Duilio, fecha de entrada, mayo 4.

Marca Cristian Keng, número s/n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada marzo 4.

Marca Cristian Keng, número s/n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada, marzo 4.

Marca S. García, número s/n, 1 lío, vapor Formose, fecha de entrada marzo 5.

Marca Francisco Riveiro, número s/n, 1 barril, vapor Formose, fecha de entrada marzo 6.

Marca Gilbert Femil, número s/n, 1 cajón, vapor Almanzora, fecha de entrada marzo 6.

Marca Elz Simón, número s/n, 1 mesita, vapor Alcántara, fecha de entrada, marzo 13.

Marca Pedro Trejo, número s/n, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada, marzo 31.

Marca Caterina Bresi, número s/n, 1 lío, vapor C. Césare, fecha de entrada marzo 3.

Marca Rdo. B. Larves, número s/n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada, febrero 27 de 1931.

Marca S. D., Art. Bas al Trens, número 499, 1 cajón, vapor La Coruña, fecha de entrada, marzo 3 de 1931.

Marca G. H. C. García Hnos., número 93, 1 cajón, vapor Western Prince, fecha de entrada marzo 2 de 1931.

Marca Rdo. Raúl S. Camillín, número s/n., 1 caja, vapor Western Prince, fecha de entrada, marzo 2 de 1931.

C. T. S. C. S. D., Esq. Bub H. A. S. Cherg, número s/n, 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca Z. D. A. H. E. Uter Finanzas, número s/n., 1 cajón, vapor Hardukė Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca C. A. E. L. b. A. E. Lauro, número s/n., 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca E. R., C. C. E. Rodríguez, número 151, 1 fardo, vapor Herduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca Santos Goblan Sudev Editor, La Prensa, número s/n, 1 cajón, vapor American Legión, fecha de entrada, marzo 10 de 1931.

Marca H. C. Orden, número 48, 1 cajón, vapor Indier, fecha de entrada 12 de Marzo de 1931.

Marca Adolfo Lambertini, número s/n 1 paquete, vapor West Camargo, fecha de entrada, marzo 17 de 1931.

Marca rotulado, Rafael Neluls, número s/n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada 26 de marzo de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sunoldi, número s/n., 1 paquete, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sunoldi, número s/n., 1 rollo, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado Ricardo Sunoldi, número s/n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado José Coshnevsky, número s/n., 1 barril, vapor Eastern Prince, fecha de entrada, marzo 30.

Marca rotulado, Angeles Francisco, número s/n., 1 paquete, vapor Massilla, fecha de entrada, Febrero 27 de 1931.

Marca Wosseher Linviy Cía., número s/n, 1 caja, vapor Zeelandia, fecha de entrada, marzo 15 de 1931.

Marca rotulado Goldaver Meyer, número s/n, 1 cajón, Tren Internacional, fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Goldaver Meyer, número s/n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Goldaver Meyer, número s/n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

El Jefe

v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente número 548 D. o 376 D/1931 de Muestra y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

**Expediente número 548 D ó 376 D|1931**
**de Muestra y Encomienda Norte**

Marca H. Rusconi, número s/n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada febrero 27 de 1931.

Marca S. Rosenfeld, número 3857, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, marzo 12 de 1931.

Marca, se ignora, número 733, 1 fardo, vapor Conte Verde, fecha de entrada, abril 3

Marca M. Hills, número s/n, 1 rollo, vapor H. Monarch, fecha de entrada abril 27 de 1931.

Marca, se ignora, número s/n, 1 b. y atado, vapor, se ignora.

Marca M. Murray, número s/n, 1 balija, vapor S. Prince, fecha de entrada febrero 16.

Marca Sixto del Castrela, número s/n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca se ignora, número s/n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca se ignora, número s/n, 1 paquete, vapor W. Weld, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s/n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada enero 2.

Marca H. Bohurkamp, número s/n, 1 rollo, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s/n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s/n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 19.

Marca, se ignora, número s/n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s/n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca se ignora, número s/n, 1 caja, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca A. M. Delfino, número s/n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca A. M. Delfino, número s/n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca S. Rodríguez, número s/n, 1 cajón, vapor Wutemberg, fecha de entrada, febrero 20.

Marca se ignora, número s/n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s/n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s/n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora número s/n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número s/n, 1 lata, vapor se ignora, fecha de entrada enero 24.

Marca se ignora, número s/n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s/n, 1 canasto, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s/n, 1 balija, vapor W. Woid, fecha de entrada enero 27.

Marca se ignora, número s/n, 1 balija, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s/n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número 46821, 1 balija, vapor Wesser, fecha de entrada, mayo 10.

Marca se ignora, número s/n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero.

Marca se ignora, número s/n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 13.

Marca F. Gómez, número s/n, 1 baúl, vapor H. Brigeides, fecha de entrada, enero 31.

Marca se ignora, número s/n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca F. Zapetti, número s/n, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s/n, 1 fardo, vapor Alcántara, fecha de entrada marzo 12.

Marca se ignora, número s/n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s/n, 1 atado ...., vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s/n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s/n, 1 cajón, vapor Campos Salles, fecha de entrada septiembre 28 de 1930.

Marca René Rudobf, número s/n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca René Rudoff, s/n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s/n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s/n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca Rusenberg, s/n, 1 paquete vapor Giulio Césare, fecha de entrada, febrero 14

Marca Rusemberg, s/n, 1 caja, vapor Baden, fecha de entrada febrero 14 de 1931.

Marca se ignora, s/n, 1 fardo, vapor, se ignora fecha de entrada, se ignora.

Marca Rusemberg, s/n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s/n, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s/n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s/n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Roufignoe, s/n, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada febrero 17.

Marca A. Sopena, s/n, 1 lío cinco cajas), vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, febrero 24.

Marca Isola Hermanos, sin número, 1 cajoncito, vapor Duilio, fecha de entrada Abril 6.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Mauriño, sin número, 1 paquete, vapor Durigny, fecha de entrada Enero 10.

Marca M. Rodríguez, s/n número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1930.

Marca Méndez, sin número, 1 paquete, vapor Lutetia, Abril 25 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1, paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Manuel, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca Eldrelt, sin número, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Alcábal, sin número, 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca José Suárez, sin número, vapor Arlanza, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca Bek, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca L. Van Bokkelen, sin número, 1 paquete, vapor W. Worrd, fecha de entrada Diciembre 1 de 1930.

Marca José Golpa, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Eugenio Aguirre, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 8 de 1930.

Marca Genoveva Schio, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada, se ignora.

Marca J. Vaiarte, sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca R. Bruno, sin número, 1 baúl, vapor Conte Rosso, fecha de entrada, Abril 26 de 1901.

Marca, se ignora, sin número, 1 fardo, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Argüello, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 27 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 baúl, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca S. Alasander, sin número, 1 canasto, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 4 de 1930.

Marca M. R. de Ducan, s/n número, 1 cajón, vapor Andalucía Stae, fecha de entrada Marzo 12 de 1931.

Marca Físler, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, fecha de entrada Enero 11 de 1931.

Marca E. Tomacella, sin número, 1 bicicleta, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Abril 21 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca V. Sambo, sin número, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada Octubre 22 de 1930.

Marca, se ignora, sin número, 1 centro mesa, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 4 sillas mimbre, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 3 sillas tijeras, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 sillón mimbre, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 fardo, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 atado, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cochecito, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

El Jefe

v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 16|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 17|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 26|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 19|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 27|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 15|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 296, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 296|1931**

Marca: En triángulo F. abajo J. C., número 1, 1 cajón, vapor El Uruguayo, paquete 1800, fecha de entrada 17 de mayo de 1929.

El Jefe
v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 294, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajos de rezagos N.° 294|1931**

Marca: A. T., número 7079.80, 2 cajones, vapor Valdivia, paquete 1479, fecha de entrada 9 de mayo de 1929.

El Jefe
v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 293, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 293|1931**

Marca: B. A. C., números 388.1|58 96|125, 94 cajones, vapor Machid, paquete 1271, fecha de entrada 25 de febrero de 1929.

El Jefe
v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbarás, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 292, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 292|1931**

Marca: Nicar, abajo W. D. I., s|n., 7 rollos, vapor Madrid, paquete 1271, fecha de entrada 25 de febrero de 1929.

El Jefe
v1.° de Septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 285, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 285|1931**

Marca B. G. A., número 92970|1, 1 cajón, vapor Wutemberg, paquete 1541, fechas de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe
v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 322 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 322|931**

Marca K. C., número 1669|928, 260 Efes, vapor Zismorodeck, paquete 1180, fecha de entrada, Marzo 9|926.

**El Jefe**
v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 321 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 321|931**

Marca en triángulo 1488, arriba W. N., s|n., 5 chapas, vapor Vestdyk, paquete 4515, fecha de entradal 1.° de Octubre de 1925.

**El Jefe**
v1.° septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 761 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 dí[illegible] de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 761 R/930.

Marca en diamane 1273 arriba F. C., s/n. 7 fardos, vapor Teresa paquete Teresa, fecha de entrada Octubre 8 de 1928.

El Jefe
v13 septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 305, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 305|1931**

Marca Mat Bvt., número 1, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

Consignado.

**El Jefe**
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 226 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 226-R-931.

Marca P. H. L., N.° 18/25, 8 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, Enero 21 de 1929.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 227 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 227-R-931.

Marca J. B., N.° 550/4, 1 cajon, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 228 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 228-R-931.

Marca K. R., N.° 8851, 1 cajón, vapor M. Cervante, paquete 765, fecha de entrada Febrero 3 de 1929.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detalan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 229 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 229-R-931

Marca A. E.G., N.° 161/64 4 cajones, vapor M. Cervantes paquete 765, fecha de entrada Febrero 3 de 1929.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 306, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 306|1931**

Marca F. A. I., s|n., 113 cajones, vapor Alsina, paquete 1639, fecha de entrada Marzo 10 de 1929.

Consignado Gerard de Farlly.

**El Jefe**
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que a continuación se detallan y correspondiente a la nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 710-M, ó 658-M-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

**Nota N.° 716-M, ó 658-1931, Muestra Encomienda Norte**

Marca G. P. de Gapulares, número 28, 1 cajón, vapor Alchiba, fecha de entrada Marzo 25 de 1931.

Marca Henry Robb C.° Exp. Británica, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Abril 2 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eyra Tombal Bros, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 11 de 1931.
Marca F. T. Embajada Italia, número 1077, 1 cajón, vapor Dulio, fecha de entrada Abril 16 de 1931.
Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajital, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.
Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.
Marca Publicidad Albastro, sin número, 1 atado, vapor Western Prince, fecha de entrada Abril 27 de 1931.
Marca Alberto Gerger, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, fecha de entrada Abril 30 de 1931.
Marca W. V. y C.° W. Viser y C.o, número 15, 1 paquete, vapor Kyplissia, fecha de entrada Abril 30 de 1931.
Marca Rotulado Antonio Loundo, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Abril 18 de 1931.
Marca Arturo Hovick, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Augusto Giambini, sin número, 1 valija, vapor Campana, fecha de entrada Abril 7 de 1931.
Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.
Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.

Marca S. Nagalín, sin número, 1 canasta, vapor Alekalí Marú, fecha de entrada Abril 27 de 1931.
Marca R. Mibud, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 25 de 1931.
Marca J. Molinari, sin número, 1 paquete, vapor Conte Rosso, fecha de en-
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagos que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 2395-R. ó 496-R-1931, de Muestra y Encomienda Sud, que deben presentarse a esta Aduana, para retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

**Expediente rezago, Muestras y Encomienda Sud, N.° 2395-R, ó 496-R-1931**

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Enero 29 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Junio 17 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 vajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 28 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Enero 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Wáshington, fecha de entrada Marzo 1 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Enero 24 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 20 de 1925.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 .........
vapor Guarany, fecha de entrada Noviembre 20 de 1927.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 11 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 15 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 caja, vapor, se ignora, fecha de entrada Abril 29 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 5 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Junio 2 de 1927.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Noviembre 3 de 1926.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Octubre 15 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 17 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Formose, fecha de entrada Mayo 16 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 20 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 11 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 22 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Octubre 15 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Junio 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Artiga, fecha de entrada Julio 15 de 1928.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 9 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 28 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 2 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 21 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 1.° de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Abril 5 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Julio 2 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 30 de 1921.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Marzo 15 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 12 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 2 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Enero 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 21 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 30 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Diciembre 15 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 21 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Febrero 22 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 12 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 25 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 5 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor General Alvear, fecha de entrada Agosto 30 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Noviembre 13 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 3 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Septiembre 23 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 16 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Noviembre 9 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 27 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 30 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 7 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Marzo 8 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.
Sin marca, sin número, 1 caja, vapor París, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.
Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 9 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 31 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 10 de 1931.

El Jefe

v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se

detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 307, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 307|1931**

Marca P. E. G. H., número 3336|58, 2 cajones, vapor Almanzora, paquete 8084, fecha de entrada Diciembre 20 de 1928.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 308, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 308|1931**

Marca G. C. C., número 1, 1 cajón, vapor Infanta I. de Borbón, paquete 7553, fecha de entrada Noviembre 25 de 1928.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 300, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 300|1931**

Marca T. C., s|n., 60 esquetos, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

Marca T. C., número 200|3, 4 cajones, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

Marca T. C., número 300, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 310, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 310|1931**

Marca Arriaga, número 2, 1 cajón, vapor W. Camargo, paquete 1258, fecha de entrada Febrero 22 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 311, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 311|1931**

Marca B. A., número 1|8, 8 cajones, vapor Atlanta, paquete 1376, fecha de entrada Febrero 27 de 1929.

Documentante Roberto D. Sainz.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 312, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 312|1931**

Marca B. A. K. V., s|n., 2 tambores, vapor S. Cross, paquete 1698, fecha de entrada Marzo 8 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 282, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 282|1931**

Marca A. B. C., s|n., 1 atado, vapor Groix, paquete 253, fecha de entrada Enero 12 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 298, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 298|1931**

Marca A. H., número 5162|1, 1 cajón, vapor Wena, paquete 1840, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 299, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 299|1931**

Marca M. H., 5987, s|n., 5 cajones, vapor Wena, paquete 1840, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 309, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 309|1931**

Marca Feeney, s|n., 39 cajones, vapor Margot, paquete 175, fecha de entrada Enero 11 de 1927.

Marca Feeney, número 2498, 2519, 2 cajones, vapor Margot, paquete 175, fecha de entrada Enero 11 de 1927.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 301, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 301|1931**

Marca Gystar Riege, número 1, 1 cajón, vapor G. Mitre, paquete 1783, fecha de entrada Marzo 15 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 302, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 302|1931**

Marca C. B. A., Zárate 21775, número 14655, 1 esqueleto, vapor La Rosarina, paquete 7904, fecha de entrada Diciembre 12 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 303, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 303|1931**

Marca E. R. M. B. A., número 1, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 304, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 304|1931**

Marca M. F., número 3229, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 349-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 349|931.**

Marca, en triángulo, arriba: T. S., centro 229, abajo H., s|número, 16 atados, vapor C. Maid, paquete 2382, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 350-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 350|931.**

Marca S. R., número 1, 1 cajón, vapor C. Empress, paquete 1877, fecha de entrada Marzo 20 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 313-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 313|931.**

Marca, en cuadro: L. S., s|número, 1 cajón, vapor Suecia, paquete 1503, fecha de entrada Mayo 4 de 1929.

Consignado L. Smith.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 314-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 314|931.**

Marca J. B. P., s|número, 2 esqueletos, vapor Altmark, paquete 1563, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 315-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 315|931.**

Marca, arriba: H. C. O., abajo: B. Aires, s|número, 5 carreteles, vapor Tritón, paquete 1110, fecha de entrada Febrero 18 de 1929.

Consignado: Carlos Sarosotti e Hijos.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 338-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 338|931.**

Marca Sch - Ste, número 899, 1 cajón, vapor Emdem, paquete 1601, fecha de entrada Febrero 11 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 340-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 340|931.**

Marca Eclipse, número 1, 1 cajón, vapor P. América, paquete 2451, fecha de entrada Abril 13 de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 342-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 342|931.**

Marca P. G. P., números 4090|4, 5 cajones, vapor Altmark, paquete 1563, fecha de entrada Marzo 6 de 1924.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 341-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 341|931.**

Marca: en triángulo, arriba: P. C., abajo: B., números 3910|01, 2 cajones, vapor A. Legión, paquete 5010, fecha de entrada Agosto 31 de 1927.

Marca: en triángulo, arriba: P. C., abajo: B., número 4017, 1 cajón, vapor A. Legión, paquete 5010, fecha de entrada Agosto 31 de 1927.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 343-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 343|931.**

Marca, en cuadro: J. M., s|número, 1 cajón, vapor Darro, paquete 2137, fecha de entrada Abril 1.° de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 344-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 344|931.**

Marca Guevara Acha, números 1|46, 46 cajones, vapor Sardinián Prince, paquete 2288, fecha de entrada Abril 7 de 1929.

Marca Guevara Acha, número 47, 1 casco, vapor Sardinián Prince, paquete 2288, fecha de entrada Abril 7 de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 345-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N. 345|931.**

Marca Alida, s|número, 992 bolsas, vapor Strabon, paquete 401, fecha de entrada Enero 18 de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 222 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 222-R-931

Marca R. B., N.° 62|63, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 430, fecha de entrada Enero 20 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 223 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 223-R-931

Marca E. Q. C., N.° 71, 1 cajón, vapor Liparí, paquete 806, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 224 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 224-R-931.

Marca García N.° 1. 6. 7., 3 cajones, vapor Liparí, paquete 806, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 225 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 225-R-931.

Marca A. B. C., s/n. cajón, vapor Orania, paquete 241, Enero 11 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

e-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Zulema Corona de Arduvino**, para la menor **Dora Argentina Núñez**, en su carácter de hija legítima de la ex Maestra de la Escuela 8.° del Consejo 11, doña **Hortensia Corona de Núñez**.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Prosecretario.

v-26 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Onofrio de Noto**, por sí y sus hijos menores, **Eduardo, Pascual, Ernesta y Delia Noto** y por sí doña **Concepción Noto**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don **Pascual Noto**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Carolina Nechi de Laguzzi**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Esteban Laguzzi**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Justina Palacios de Minalla**, por sí y su hijo menor, **Juan Candelario Minalla**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don **Juan Minalla**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Antonia Planas de Plate**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Enrique Federico Plate**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Prini de Parodi**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Ricardo Parodi**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Rodríguez de Espíndola**, por sí y sus hijos menores **Irma Yolanda, Hugo Gabriel y María Esperanza Espíndola**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Virgilio Gabriel Espíndola**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elisa Zangiacomi de Canova**, en su carácter de viuda del ex Mayordomo de 2a. del M. de Marina, don **Angel Canova**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pen-

sión, doña Cristina Galíndez de Arce, en su carácter de viuda del ex jubilado don Román del Corazón de Jesús Arce. ..

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Consuelo Soto**, para sus hijos menores **Adelino Aureliano y José Alberto Panelo**, en su carácter de hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don **Adelino Panelo**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ana Andrada Aguilar de Alacid**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don **Pascual Alacid**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Magdalena Pajot de Naboulet** y doña **Beatriz Dora Naboulet**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don **Jaun Naboulet**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Isidora López de Cortines** y doña **Ana María Cortines**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don **Máximo J. Cortines**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Abalos de García**, por sí y su hija menor **Santa Irman García**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don **Tristán García**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Luisa Ibarra de Juárez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don **Tomás De María Juárez**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Francisca Rosalía Martínez**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don **José Martínez**.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Prosecretario.

v-29 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Secretario.

v22 sept.

---

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Martín** Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivio Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y **Pensiones Civiles en concepto** de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario. v27 agosto

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Diéguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Luis Aubert**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, José Marcó del Pont, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-28 agosto N.° 9227-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Raiman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de un menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-28 agosto N.° 9228-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ismael Rosa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-28 agosto N.° 9229-s|p.p. v- 1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oncto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Charles Alvin Pope, Charles A. Pope, Carlos A. Pope o Carlos Alvin Pope**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-28 agosto N.° 9230-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Novaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9231-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Russo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 agosto N.° 9232-s|p.p v-1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9233-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9234-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por dispoción del señor Juez Federal trucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granerio o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-28 agosto N.° 9235-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por disopisición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Gelpi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Agosto 25 de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-28 agosto N.° 9236-s|p.p. v-1.° octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Assunta Arcolini**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Gramondi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 agosto 9219 s|. p. p. v-28 septbre.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heinz Schuster**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

---

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Gramondi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Torrecillas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selín Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Airés, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pú**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miletti**.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Crespine o Carlos Reinaldo Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Neira**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a los señores **W. H. Muller y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del señor Elías I. Gagliolo, interinamente a mi cargo, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Elías I. Gagliolo, L. Gómez Molina, secretarios.

e25 agosto s|p.p. N.° 9215 v27 agosto

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gastón Bernard**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e-25 agosto N.° 9201-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato**.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Döllera, secretario.
e-25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Döllera, secretario.
e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aquilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave**.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.
e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.
e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 **del autorizante**.
Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.
e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.
e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.
e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.
e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.
e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.
e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Lamos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con **derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Adela Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Teodoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.

e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor o Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|p.p. N.° 8107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Cuelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e29 julio N.° 9.124 s|pp. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de **defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **hurto, bajo** apercibimiento de ser declarado **rebelde** si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y em**plaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fabián**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz** o **Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivella.**
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.
e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criimnal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Meira**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — **Héctor E. González**, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.
e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le **imputa, bajo apercibimiento de Ley.**

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-6 agosto N.° 9148 s|.p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Vedoya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e1.° agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e1.° agosto s|pp. 9132 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e1.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri**.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.
e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio Martínez Romero**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.
e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la premira publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires. Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capita Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 agosto .° 9177 s. p. p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal. doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9173 s|. p. p. v-18 sept.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a **Pablo Woodtli**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al proceado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.
Local del Juzgado: Palacio de Justi-
Eduardo Tolosa Castro, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

## Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 154.008

RETIENNE

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.433.

v-29 agosto

Acta No. 154.009

RETIENNE

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.434.

v-29 agosto

Acta No. 154.902

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distiguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: aceites, esencias grasas y petróleos. — Corregida en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.351.

v-29 agosto

Acta No. 154.904

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate, harinas y productos de molinería, aceites, sardinas y conservas alimenticias en general. — Corregida en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.349.

v-29 agosto

Acta No. 155.516

DRYAD

Julio 2 de 1931. — Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Corregida en Agosto 14 de 1931. — Renovación de la N.° 68.102. — Aviso N.° 37.966.

v-29 agosto

Acta No. 155.917

BEN - SO

Agosto 11 de 1931. — Eugenio Hochmann. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.354.

v-29 agosto

Acta No. 155.909

Hoffman

Agosto 10 de 1931. — United States Hoffman Machinery Corporation, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para lavar y planchar ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.761. — Aviso N.° 37.764.

v-29 agosto

Acta No. 155.116




Julio 1.° de 1931. — José V. Díaz Valentín. — Para distinguir Masilla, plastilina y los productos plásticos a base de asfalto, caseína y resina, de la clase 3. — Corregida en Agosto 11 de 1931. — Aviso 37.549.

v-29 agosto

Acta No. 155.927

Una naranja en cada Crush

Agosto 11 de 1931. — Kandy Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.360.

v-29 agosto

Acta No. 155.910

MIRZAPORE

Agosto 10 de 1931. — Melville y Buckley. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.340.

v-29 agosto

Acta No. 155.911

IPONA

Agosto 10 de 1931. — Martínez Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso N.° 38.339.

v-29 agosto

Acta No. 154.010

RETIENNE

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.435.

v-29 agosto

Acta No. 154.011

RETIENNE

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso número 36.436.

v-29 agosto

Acta N.° 155.928

COVOL

Agosto 11 de 1931. — Aníbal Comas, de Salto, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.370.

v-29 agosto

Acta No. 155.918

MODAAG

Agosto 11 de 1931. — Motorenfabrik Darmstadt Aktiengesellschaft, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.357.

v-29 agosto

Acta No. 155.919



Agosto 11 de 1931. — Frank'sche Eisenwerke Aktiengesellschaft, de Niederscheld "dillkreis", Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.256.

v-29 agosto

Acta No. 155.923

CONDAL

Agosto 11 de 1931. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 38.365.

v-29 agosto

Acta No. 155.925

VALDOR

Agosto 11 de 1931. — Luis Tatasciore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.461. — Aviso N.° 38.362.

v-29 agosto

Acta No. 155.914

CORAZON

Agosto 10 de 1931. — Guido Moretti y Enzo Battaglino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogría, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.350.

v-29 agosto

Acta N.° 155.929

CASINO

Agosto 11 de 1931. — Casa Iturrat S. A. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.367.

v-29 agosto

Acta N.° 155.930

PARISIENNE

Agosto 11 de 1931. — Casa Iturrat Soc. Anó. Comercial. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.366.

v-29 agosto

Acta N.° 155.931

RINOFAGOL

Agosto 11 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 38.368.

v-29 agosto

Acta N.° 155.932

DIAL - SPEAKER

Agosto 11 de 1931. — Raúl Bordenave, Adolfo Brunet Jeansalle y Adalberto Afredo Martinotti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.369.

v-29 agosto

Acta N.° 155.933

VALASPRINA

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer - Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.373.

v-29 agosto

Acta N.° 155.934

PANFLAVINA

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.116.

v-29 agosto

Acta N.° 155.925

NOSPRASIT

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.113.

v-29 agosto

Acta N.° 155.951

AYDIN

Agosto 12 de 1931. — The Turkish Tobacco Co. Compañía de Tabacos Turcos, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.352.

v-29 agosto

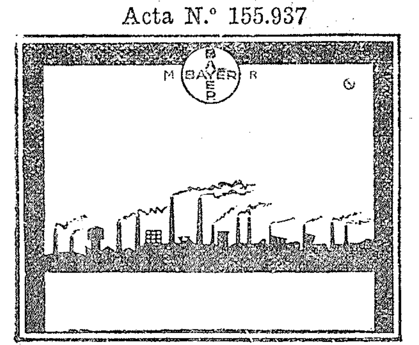
Acta No. 155.926

BISTO

Agosto 11 de 1931. — Cerebos Limited, de Condado de Durham, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.361.

v-29 agosto

Acta N.° 155.937




Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.114.

v-29 agosto

Acta N.° 155.938

## PLAZA

Agosto 12 de 1931. — Compañía General de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso número 38.391.

v-29 agosto

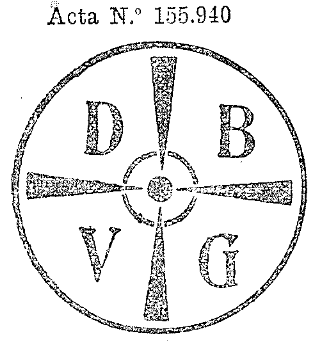
Acta N.° 155.939

## PLAZA - HOTEL

Agosto 12 de 1931. — Compañía General de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 38.392.

v-29 agosto

Acta N.° 155.940




Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación N.° 69.387. — Aviso N.° 38.390.

Acta N.° 155.944

## JUBOL

Agosto 12 de 1931. — Societé Anonyme Pour L'Expantión des Marques de Fabrique ét de Commerce de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.386.

v-29 agosto

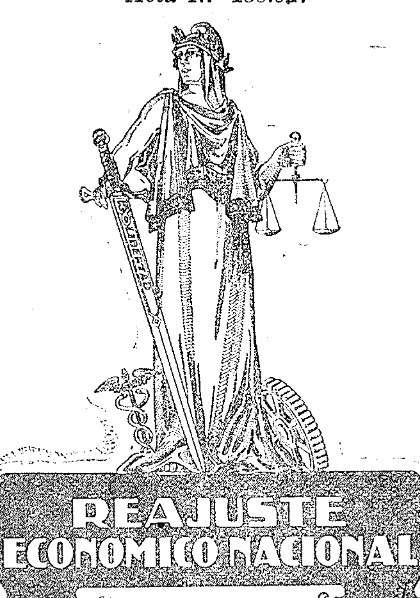
Acta No. 155.924




Agosto 11 de 1931. — Homboker Und Marienthaler Eisenwaren, Industrie Und Handels Aktiengesellschaft "Moravia", de Brünn (Checoeslovaquia). — Para distinguir llaves, cerraduras y semillas (clavos de zapatería), de la clase 10. — Aviso N.° 38.363.

v-29 agosto

Acta N.° 155.947




Agosto 12 de 1931. — Emilio Fava Pollero y Andrés Nieto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.375.

v-29 agosto

Acta N.° 155.953

## MACHETE

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.379.

v-29 agosto

Acta N.° 155.954

## COSALNA

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.380.

v-29 agosto

Acta N.° 155.955

## COSALNA

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir substancias alimencias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.381.

v-29 agosto

Acta N.° 155.956

## SALNAC

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.382.

v-29 agosto

Acta N.° 155.963

## ANTIALERGINA

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.407.

v-29 agosto

Acta N.° 155.981

## AUTOMAT

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Julio Cueli. — Para distinguir calentadores eléctricos, para baño, de la clase 20. — Aviso N.° 38.423.

v-29 agosto

Acta N.° 155.964

## MILLE FLEURS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.404.

v-29 agosto

Acta N.° 155.965

## FIANCEE

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.405.

v-29 agosto

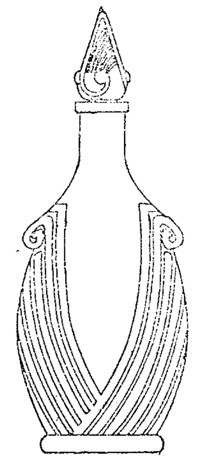
Acta N.° 155.966

## PRINTEMPS A. PARIS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.406.

v-29 agosto

Acta N.° 155.967



Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 38.372.

v-29 agosto

Acta N.° 155.969

## BURNET

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Hugo Grassano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.521. — Aviso N.° 38.410.

v-29 agosto

Acta N.°155.960

## BEN - CO

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Eugenio Hochmann. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 38.398.

v-29 agosto

Acta N.° 155.957

## DRYLITH

Agosto 12 de 1931. — American Multigraph Co., de Delaware y Cleveland Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.383.

v-29 agosto

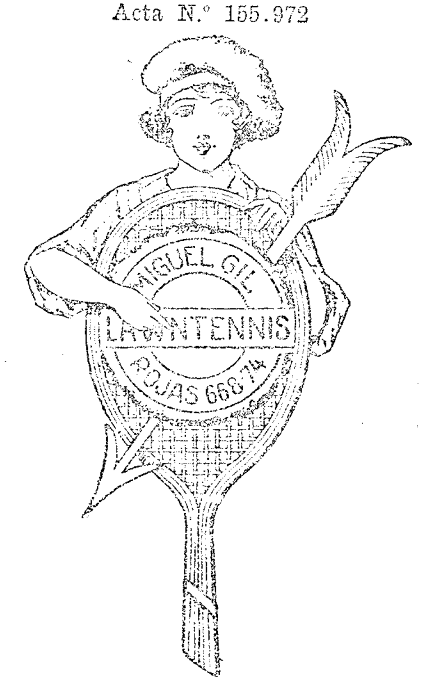
Acta N.° 155.970

## DONALD

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Sánchez y Gurmendi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.394.

v-29 agosto

Acta N.° 155.972




Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Miguel Gil. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.989. — Aviso número 38.415.

v-29 agosto

Acta N.° 155.976

## ESENCIA CORONADA GURLITT

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.416.

v-29 agosto

Acta N.° 155.977




Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.413.

v-29 agosto

Acta N.° 155.968

## ALLWETTER - CREME

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Die Eau de Cologne Und Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Ferd Mulhens de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüeria, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.409.

v-29 agosto

Acta N.° 155.978

## Deje el rostro marchito encima del tocador

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.412.

v-29 agosto

Acta N.° 155.979

## Deje el rostro marchito encima del tocador

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.411.

v-29 agosto

Acta N.° 155.980

## EL GOLFER ARGENTINO

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. — Aviso N.° 38.399.

v-29 agosto

Acta N.° 155.975

## PORTEÑOS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Angel D. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: talco esterilizado. — Aviso N.° 38.397.

v-29 agosto

Acta N.° 155.983




Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Valmiro C. Luciani Hijo. — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 70.033. — Aviso N.° 38.425.

v-29 agosto

Acta N.° 155.984

## COPYGRAPH

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Jorge Haussner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.426.

v-29 agosto

Acta N.° 155.991

## OVAREXINE

Agosto 14 de 1931.—Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.433.

v-29 agosto

Acta N.° 155.985

## DIUROL

Agosto 14 de 1931. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.603. — Aviso N.° 38.427.

v-29 agosto

Acta N.° 155.986

## NEALGYL

Agosto 14 de 1931. — Henry Bottu, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.428.

v-29 agosto

Acta N.° 155.988

## ANALBUMINE

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.430.

v-29 agosto

Acta N.° 155.989

## GLOBEXINE

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.431.

v-29 agosto

Acta N.° 155.990

## ANDREXINE

Agosto 14 de 1931.—Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramec Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.432.

v-29 agosto

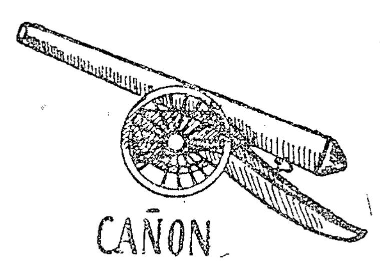
Acta N.° 155.992

## "JACKSONS"

Agosto 14 de 1931. — Isaac Jackson y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir corchetes o uniones para correas de transmisión y similares, de la clase 10. — Aviso N.° 38.434.

v-29 agosto

Acta N.° 155.973




Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Víctor A. Salerno. — Para distinguir calzados en general, sus componentes, accesorios y artículos para zapateros, clase 16. — Renovación N.° 67.995. —Aviso N.° 38.355.

v-2 septbre.

Acta N.° 155.993

## CARMELITE

Agosto 14 de 1931. — Faienceries de Sarregue mines Digoin et Vitry, Le Francois, de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.435.

v-29 agosto

Acta N.° 155.996

## AUBURN

Agosto 14 de 1931. — Auburn Automobili Company, de Indiana, Estados Unidos de América. — Para distinguir automóviles y vehículos a motor en general sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 71.028. — Aviso N.° 38.403.

v-29 agosto

Acta N.° 155.997

## PHOENIX KNITTING WORKS

Agosto 14 de 1931. — Phoenix Hosiery Company, de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.922. — Aviso N.° 38.401.

v-29 agosto

Acta N.° 156.001




Agosto 14 de 1931. —Mario Portolano — Para distinguir guantería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.422.

v-29 agosto

Acta N.° 155.999

## CARBONESIE

Agosto 14 de 1931. — S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.395.

v-29 agosto

Acta N.° 156.002

## LA CABAÑA

Agosto 14 de 1931. — Adolfo Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.417.

v-29 agosto

Acta N.° 156.003

## EXT... NADOR

Agosto 14 de 1931. — Adolfo Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.418.

v-29 agosto

Acta N.° 156.004

## BIS

Agosto 14 de 1931. — Juan de los Hoyos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 38.419

v-29 agosto

Acta N.° 155. 998




Agosto 14 de 1931. — Finger Rouede y Cía. — Para distinguir guantes de goma para uso deméstico, de la clase 16. — Aviso N.° 38.421.

v-29 agosto

Acta N. 156.005



SUPINATOR

Agosto 14 de 1931. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.437.

v-29 agosto

Acta N. 156.006

## ZYGIS

Agosto 14 de 1931. — M. M. Muñoz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.438.

v-29 agosto

Acta N.° 156.008

## CASCA - RABIA

Agosto 14 de 1931. — Hilda Lombardo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 38.439.

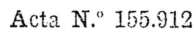
v-29 agosto

Acta N.° 155.916




Agosto 10 de 1931. — Companhia de Charutos Dannemann, Successora de Dannemann y Cía. e Stender y Cía., de Bahía Brasil.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículospara fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.573. — Aviso N.° 38.353.

v-29 agosto



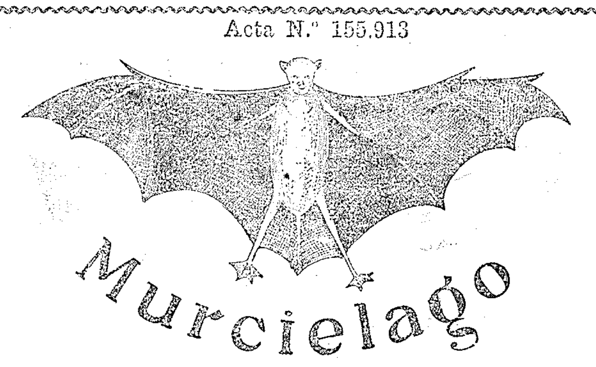
Acta N.° 155.912




Agosto 10 de 1931. — Santiago B. Alaez. — Para distinguir garbanzos, clase 22. — Aviso N.° 38.338.

v-29 agosto

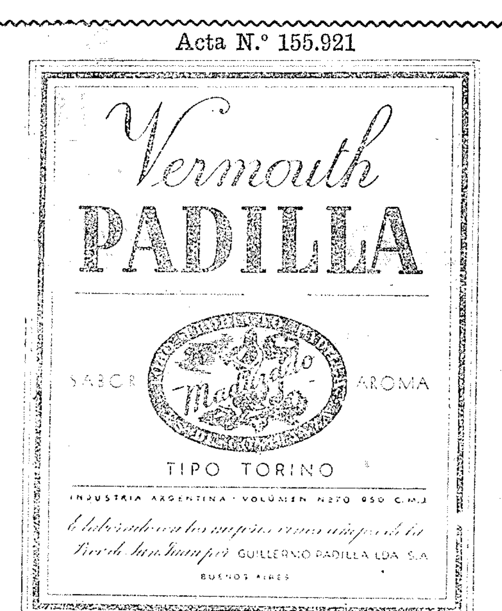
Acta N.° 155.913




Agosto 10 de 1931. — Hilaturas Caralt Pérez, S. A. de Barcelona, España— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.341.

v-29 agosto

Acta N.° 155.921




Agosto 11 de 1931. — Guillermo Padilla, Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir vermouth, clase 23. — Aviso N.° 38.364.

v-29 agosto

Acta N.° 155.936




Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.115.

v-29 agosto

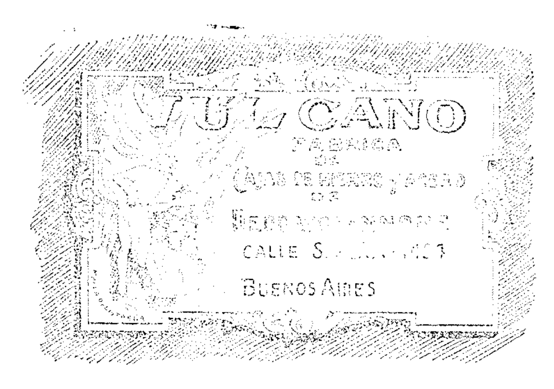
Acta N.° 155.950

**CONTADOR**

Agosto 12 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.318.

v-29 agosto

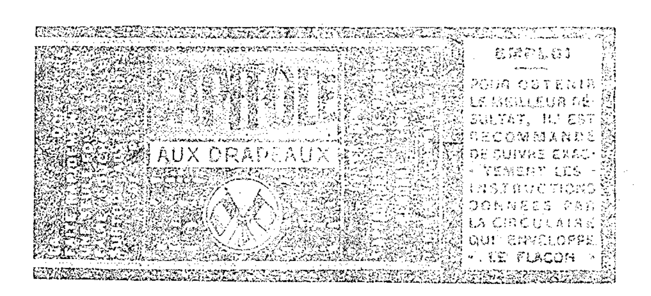
Acta N.° 155.922




Agosto 11 de 1931. — Deodato Iannone. — Para distinguir cajas de hierro y de seguridad en general, sus partes y accesorios, clase 4. — Aviso N.° 38.333.

v-29 agosto

Acta N.° 153.113




Marzo 2 de 1931. Etablissements Bisseul et Huet Société Anonyme de Billancourt Seine, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Agosto 13 de 1931. — Aviso N.° 35.534.

v-29 agosto

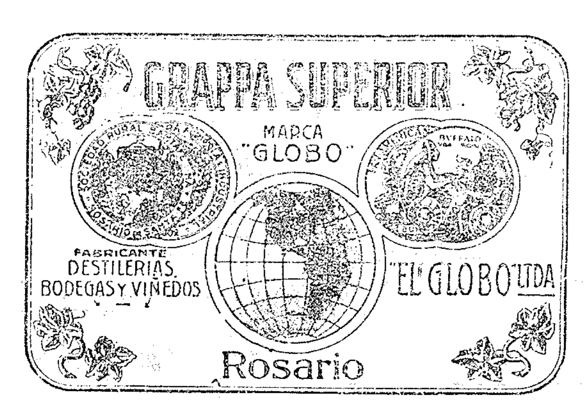
Acta N.° 155.920




Agosto 11 de 1931. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir definfectantes, clase 2. — Aviso N.° 38.235.

v-29 agosto

Acta N.° 155.941




Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas, y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir grappa, clase 23. — Renovación de la N.° 69.559. — Aviso N.° 38.389.

v-29 agosto

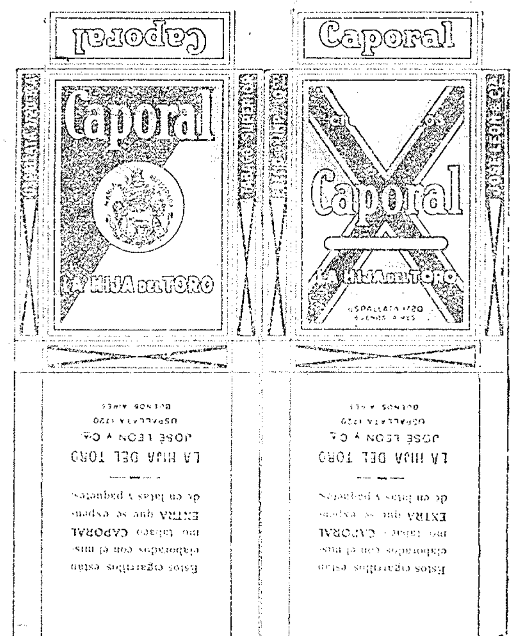
Acta N.° 155.942




Agosto 12 de 1931. — Destilerias Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir grappa, clase 23. — Renovación de la N.° 69.560. — Aviso N.° 38.388.

v-29 agosto

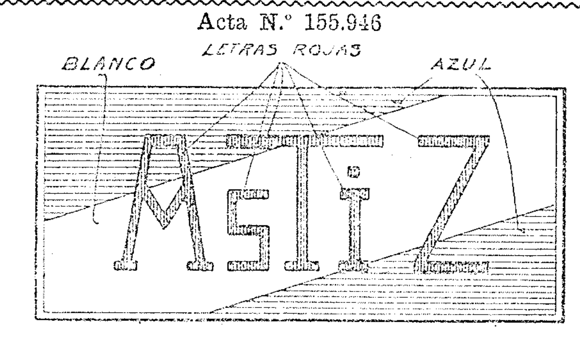
Acta N.° 155.945




Agosto 12 de 1931. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, clase 21. — Aviso N.° 38.351.

v-29 agosto

Acta N.° 155.946




Agosto 12 de 1931. — Enrique Astiz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.385.

v-29 agosto

Acta N.° 155.949




Agosto 12 de 1931. — Homero N. Manzione. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.377.

v-29 agosto

Acta N.° 155.943




Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo", Limitada. — Para distinguir aperitivos en general clase 23. — Renovación de la N.° 69.799 — Aviso N.° 38.387.

v-29 agosto

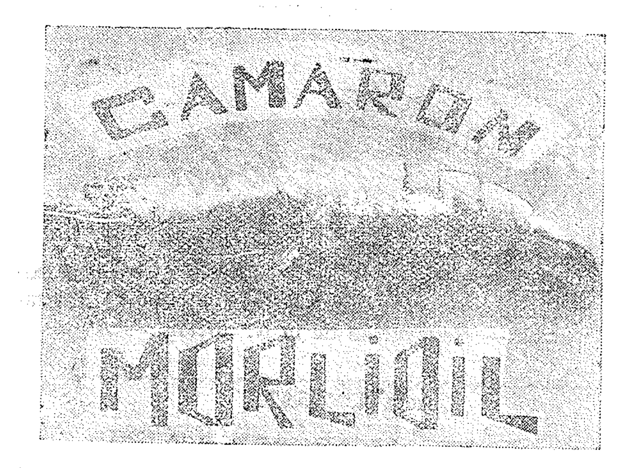
Acta N.° 155.971




Agosto 13 de 1931. — Miguel Gil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.414.

v-29 agosto

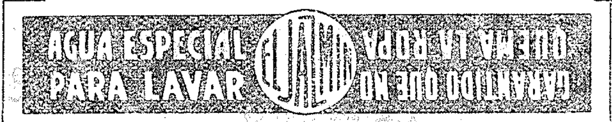
Acta N.° 155.948




Agosto 12 de 1931. — Leopoldo O. Bertonazzi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.376.

v-29 agosto

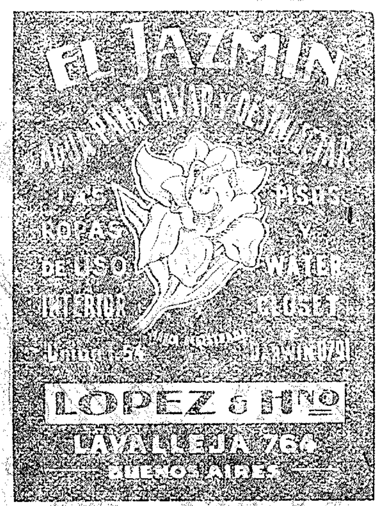
Acta N.° 155.958




Agosto 12 de 1931. — The Bristol Company; de Connecticut de Estados Unidos de América. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos cartulinas. — Renovación de la N.° 67.599. — Aviso N.° 38.384.

v-29 agosto

Acta N.° 155.959




Agosto 12 de 1931. — Baldomero López y Pedro López. — Para distinguir agua para lavar y desinfectar, clase 14. — Aviso N.° 37.676.

v-29 agosto

Acta N.° 155.952




Agosto 12 de 1931. — Sucesión Máximo Muriago. — Para distinguir polvos en general, clase 16. — Renovación de la N.° 67.569. — Aviso N.° 38.378.

v-29 agosto

Acta N.° 155.961




Agosto 13 de 1931. — Dynamit - Actien Gesellschaft vormals Alfredo Nobel y Co., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir explosivos, substancias y compuestos explosivos en general, clase 11. — Renovación de la N.° 67.770. — Aviso N.° 38.358.

v-29 agosto

Acta N.° 155.962




Agosto 13 de 1931. — Dynamit Actien - Gesellschaft vormals Alfredo Nobel y Co., Hamburg, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir dinamita y explosivos en general, clase 11. — Renovación de la N.° 67.771. — Aviso N.° 38.359.

v-29 agosto

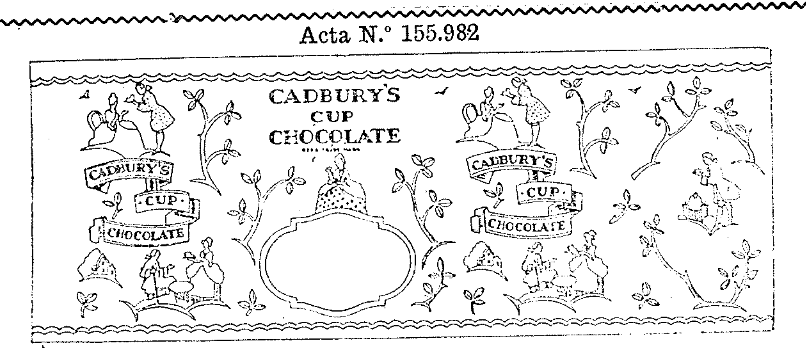
Acta N.° 155.974

"SERVET"

Agosto 13 de 1931. — Angel D. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.396.

v-29 agosto

Acta N.° 155.982




Agosto 14 de 1931.—Cadbury Brothers Ltd. de Inglaterra. —Para distinguir chocolates en general, clase 22. — Aviso N.° 38.424.

v-29 agosto

Acta N.° 155.987




Agosto 14 de 1931. — Sanchollc Henraux Fréres y Cie. Proprietaires de la Maison Protez - Delatre de Cambrai, Francia. — Para distinguir achicoria, clase 22. — Renovación de la N.° 68.488. — Aviso N.° 38.429.

v-29 agosto

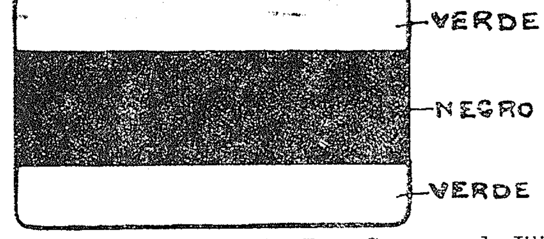
Acta N.° 155.994




Agosto 14 de 1931. — Décimo Cantarelli. — Para distinguir cal, clase 3. — Aviso N.° 38.400.

v-29 agosto

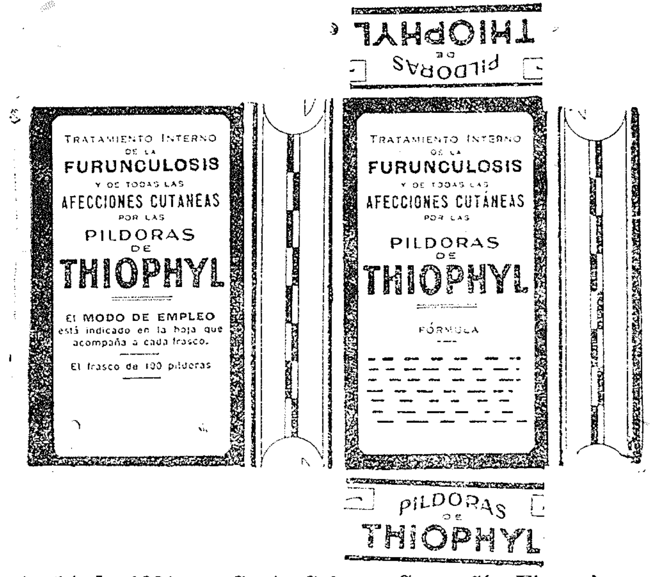
Acta N.° 155.995




Agosto 14 de 1931. — Colgate-Palmolive-Peet Company de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10—Aviso N.° 38.402.

v-29 agosto

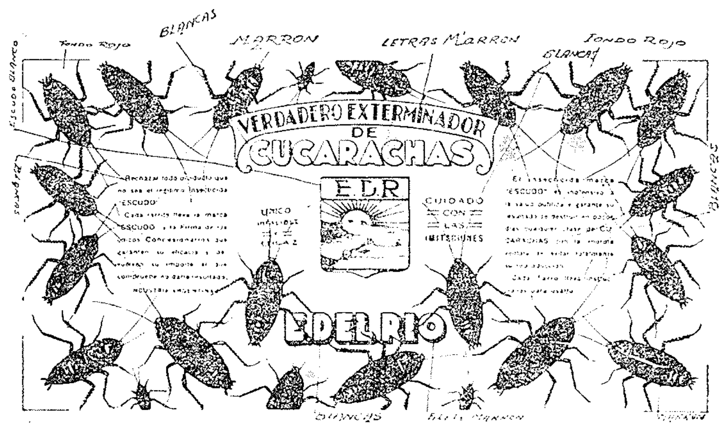
Acta N.° 156.000




Agosto 14 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir un producto farmacéutico, medicinal, clase 2. — Aviso N.° 38.371.

v-29 agosto

Acta N.° 156.007







Agosto 14 de 1931. — E. del Río. — Para distinguir insecticidas y productos exterminadores de cucarachas, clase 2. — Aviso N.° 38.436.

v-29 agosto

Acta N.° 155.845

VOSS

Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.285.

v25 agosto

**Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.**

*Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional*